

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	30
LICITACIONES	40
COLEGIACIONES	48
TRANSFERENCIAS	49
CONVOCATORIAS	52
SOCIEDADES	57
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	69
VARIOS	70

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 219-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2024-35609306-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Adecuación del Cauce del Tramo Medio Río Luján, Tramo FFCC Belgrano Norte - Ruta Provincial N° 6 - Lote 4", en jurisdicción de los partidos de Exaltación de la Cruz, Luján y Pilar - Licitación Pública Internacional N° 01/2019 - según contrato suscripto el día 07 de julio de 2020- CAF 11189 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PELQUE S.A. - LUROVIAL S.R.L.- RÍO LUJÁN suscribieron con fecha 4 de agosto de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de diciembre de 2022 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023 que constan como ANEXO I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cuatrocientos setenta y seis millones setecientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y siete con ochenta y un centavos \$476.786.747,81 abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 14 a 25 correspondientes a los meses de diciembre de 2022 a noviembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos quinientos seis millones ochocientos quince mil trescientos cincuenta y cinco con setenta centavos \$506.815.355,70, en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS treinta millones veintiocho mil seiscientos siete con ochenta y nueve centavos \$30.028.607,89, cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que el Comité de la Cuenca del Río Lujan realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por Resolución Ministerial N° 94/17 E se aprobó y autorizo una nueva versión del modelo del Contrato de Préstamo a suscribirse entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF), dejando sin efecto el modelo de contrato aprobado por la Resolución N° 36/17, y por el artículo 1° de la RESOL-2019-426-GDEBA-MEGP se aprobó la enmienda del Convenio de Préstamo CAF 11189, celebrado entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PELQUE S.A. - LUROVIAL S.R.L.- RÍO LUJÁN, contratista de la obra: "Adecuación del Cauce del Tramo Medio Río Luján, Tramo FFCC Belgrano Norte - Ruta Provincial N° 6 - Lote 4", en jurisdicción de los partidos de Exaltación de la Cruz, Luján y Pilar - Licitación Pública Internacional N° 01/2019 - según contrato suscripto el día 07 de julio de 2020-CAF 11189 - que, agregados como IF-2026-27218008-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2025-16640155-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-20652181-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos treinta millones veintiocho mil seiscientos siete con ochenta y nueve centavos (\$30.028.607,89), cuyo detalle se observa en Anexo I.

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 2 - SP 2 - PY 2086 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 497 - Cta. ESCRITURAL 13711000.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 6405-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 2590/94 y modificatorio y el EX-2026-20175376-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que, a orden N° 4, se propicia el auspicio de esta Cartera ministerial para el Segundo Congreso de Diagnóstico por Imágenes de la Sociedad de Radiología de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse los días 6 y 7 de noviembre de 2026 en el Museo del Mar de la ciudad de Mar del Plata;

Que, a orden N° 5, se anexa el programa del evento;

Que el artículo 1° del Decreto N° 2590/94 y modificatorio determina que: *"Toda gestión tendiente a lograr el auspicio o la declaración de interés provincial, en ocasión de actos o acontecimientos de naturaleza política, económica, científica, ambiental, cultural y deportiva que se celebren en el territorio de la Provincia, se registrará por las disposiciones del presente decreto."*

Que su artículo 2° prescribe: *"Para aquellos actos o acontecimientos de alcance y/o transcendencia regional, serán competentes los señores Ministros, Secretarios de la Gobernación y Director General de Escuelas y Cultura quienes, mediante resolución fundada, auspiciarán - cuando así lo crean conveniente - la realización de eventos afines a su competencia que les sean solicitados."*

Que el auspicio en tratamiento, no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que, a orden N° 7, ha tomado intervención la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara";

Que, a órdenes N° 9 y N° 11, han prestado conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden N° 18, se ha expedido en razón de su competencia la Asesoría General - Delegación ante este Ministerio;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la Ley N° 15.477 y de conformidad a lo

previsto por el Decreto N° 2590/94 y modificatorio;
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Auspiciar el Segundo Congreso de Diagnóstico por Imágenes de la Sociedad de Radiología de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse los días 6 y 7 de noviembre de 2026 en el Museo del Mar de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°. El auspicio dispuesto en el artículo 1° de la presente, no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2109-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-24581588-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia de Marcelo Daniel DE LOS SANTOS MACHADO al cargo de Director de Fiscalización del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que tramita la renuncia, a partir del 3 de julio de 2026, de Marcelo Daniel DE LOS SANTOS MACHADO al cargo de Director de Fiscalización del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, en el que fuera designado mediante la Resolución N° 2.890/24;

Que se han expedido la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Dirección Provincial de Gestión de Registros, a partir del 3 de julio de 2026, la renuncia de Marcelo Daniel DE LOS SANTOS MACHADO (DNI 93.898.365 - Clase 1975), al cargo de Director de Fiscalización del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, en el que fuera designado mediante Resolución N° 2.890/24, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Solicitar a Marcelo Daniel DE LOS SANTOS MACHADO (DNI 93.898.365 - Clase 1975), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.

ARTÍCULO 3°. Requerir a Marcelo Daniel DE LOS SANTOS MACHADO (DNI 93.898.365 - Clase 1975), que en el plazo de treinta (30) días presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 187-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-25561000-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la reubicación excepcional para el personal

de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 777/26 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 777/26 se dispuso la reubicación en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que el citado Decreto determinó que dicha reubicación alcanza al personal que registre, al 30 de junio de 2026, al menos dos (2) años de antigüedad y consiste en el incremento de un (1) grado, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan. La antigüedad a considerar será aquella reconocida por el desempeño en la Administración Pública Provincial;

Que a través del artículo 21 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os del Poder Ejecutivo, titulares de los Organismos de la Constitución, Asesor General de Gobierno y a los/as titulares de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones y a otorgar la bonificación reglada en el artículo 8°, de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que en tal sentido, la presente medida dispone la reubicación en forma excepcional, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de este Ministerio de Ambiente que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que asimismo se establece que para los agentes que, al 30 de junio de 2026, revisten en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430, en la máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe/a de Departamento o como personal de apoyo de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa y no bonificable por "Permanencia" equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista del agente;

Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida;

Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2026-28383526-GDEBA-DDDPPMAMGP) la nómina de agentes que se reubican en un (1) grado, en Anexo II (IF-2026-28384040-GDEBA-DDDPPMAMGP) la nómina de agentes a los cuales se les otorga la bonificación por "Permanencia" prevista en el artículo 8°, todo ello conforme a lo nombrado en el Decreto N° 777/26;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban, y que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal prestó conformidad;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que por el artículo 22 del Decreto N° 777/26 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto N° 777/26;

Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, Ministerio de Ambiente en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 777/26, a partir del 1° de julio de 2026, al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo I Nómina de agentes que se reubican en un (1) grado (IF-2026-28383526-GDEBA-DDDPPMAMGP) que, forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2026, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, Ministerio de Ambiente, la bonificación remunerativa y no bonificable por "Permanencia", equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 8° del Decreto N° 777/26 a los agentes que se nominan en el Anexo II (IF-2026-28384040-GDEBA-DDDPPMAMGP) que forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección General de Administración de este Organismo impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

IF-2026-28383526-GDEBA-DDDPPMAMGP	d725f32a8356787d3e20319a35024c29a0d86952b762870963f80c700b4727a0	Ver
IF-2026-28384040-GDEBA-DDDPPMAMGP	40d43d2f24db4bf9c5bf09b888d6fd3d0753918cc1cfdb8c4dc1375db946f0f5	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 273-MDAGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-03446850-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Brandsen, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2024-796-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor;

Que mediante la RESO-2024-796-GDEBA-MDAGP, se otorgó suma total de pesos treinta y siete millones novecientos noventa y cuatro mil (\$37.994.000.-) a la Municipalidad de Brandsen con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Caminos Rurales 2024: Proyecto de Mantenimiento, Alteo y Reconformado de la Red Vial", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que en orden 53 (NO-2026-04319093-GDEBA-DPLICYTRMDAGP) obra la presentación efectuada por la mencionada municipalidad solicitando convalidación de plazo desde el vencimiento del mismo, informando que el monto ejecutado fue de pesos treinta y siete millones novecientos treinta y un mil doscientos (\$37.931.200.-), quedando un saldo remanente de pesos sesenta y dos mil ochocientos (\$62.800.-), el cual se procedió a su devolución a la cuenta perteneciente a la Tesorería General de la Provincia, y se acompañó dicho comprobante en la nota antes mencionada;

Que en orden 54 luce el nuevo "Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Caminos Rurales";

Que en orden 55 (IF-2026-04320119-GDEBA-DPLICYTRMDAGP) obra la presentación efectuada por la Municipalidad donde consta el final de obra;

Que en orden 56 se aduna informe respecto de la razonabilidad de la medida propiciada;

Que ha tomado intervención la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que en orden 71, se encuentra la Nota de la Municipalidad de Brandsen que toma conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad, las mismas fueron atendidas al efecto de la ejecución de la obra oportunamente según PV-2024-41823254-GDEBA-GTDV del 25 de noviembre 2024;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 5° el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Brandsen, aprobado por la RESO-2024-796-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2026-18108187-GDEBA-DGAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Brandsen deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/SINLEG-2026-18108187-GDEBA-
DGAMDAGP566066963185f8c38b3cfe92d936eb2eae9a330b6fbd99af5de6a00eee634243 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 275-MDAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 15 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-23418595-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Pehuajó, para financiar la adquisición de maquinaria destinada a la reparación y mejora de los caminos rurales, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que en tal sentido se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Pehuajó a través de la cual solicita la suma total de pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000.-) en concepto de subsidio, para la compra de una pala cargadora frontal a destinar a la reparación y mejora del total de los caminos rurales;

Que en el orden 6 luce el presupuesto presentado por el municipio;

Que la diferencia resultante entre el monto solicitado a esta cartera y lo presupuestado será financiada por el Municipio;

Que en el orden 9 luce informe respecto de la razonabilidad económica y técnica de la medida propiciada;

Que en virtud de ello el Ministerio entiende pertinente realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar la adquisición del bien solicitado por el municipio;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de Pehuajó para financiar la compra de maquinaria la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Subparcial 958 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el Municipio deberá rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2026-23408813-GDEBA-DPLICYTRMDAGP) e informar por medio fehaciente a esta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Pehuajó deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido,

archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**RESOLUCIÓN N° 323-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-40501095-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la aprobación de diversos convenios de cooperación entre este Ministerio y las Universidades Nacionales de Lanús (UNLA), de La Plata (UNLP), del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) y de Mar del Plata (UNMDP), la Ley N° 15.477, los Decretos N° 54/2020 -modificado por el Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024- y N° 1470/04, la Resolución N° 340/2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1470/04 establece que las universidades se constituyen en un actor estratégico a partir del cúmulo de investigaciones y conocimientos factibles de transferir, mediante la asistencia técnica y académica, en un esfuerzo mancomunado de cooperación y colaboración;

Que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 340/2025 se creó el “Programa de Mejora Continua del Turismo Bonaerense”, con el objetivo de impulsar el desarrollo turístico bonaerense de manera integral y sostenible a partir de la promoción de la profesionalización, la mejora continua y la toma de decisiones basadas en evidencia en toda la cadena productiva y sectores complementarios a la actividad turística;

Que el Programa establece dentro de sus propósitos llevar adelante articulación con Universidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresarias, actores del sector privado, colegios profesionales, entre otros;

Que la Universidad Nacional de Lanús (UNLA) fue creada en 1995 por Ley N° 24.496, con sede central en el Partido de Lanús, y tiene como misión primaria contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región;

Que la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) fue creada en 1905 por la Ley N° 4.699, y entre sus objetivos se encuentra fomentar la investigación básica, humanística, artística y aplicada, así como el desarrollo, la innovación y la vinculación tecnológica;

Que la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) fue creada en 1974 por la Ley N° 20.753, con sede en el Partido de Tandil, y su actividad se orienta al esclarecimiento de los grandes problemas humanos, con estricta y ajustada misión de la problemática nacional y en especial, aquellos atinentes a la región de la Provincia de Buenos Aires en la que se desenvuelve; área en la que preferentemente insertará su actividad y proyectará su acción educadora e investigativa;

Que la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP) fue creada en 1975 por la Ley N° 21.139, con sede en el Partido de General Pueyrredón, y entre sus objetivos se encuentran promover la transferencia de conocimientos y tecnologías a la comunidad a la que pertenece, con una perspectiva participativa, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y fortalecer la identidad nacional;

Que, en ese marco, mediante los convenios celebrados, las partes se comprometen a implementar un esquema de colaboración mutua, estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar en forma conjunta los diversos proyectos que puedan surgir o que, eventualmente, se consideren necesarios impulsar dentro de dicho marco;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Convenios de Cooperación suscriptos entre esta Cartera Ministerial y las Universidades Nacionales de Lanús (UNLA), de La Plata (UNLP), del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) y de Mar del Plata (UNMDP), los que como CONVE-2026-26572054-GDEBA-SSTMPCEITGP, CONVE-2026-26574805-GDEBA-SSTMPCEITGP, CONVE-2026-26571719-GDEBA-SSTMPCEITGP y CONVE-2026-26575065-GDEBA-SSTMPCEITGP, respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar a las distintas Universidades. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 329-IPAYCMPCEITGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-26851277-GDEBA-DDDPPIPAYC, mediante el cual tramita la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 777/26 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 777/26 se dispuso la reubicación en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que el citado Decreto determinó que dicha reubicación alcanza al personal que registre, al 30 de junio de 2026, al menos dos (2) años de antigüedad y consiste en el incremento de un (1) grado, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan. La antigüedad a considerar será aquella reconocida por el desempeño en la Administración Pública Provincial;

Que a través del artículo 21 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os del Poder Ejecutivo, titulares de los Organismos de la Constitución, Asesor General de Gobierno y a los/as titulares de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones y a otorgar la bonificación reglada en el artículo 8°, de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que, en tal sentido, la presente medida dispone la reubicación en forma excepcional, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que asimismo se establece que para los agentes que, al 30 de junio de 2026, revisten en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430, en la máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe/a de Departamento o como personal de apoyo de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa y no bonificable por "Permanencia" equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista del agente;

Que las personas trabajadoras comprendidas en los párrafos precedentes se detallan en las planillas que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida;

Que, en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2026-26026332-GDEBA-DDDPPIPAYC) la nómina de agentes que se reubican en un (1) grado, en Anexo II (IF-2026-26026605-GDEBA-DDDPPIPAYC) la nómina de agentes a los cuales se les otorga la bonificación por "Permanencia" prevista en el artículo 8°, todo ello conforme a lo normado en el Decreto N° 777/26;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que por el artículo 22 del Decreto N° 777/26 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto N° 777/26;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 777/26, a partir del 1° de julio de 2026, al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo I Nómina de agentes que se reubican en un (1) grado (IF-2026-26026332-GDEBA-DDDPPIPAYC), que forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2026, en el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, la bonificación remunerativa y no bonificable por "Permanencia", equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 8° del Decreto N° 777/26 a los agentes que se nominan en el Anexo II (IF-2026-26026605-GDEBA-DDDPPIPAYC), que forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección General de Administración de este Organismo impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

ANEXO/S

IF-2026-26026332-GDEBA-DDDPPIPAYC	42232e174e36be703a54272f0cbe88852e0ee4f79ac3afa2b9763f3ec85d05e	Ver
IF-2026-26026605-GDEBA-DDDPPIPAYC	1bbe4fa63c1aa0eccf7e4dd224d974eb4df85fd8b239ff77bc2df35457bc4938	Ver

RESOLUCIÓN N° 330-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-19315459-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTO FACTORIAL LIMITADA (CUIT 30-71228538-5);

Que en el orden 4 (IF-2026-20126267-GDEBA-DFYCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 24, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-20453756-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 25, mediante PV-2026-20362185-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas

destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 33 mediante IF-2026-20586595-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 9874/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTO FACTORIAL LIMITADA. (CUIT 30-71228538-5) con domicilio en 11 N° 1976 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de capacitaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 51390-8 de la Cooperativa CBU 01400175 01401705139085 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 331-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-24830449-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en

especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDAR LIMITADA (CUIT 33-71677738-9);

Que en el orden 4 (IF-2026-24821783-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000.00) destinada a solventar la adquisición de materiales, herramientas y asistencia técnica;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-24972924-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-24971676-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-25205734-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 12057/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDAR LIMITADA (CUIT 33-71677738-9) con domicilio en Casacuberta N° 3955 de la ciudad de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000.00) destinada a solventar la adquisición de materiales, herramientas y asistencia técnica, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 4005-53765/4 de la Cooperativa CBU 0140005201400505376542 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 333-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-23384433-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO INSUMOS EXPRESS LIMITADA (CUIT 30-71746350-8);

Que en el orden 4 (IF-2026-23417405-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo, materia prima y contratación de servicios;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-26681254-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-26689143-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2026-26996697-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 12734/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General

Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO INSUMOS EXPRESS LIMITADA (CUIT 30-71746350-8) con domicilio en 7 entre 57 y 58 N° 1216 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos, materia prima y contratación de servicios, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5200-053352/6 de la Cooperativa CBU 0140188801520005335268 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - importe: pesos cincuenta millones - IMPORTE TOTAL: PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 406-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-22681024-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el Municipio de Hurlingham, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se gestiona la convalidación de la Ordenanza N° 9689/25, promulgada por el Decreto municipal N° 792/25, y su modificatoria la Ordenanza N° 9738/26, promulgada por el Decreto municipal N° 425/26, mediante las cuales el Municipio de Hurlingham propicia la aprobación del nuevo Código de Ordenamiento Urbano del Partido.

Que la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno intervenir en lo atinente al ordenamiento urbano y territorial en el marco del Decreto-Ley N° 8.912/77.

Que el Decreto N° 3/24 aprueba las acciones de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, dependiente del Ministerio de Gobierno, entre las cuales incluye el asistir al Ministro de Gobierno en el ejercicio de su Autoridad de Aplicación de la legislación provincial que rige el ordenamiento territorial conforme lo establecido en el Decreto-Ley N° 8.912/77 y/o sus modificatorias, complementarias o las que en el futuro las reemplacen.

Que, a su vez, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, tiene entre sus funciones el asistir en la evaluación y convalidación de proyectos y ordenanzas municipales en el marco del Decreto-Ley N° 8.912/77 o norma que lo reemplace, Decreto N° 1.072/2018 y las normas complementarias y/o modificatorias.

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de Hurlingham en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que, asimismo, la Autoridad del Agua ha informado sobre la Prefactibilidad Hídrica para Cambio de Uso del Suelo (IF-2026-23028314-GDEBA-DPGHADA), y el Ministerio de Ambiente ha realizado el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional para Cambios de Usos del Suelo (CE-2026-23273758-GDEBA- DPOATYBCMAMGP).

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, entendiendo cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a la presente medida la Subsecretaría de Asuntos Territoriales del Ministerio de Gobierno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, y ha tomado vista la Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 9689/25, promulgada por el Decreto municipal N° 792/25, y su modificatoria la Ordenanza N° 9738/26, promulgada por el Decreto municipal N° 425/26, mediante las cuales el Municipio de Hurlingham propicia la aprobación del nuevo Código de Ordenamiento Urbano del Partido, que como Anexo Único (IF-2026-26090305-GDEBA-DTLMGGP) forman parte integrante de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Excluir de la convalidación dispuesta en el artículo anterior el contenido de los capítulos 6, 7, 8 y 9 del Anexo I de la Ordenanza N° 9689/25, por resultar sus disposiciones ajenas a la materia de planificación y ordenamiento territorial, y consecuentemente de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) al momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o la materialización del uso.

ARTÍCULO 4°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 407-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-35311080-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de General Madariaga, modificatoria de la normativa vigente en dicho Partido, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes se gestiona la convalidación de la Ordenanza N° 2853/22, promulgada por Decreto Municipal N° 1890/22, mediante la cual se propicia la modificación de los indicadores urbanísticos de la Zona de Equipamiento "Ruta Interbalnearia", y la creación e incorporación de tres sectores denominados Sector 1-A, Sector 1-B y Sector 1-C dentro de la mencionada zona.

Que la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno intervenir en lo atinente al ordenamiento urbano y territorial en el marco del Decreto Ley N° 8912/77.

Que el Decreto N° 3/24 aprueba las acciones de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, dependiente del Ministerio de Gobierno, entre las cuales se incluye el asistir al Ministro de Gobierno en el ejercicio de su Autoridad de Aplicación de la legislación provincial que rige el ordenamiento territorial conforme lo establecido en el Decreto Ley N° 8.912/77 y/o sus modificatorias, complementarias o las que en el futuro las reemplacen.

Que, a su vez, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, tiene entre sus funciones el asistir en la evaluación y convalidación de proyectos y ordenanzas municipales en el marco del Decreto-Ley N° 8.912/77 o norma que lo reemplace, Decreto N° 1.072/2018 y las normas complementarias y/o modificatorias.

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de General Madariaga en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que, asimismo, la Autoridad del Agua ha emitido el CE-2026-22764625-GDEBA-DPGHADA, informando sobre la Prefactibilidad Hidráulica, Prefactibilidad de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo (disponibilidad) y Prefactibilidad de Vuelco de Efluentes Líquidos, y el Ministerio de Ambiente, mediante CE-2026-22467123-GDEBA-DPOATYBCMAMGP, ha realizado el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional para Cambios de Uso del Suelo (IPAR-CUS).

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, entendiendo cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a la presente medida la Subsecretaría de Asuntos Territoriales de Ministerio de Gobierno.

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno.

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL

**DECRETO N° 183/2019 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 2853/22, promulgada por Decreto N° 1890/22, mediante la cual el municipio de General Madariaga modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único (IF-2026-27037422-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (Texto Ordenado por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-27037422-GDEBA-DTLMGGP 63750f31dcc99555d9380e9c0824ffe07904868e3c8b240fd8c6a27d8445664 [Ver](#)

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 128-TGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO la RESO-2026-66-GDEBA-SSFIMECONGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Octavo Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, la Ley Nacional N° 27.798, las Leyes N° 10.189 y modificatorias, N° 13.767 y modificatorias, N° 15.561, los Decretos N° 3260/08 y modificatorios, N° 3264/08, la RESO-2026-13-GDEBA-TGP, la NO-2026-29171234-GDEBA-DPDYCPMECONGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 6° de la Ley N° 15.561, fijó en la suma de hasta el equivalente a Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones (USD 250.000.000), el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro durante el ejercicio financiero 2026;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14.552, modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que, por RESO-2026-13-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, que establece los términos generales del mismo, por hasta la suma de Valor Nominal equivalente a dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (USD 550.000.000) y a pesos ochenta y nueve mil quinientos millones (\$89.500.000.000);

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en ese sentido, la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación, mediante NO-2026-29343690-APN-SH#MEC, ha otorgado la autorización de endeudamiento por hasta la suma de Valor Nominal USD 550.000.000 y hasta la suma de Valor Nominal \$89.500.000.000 para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhiera por las Leyes N° 13.295 y N° 15.036;

Que, por otra parte, el artículo 62 de la Ley Nacional N° 27.798, exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 en caso de corresponder y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias;

Que, mediante las RESO-2026-14-GDEBA-TGP, RESO-2026-35-GDEBA-TGP, RESO-2026-45-GDEBA-TGP, RESO-2026-65-GDEBA-TGP, RESO-2026-84-GDEBA-TGP, RESO-2026-100-GDEBA-TGP y RESO-2026-115-GDEBA-TGP, se ha procedido a la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, por la suma de Valor Nominal pesos tres billones veinticuatro mil setecientos siete millones ochocientos veintinueve mil trescientos noventa y siete (VN \$3.024.707.829.397);

Que, mediante las RESO-2026-34-GDEBA-TGP, RESO-2026-41-GDEBA-TGP, RESO-2026-58-GDEBA-TGP, RESO-

2026-71-GDEBA-TGP, RESO-2026-73-GDEBA-TGP, RESO-2026-94-GDEBA-TGP, RESO-2026-95-GDEBA-TGP, RESO-2026-110-GDEBA-TGP y RESO-2026-111-GDEBA-TGP, se ha procedido al rescate de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, por la suma de Valor Nominal pesos dos billones ciento treinta y dos mil ciento dieciséis millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos noventa y seis (VN \$2.132.116.695.396); Que, consecuentemente, el saldo de Letras del Tesoro en circulación para el Programa 2026 asciende a la suma de Valor Nominal pesos ochocientos noventa y dos mil quinientos noventa y un millones ciento treinta y cuatro mil uno (VN \$892.591.134.001), que, según NO-2026-27637867-GDEBA-DPDYCPMECONGP, equivale a la suma de Valor Nominal dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (VN USD 550.000.000) y Valor Nominal Pesos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta millones quinientos cuatro mil ochocientos setenta y siete (VN \$89.250.504.877); Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08-Anexo Único-, instituye que el Ministro de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión; Que, por el artículo 8° de la RESO-2026-20-GDEBA-MECONGP, se delega en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2026 en el marco del artículo 6° de la Ley N° 15.561 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552; Que por ello mediante la RESO-2026-66-GDEBA-SSFIMECONGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos diez mil millones (VN \$10.000.000.000); Que, con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2026-29171234-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a treinta y cuatro (34) días con vencimiento el 24 de septiembre de 2026 (reapertura), a sesenta y dos (62) días con vencimiento el 22 de octubre de 2026, y a doscientos setenta y dos (272) días con vencimiento el 20 de mayo de 2027, por Valor Nominal pesos cuatro mil millones (VN \$4.000.000.000) ampliables la primera y Valor Nominal pesos tres mil millones (VN \$3.000.000.000) ampliables cada una de las siguientes dos; Que el día 19 de agosto se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión; Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en A3 Mercados S.A., a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras; Que el artículo 2° de la RESO-2026-66-GDEBA-SSFIMECONGP, autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a Licitación Pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde A3 Mercados S.A., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo; Que conforme al artículo 4° de la resolución antes mencionada, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine; Que conforme al artículo 5° de la resolución referida, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública; Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 20.643; Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15.561 y en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 56 de la Ley N° 14.552 que modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14.393; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13.767 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios; Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de septiembre de 2026" (REAPERTURA), por un importe de Valor Nominal pesos cuatrocientos doce mil doscientos treinta millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y seis (VN \$412.230.645.286) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de septiembre de 2026".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 19 de agosto del 2026).
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 21 de agosto de 2026" (Código AR0743022458, Código CVSA 43054, Código BCBA/A3 BBG26), cuyo valor de integración será 1,062769365 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de agosto de 2026" (Código AR0019293478, Código CVSA 43063, Código BCBA/A3 LBG26), cuyo valor de integración será el valor nominal.

- d) Fecha de licitación: 19 de agosto de 2026.
 - e) Fecha de reapertura: 21 de agosto de 2026
 - f) Fecha de ampliación y liquidación: 21 de agosto de 2026.
 - g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos cuatrocientos doce mil doscientos treinta millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y seis (VN \$412.230.645.286).
 - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
 - j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
 - k) Plazo original: Sesenta y tres (63) días.
 - l) Plazo remanente: Treinta y cuatro (34) días.
 - m) Vencimiento: 24 de septiembre de 2026.
 - n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
 - p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
 - q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
 - r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
 - s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
 - t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
 - u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
 - w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
 - y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
 - z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
 - a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
 - c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
 - d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 22 de octubre de 2026", por un importe de Valor Nominal pesos ciento dieciséis mil noventa y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y siete (VN \$116.098.641.667) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 22 de octubre de 2026".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 19 de agosto del 2026).
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 21 de agosto de 2026" (Código AR0743022458, Código CVSA 43054, Código BCBA/A3 BBG26), cuyo valor de integración será 1,062769365 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a

descuento con vencimiento el 21 de agosto de 2026" (Código AR0019293478, Código CVSA 43063, Código BCBA/A3 LBG26), cuyo valor de integración será el valor nominal.

- d) Fecha de licitación: 19 de agosto de 2026.
 - e) Fecha de emisión: 21 de agosto de 2026
 - f) Fecha de liquidación: 21 de agosto de 2026.
 - g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos ciento dieciséis mil noventa y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y siete (VN \$116.098.641.667).
 - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
 - j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
 - k) Plazo: Sesenta y dos (62) días.
 - l) Vencimiento: 22 de octubre de 2026.
 - m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - n) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - ñ) Régimen de colocación: Licitación Pública.
 - o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
 - p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
 - q) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
 - r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
 - s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
 - t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
 - v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 20 de mayo de 2027", por un importe de Valor Nominal pesos trece mil trescientos ochenta y dos millones quinientos sesenta y seis mil setecientos (VN \$13.382.566.700) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 20 de mayo de 2027".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 19 de agosto del 2026).

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 21 de agosto de 2026" (Código AR0743022458, Código CVSA 43054, Código BCBA/A3 BBG26), cuyo valor de integración será 1,062769365 por cada VN \$1,

correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de agosto de 2026" (Código AR0019293478, Código CVSA 43063, Código BCBA/A3 LBG26), cuyo valor de integración será el valor nominal.

- d) Fecha de licitación: 19 de agosto de 2026
 - e) Fecha de emisión: 21 de agosto de 2026.
 - f) Fecha de liquidación: 21 de agosto de 2026.
 - g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos trece mil trescientos ochenta y dos millones quinientos sesenta y seis mil setecientos (VN \$13.382.566.700).
 - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés variable.
 - j) Precio de emisión: A la par.
 - k) Interés:
 - 1) Tasa de interés aplicable: Se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un mil millones (\$1.000.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Tasa Mayorista de Argentina (TAMAR) Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el BCRA desde los 10 días hábiles bancarios anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés y hasta los 10 días hábiles bancarios anteriores (exclusive) al vencimiento del servicio de interés, más un margen fijo de 7,00 % resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
 - 2) Cálculo de interés: Se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
 - 3) Fecha de vencimiento de los intereses: Los intereses se pagarán el día 19 de noviembre 2026, el 18 de febrero de 2027 y el 20 de mayo de 2027. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 4) Convención de intereses: Días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.
 - l) Plazo: Doscientos setenta y dos (272) días.
 - m) Vencimiento: 20 de mayo de 2027.
 - n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
 - p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
 - q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
 - r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
 - s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
 - t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
 - u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
 - w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
 - y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
 - z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
 - a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4°. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento emitidas en moneda nacional, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 en lo que respecta a los descuentos convalidados emitidas en moneda nacional.

La emisión de Letras a descuento en moneda extranjera, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 7 en lo que respecta a los descuentos convalidados en moneda extranjera.

La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

La emisión de Letras con ajuste de capital y/o capitalización, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 en lo que respecta a los ajustes de capital y/o capitalización.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1068-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-16730033-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato celebrado entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y el Museo Fuerte Barragán de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece en sus artículos 50 y 51 que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, es una entidad autárquica de derecho público, con capacidad para actuar de forma pública y/o privada dentro del ámbito cultural a nivel local, regional y nacional, y que estará a cargo de un/a Presidente/a, con rango equivalente a secretario/a, designado/a por el Poder Ejecutivo provincial;

Que entre sus objetivos está el desarrollo y potenciación de la producción artístico-cultural en la provincia de Buenos Aires, el apoyo a la investigación específica y la promoción del acceso al patrimonio histórico y cultural para los habitantes de la provincia, fomentar la conservación, protección y difusión del patrimonio histórico y artístico - cultural, favoreciendo la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, fortaleciendo de esta forma la identidad bonaerense;

Que bajo la Ley N° 13.056, se encuentra regulado el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, el cual es el órgano de gobierno encargado de asistir al Poder Ejecutivo Provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en la materia de garantizar una gestión cultural pública participativa por medio de mecanismos que garanticen el diálogo permanente entre el Estado y la Sociedad, con capacidad para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de la competencia que le asigna la presente Ley;

Que en el marco de la normativa, se considera conveniente propiciar y dotar de herramientas que resulten necesarias a este Instituto Cultural, para un mejor cumplimiento de las funciones específicas a los fines de obtener la más plena satisfacción del interés público a través de actividades en conjunto con diferentes actores, públicos o privados para lograr su cometido;

Que el Decreto N° 272/2017 E en su artículo 1° inciso 5) delega en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, la facultad de aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia y los que se firmen con el estado nacional;

Que las partes celebran el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato de los bienes descriptos en el Anexo (IF-2026-19234330-GDEBA-DCYCICULGP), con el fin de exponerlos y que forman parte integrante del acervo patrimonial del Complejo Museográfico Provincial Enrique Udaondo, dejando constancia que los cañones coloniales cuentan con alta patrimonial, cuyos números de inventarios vigentes en sistema SIGAF son 5944822-5944886-5944891 y 15279875;

Que se conviene la vigencia del tratado por un plazo de duración es desde el 3 de abril de 2026 hasta el 3 de abril de 2027,

considerando a este plazo improrrogable;

Que el Museo se obliga y compromete a no ceder total o parcialmente este contrato, ni el objeto parte del mismo, sea en forma gratuita u onerosa, como así también se obliga a no realizar modificaciones en los bienes, ni a modificar sin el consentimiento de este Instituto;

Que en su cláusula quinta establece que la Comodataria deberá efectuar un uso cuidadoso de los bienes, respondiendo por cualquier deterioro que estos puedan sufrir, resultando la conservación, funcionamiento y mantenimiento del mismo a su cargo;

Que el Museo deberá responder restituyendo el bien en perfecto estado de conservación y funcionamiento tal como le fuera entregado, ya sea a la finalización del presente contrato o ante el reclamo del Instituto Cultural, y en caso de destrucción total o parcial, robo, hurto u otro causante de desaparición de las mismas se abonará a este Organismo el valor de las mismas con más los daños y perjuicios que pudiera caberle, según lo normado en la cláusula sexta;

Que en ese sentido el mencionado Museo contrata un "seguro", bajo la modalidad de "Robo - objetos diversos" y "Todo riesgo - incluyendo hurto" "clavo a clavo", por el capital asignado, el cual luce adunado en el orden 3 y su respectivo endoso cualitativo en el orden 4;

Que a todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes fijarán los domicilios indicados y se someterán al fuero Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de La Plata;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales de este Instituto Cultural propicia la iniciativa del trámite solicitada por la Dirección del Complejo Museográfico Provincial "Enrique Udaondo" y promueve junto a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural la continuidad de la gestión;

Que en el orden 15 se acompaña el Informe patrimonial de los bienes emitido por el Departamento de Patrimonio;

Que conforme lo actuado, luce incorporado Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato suscripto entre las partes CONVE-2026-25448948-GDEBA-DPPCICULGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y tomó vista Fiscalía de Estado;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 45 y en el artículo 47, segundo párrafo, inciso b), del Decreto-Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/1972, (conf. artículo 26 de la Ley N° 13.981);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 50 y 51 de la Ley N° 15.477, y lo previsto por los artículos 13 y 16 de la Ley N° 13.056 y los Decretos N° 90/22, modificado por el Decreto 1996/2022 y N° 20/2023 B.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato, y el listado de los bienes de préstamo, entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Directora Provincial de Patrimonio Cultural Araceli BELLOTTA (D.N.I. N° 14.027.615), ad referéndum de la Presidenta, Dra. Florencia Juana SAINTOUT (D.N.I. N° 21.463.431), y el Museo Fuerte Barragán, representado por el Secretario de Relaciones Institucionales, Prensa y Ceremonial de la Municipalidad de Ensenada el Sr. Agustín DUSCOVICH (D.N.I. N° 37.536.683), el cual como Anexo I (CONVE-2026-25448948-GDEBA-DPPCICULGP) y como Anexo II (IF-2026-19234330-GDEBA-DCYCICULGP) integran la presente medida, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar a las partes. Publicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Subsecretaría de Políticas Culturales del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

1068 IF-2026-19234330-GDEBA-DCYCICULGP	bbe98821e0aeebeb697ec48dcdbd6dc486138bc8b471860d7a4c7b2d1cb124bd Ver
1068 CONVE-2026-25448948-GDEBA-DPPCICULGP	ddd98fc4583256947aa86f01f50dafcfd0c2064f43840364d1a16e9bfff45fe Ver

RESOLUCIÓN N° 1072-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-06514832-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato celebrado entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y el Museo Malvinas e Islas del Atlántico Sur, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece en sus artículos 50 y 51 que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, es una

entidad autárquica de derecho público, con capacidad para actuar de forma pública y/o privada dentro del ámbito cultural a nivel local, regional y nacional, y que estará a cargo de un/a Presidente/a, con rango equivalente a secretario/a, designado/a por el Poder Ejecutivo provincial;

Que entre sus objetivos está el desarrollo y potenciación de la producción artístico-cultural en la provincia de Buenos Aires, el apoyo a la investigación específica y la promoción del acceso al patrimonio histórico y cultural para los habitantes de la provincia, fomentar la conservación, protección y difusión del patrimonio histórico y artístico - cultural, favoreciendo la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, fortaleciendo de esta forma la identidad bonaerense;

Que bajo la Ley N° 13.056, se encuentra regulado el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, el cual es el órgano de gobierno encargado de asistir al Poder Ejecutivo Provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en la materia de garantizar una gestión cultural pública participativa por medio de mecanismos que garanticen el diálogo permanente entre el Estado y la Sociedad, con capacidad para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de la competencia que le asigna la presente Ley;

Que en el marco de la normativa, se considera conveniente propiciar y dotar de herramientas que resulten necesarias a este Instituto Cultural, para un mejor cumplimiento de las funciones específicas a los fines de obtener la más plena satisfacción del interés público a través de actividades en conjunto con diferentes actores, públicos o privados para lograr su cometido;

Que el Decreto N° 272/2017 E en su artículo 1° inciso 5) delega en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, la facultad de aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia y los que se firmen con el estado nacional;

Que en el orden 15 luce el reporte de gestión;

Que las partes celebran el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato de los bienes descriptos en el Anexo (IF-2026-03057951-GDEBA-DCMPEUICULGP), que forman parte integrante del acuerdo, con el fin de su exhibición en la Sala Permanente del Museo Malvinas e Islas del Atlántico Sur;

Que el plazo tendrá vigencia desde 2 de enero de 2026 el hasta el día 2 de julio de 2026, considerando a este plazo improrrogable;

Que el Museo se obliga y compromete a no ceder total o parcialmente este contrato, ni el objeto parte del mismo, sea en forma gratuita u onerosa, como así también se obliga a no realizar modificaciones en los bienes, ni a modificar sin el consentimiento de este Instituto;

Que en su cláusula quinta establece que deberá el Museo efectuar un uso cuidadoso de los bienes, respondiendo por cualquier deterioro que estos puedan sufrir, resultando la conservación, funcionamiento y mantenimiento de los mismos a su cargo;

Que asimismo agrega que los bienes deberán ser expuestos en un sitio que presente las medidas de seguridad necesarias que garanticen la integridad de los elementos prestados, y los recaudos ambientales y museológicamente requeridos a un bien cultural;

Que el Museo deberá responder restituyendo los bienes en perfecto estado de conservación y funcionamiento tal como les fueran entregados, ya sea a la finalización del presente contrato o ante el reclamo del Instituto Cultural, y en caso de destrucción total o parcial, robo, hurto u otro causante de desaparición de las mismas la Comodataria abonará al Instituto el valor de las piezas, a cuyo efecto lo valúa en PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL (\$1.605.000.-), con más los daños y perjuicios que pudiera caberle según lo establece la cláusula sexta;

Que en ese sentido el mencionado Museo contrata un "seguro", bajo la modalidad de "Robo y Riesgos similar", por el valor asignado, el cual luce adunado en el orden 9;

Que a todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes fijarán los domicilios indicados y se someterán al fuero Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de La Plata;

Que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Compras y Contrataciones toma conocimiento y presta conformidad para gestionar la renovación de préstamo, tal como se agregó en los órdenes 18 y 19;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales de este Instituto Cultural propicia la iniciativa del trámite solicitada por la Dirección del Complejo Museográfico "Enrique Udaondo" y promueve junto a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural la continuidad de la gestión;

Que conforme lo actuado, luce incorporado Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato suscripto entre las partes como CONVE-2026-18172533-GDEBA-DPPCICULGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y tomó vista Fiscalía de Estado;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 45 y en el artículo 47, segundo párrafo, inciso b), del Decreto-Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/1972, (conf. artículo 26 de la Ley N° 13.981);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 50 y 51 de la Ley N° 15.477, y lo previsto por los artículos 13 y 16 de la Ley N° 13.056 y los Decretos N° 90/22, modificado por el Decreto 1996/2022 y N° 20/2023 B.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato, rubricado con fecha 15 de abril de 2026 y el listado de las obras de préstamo, entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Directora Provincial de Patrimonio Cultural Sra. Araceli Viviana BELLOTA (D.N.I. N° 14.027.615), ad referendum de la Presidenta, Dra. Florencia Juana SAINTOUT (D.N.I. N° 21.463.431), y el Museo Malvinas e Islas del Atlántico Sur, representado por el Sr. Augusto Esteban VILGRE LA MADRID (D.N.I. N° 13.926.556), el cual como Anexo I (CONVE-2026-18172533-GDEBA-

DPPCICULGP) y Anexo II (IF-2026-03057951-GDEBA-DCMPEUICULGP), integran la presente medida, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a las partes. Publicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Subsecretaría de Políticas Culturales del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

1072 B IF-2026-03057951-GDEBA-DCMPEUICULGP	5b4a72a3b4613c88c3165c0b91d5d0736e4ad5f76f266b8abd435176dc6916d7	Ver
1072 A CONVE-2026-18172533-GDEBA-DPPCICULGP	f5784838ea9c3b1924e7003f5f8a5f45e2206b513c1cc1f9997fc1d458539e36	Ver

RESOLUCIÓN N° 1073-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-01661738-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato celebrado entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y el Museo Histórico “José Hernández - Chacra Pueyrredón” del Municipio de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece en sus artículos 50 y 51 que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, es una entidad autárquica de derecho público, con capacidad para actuar de forma pública y/o privada dentro del ámbito cultural a nivel local, regional y nacional, y que estará a cargo de un/a Presidente/a, con rango equivalente a secretario/a, designado/a por el Poder Ejecutivo provincial;

Que entre sus objetivos está el desarrollo y potenciación de la producción artístico-cultural en la provincia de Buenos Aires, el apoyo a la investigación específica y la promoción del acceso al patrimonio histórico y cultural para los habitantes de la provincia, fomentar la conservación, protección y difusión del patrimonio histórico y artístico - cultural, favoreciendo la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, fortaleciendo de esta forma la identidad bonaerense;

Que bajo la Ley N° 13.056, se encuentra regulado el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, el cual es el órgano de gobierno encargado de asistir al Poder Ejecutivo Provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en la materia de garantizar una gestión cultural pública participativa por medio de mecanismos que garanticen el diálogo permanente entre el Estado y la Sociedad, con capacidad para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de la competencia que le asigna la presente Ley;

Que en el marco de la normativa, se considera conveniente propiciar y dotar de herramientas que resulten necesarias a este Instituto Cultural, para un mejor cumplimiento de las funciones específicas a los fines de obtener la más plena satisfacción del interés público a través de actividades en conjunto con diferentes actores, públicos o privados para lograr su cometido;

Que el Decreto N° 272/2017 E en su artículo 1° inciso 5) delega en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, la facultad de aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia y los que se firmen con el estado nacional;

Que las partes celebran el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato del bien descrito en el Anexo (IF-2026-01573562-GDEBA-DCMPEUICULGP), que forman parte integrante del acervo patrimonial del Complejo Museográfico Provincial Enrique Udaondo, cuya alta patrimonial fuera asignada por DISPO-2023-18-GDEBA-DGAICULGP;

Que se conviene la vigencia del tratado por un plazo de duración es desde el 1° de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, considerando a este plazo improrrogable;

Que el Museo se obliga y compromete a no ceder total o parcialmente este contrato, ni el objeto parte del mismo, sea en forma gratuita u onerosa, como así también se obliga a no realizar modificaciones en los bienes, ni a modificar sin el consentimiento de este Instituto;

Que en su cláusula quinta establece que la Comodataria deberá efectuar un uso cuidadoso del bien, respondiendo por cualquier deterioro que estos puedan sufrir, resultando la conservación, funcionamiento y mantenimiento del mismo a su cargo;

Que el Museo deberá responder restituyendo el bien en perfecto estado de conservación y funcionamiento tal como le fuera entregado, ya sea a la finalización del presente contrato o ante el reclamo del Instituto Cultural, y en caso de destrucción total o parcial, robo, hurto u otro causante de desaparición de las mismas se abonará a este Organismo el valor de la pieza, a cuyo efecto lo valúa en PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), con más los daños y perjuicios que pudiera caberle, según lo normado en la cláusula sexta;

Que en ese sentido el mencionado Museo contrata un “seguro”, bajo la modalidad de “Robo - objetos diversos” y “Todo riesgo - incluyendo hurto” por el valor asignado, el cual luce adunado en el orden 9;

Que a todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes fijarán los domicilios indicados y se someterán al fuero Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de La Plata;

Que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Compras y Contrataciones toma conocimiento y presta conformidad para gestionar la renovación de préstamo, tal como se agregó en los órdenes 16 y 17;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales de este Instituto Cultural propicia la iniciativa del trámite solicitada por la

Dirección del Complejo Museográfico Provincial "Enrique Udaondo" y promueve junto a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural la continuidad de la gestión;

Que conforme lo actuado, luce incorporado Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato suscripto entre las partes CONVE-2026-18172544-GDEBA-DPPCICULGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y tomó vista Fiscalía de Estado;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 45 y en el artículo 47, segundo párrafo, inciso b), del Decreto-Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/1972, (conf. artículo 26 de la Ley N° 13.981);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 50 y 51 de la Ley N° 15.477, y lo previsto por los artículos 13 y 16 de la Ley N° 13.056 y los Decretos N° 90/22, modificado por el Decreto 1996/2022 y N° 20/2023 B.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato, rubricado con fecha 14 de abril de 2026, y el listado del bien de préstamo, entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Directora Provincial de Patrimonio Cultural Araceli BELLOTTA (DNI N° 14.027.615), ad referendum de la Presidenta, Dra. Florencia Juana SAINTOUT (DNI N° 21.463.431), y el Museo Histórico "José Hernández - Chacra Pueyrredón" del Municipio de General San Martín, representado por la Subsecretaria de la Secretaría de Cultura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de General San Martín, la Sra. Lucía Laura SANTARONE (DNI N° 26.403.216), el cual como Anexo I (CONVE-2026-18172544-GDEBA-DPPCICULGP) y como Anexo II (IF-2026-01573562-GDEBA-DCMPEUICULGP) integran la presente medida, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a las partes. Publicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Subsecretaría de Políticas Culturales del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

1073 IF-2026-01573562-GDEBA-DCMPEUICULGP	4b7 added5356e5520630969698cd1793408252068423051bb242cbd6f89f94f3e7	Ver
1073 CONVE-2026-18172544-GDEBA-DPPCICULGP	bbaf473e9c667403eed73ff90a7bbd6b5a46d70d8edf1776f2f0e6e2c29fb27	Ver

RESOLUCIÓN N° 1079-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-03239703-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato celebrado entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y el Museo Histórico Regional de Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece en sus artículos 50 y 51 que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, es una entidad autárquica de derecho público, con capacidad para actuar de forma pública y/o privada dentro del ámbito cultural a nivel local, regional y nacional, y que estará a cargo de un/a Presidente/a, con rango equivalente a secretario/a, designado/a por el Poder Ejecutivo provincial;

Que entre sus objetivos está el desarrollo y potenciación de la producción artístico-cultural en la provincia de Buenos Aires, el apoyo a la investigación específica y la promoción del acceso al patrimonio histórico y cultural para los habitantes de la provincia, fomentar la conservación, protección y difusión del patrimonio histórico y artístico - cultural, favoreciendo la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, fortaleciendo de esta forma la identidad bonaerense;

Que bajo la Ley N° 13.056, se encuentra regulado el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, el cual es el órgano de gobierno encargado de asistir al Poder Ejecutivo Provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en la materia de garantizar una gestión cultural pública participativa por medio de mecanismos que garanticen el diálogo permanente entre el Estado y la Sociedad, con capacidad para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de la competencia que le asigna la presente Ley;

Que en el marco de la normativa, se considera conveniente propiciar y dotar de herramientas que resulten necesarias a este Instituto Cultural, para un mejor cumplimiento de las funciones específicas a los fines de obtener la más plena satisfacción del interés público a través de actividades en conjunto con diferentes actores, públicos o privados para lograr

su cometido;

Que el Decreto N° 272/2017 E en su artículo 1° inciso 5) delega en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, la facultad de aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia y los que se firmen con el estado nacional;

Que las partes celebran el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato de los bienes descriptos en el Anexo (IF-2025-01948443-GDEBA-DCMPEUICULGP), que forman parte integrante del acuerdo, cuya alta patrimonial fuera asignada por RESO-2023-3317-GDEBA-ICULGP, con el fin de su exhibición en la Sala Permanente del Museo Histórico Regional de Trenque Lauquen;

Que se conviene la vigencia del tratado por un plazo de duración de un (1) año, desde el 1° de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, considerando a este plazo improrrogable;

Que se destaca en la Nota de firma conjunta N° NO-2025-03116635-GDEBA-SSPCICULGP que el préstamo se realiza desde 1972 quedando exento de la póliza de Seguro;

Que el Museo se obliga y compromete a no ceder total o parcialmente este contrato, ni el objeto parte del mismo, sea en forma gratuita u onerosa, como así también se obliga a no realizar modificaciones en los bienes, ni a modificar sin el consentimiento de este Instituto;

Que en su cláusula quinta establece que deberá el Museo efectuar un uso cuidadoso de los bienes, respondiendo por cualquier deterioro que estos puedan sufrir, resultando la conservación, funcionamiento y mantenimiento de los mismos a su cargo;

Que asimismo agrega que los bienes deberán ser expuestos en un sitio que presente las medidas de seguridad necesarias que garanticen la integridad de los elementos prestados, y los recaudos ambientales y museológicamente requeridos a un bien cultural;

Que el Museo deberá responder restituyendo los bienes en perfecto estado de conservación y funcionamiento tal como les fueran entregados, ya sea a la finalización del presente contrato o ante el reclamo del Instituto Cultural, y en caso de destrucción total o parcial, robo, hurto u otro causante de desaparición de las mismas la Comodataria abonará al Instituto el valor de las piezas, a cuyo efecto lo valúa en PESOS SIETE MILLONES CUARENTA MIL (\$7.040.000.-), con más los daños y perjuicios que pudiera caberle según lo establece la cláusula sexta;

Que a todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes fijarán los domicilios indicados y se someterán al fuero Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de La Plata;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales de este Instituto Cultural propicia la iniciativa del trámite solicitada por la Dirección del Complejo Museográfico "Enrique Udaondo" y promueve junto a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural la continuidad de la gestión;

Que en los órdenes 22 y 23 se acompaña el reporte de gestión y el Informe patrimonial de los bienes emitido por el Departamento de Patrimonio;

Que conforme lo actuado, luce incorporado Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato suscripto entre las partes como CONVE-2025-18870867-GDEBA-DPPCICULGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y tomó vista Fiscalía de Estado;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 45 y en el artículo 47, segundo párrafo, inciso b), del Decreto-Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/1972, (conf. artículo 26 de la Ley N° 13.981);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 50 y 51 de la Ley N° 15.477, y lo previsto por los artículos 13 y 16 de la Ley N° 13.056 y los Decretos N° 90/22, modificado por el Decreto 1996/2022 y N° 20/2023 B.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato rubricado, y el listado de las obras de préstamo, entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Directora Provincial de Patrimonio Cultural Sra. Araceli Viviana BELLOTA (D.N.I. N° 14.027.615), ad referendum de la Presidenta, Dra. Florencia Juana SAINTOUT (D.N.I. N° 21.463.431), y el Museo Histórico Regional de Trenque Lauquen representado por el Intendente Municipal de Trenque Lauquen el Sr. Francisco RECOULAT (D.N.I. N° 35.097.158) y el Director de Cultura de la Municipalidad de Trenque Lauquen Lic. Guillermo RUIZ (D.N.I. N° 24.311.090), el cual como Anexo I (CONVE-2025-18870867-GDEBA-DPPCICULGP) y Anexo II (IF-2025-01948443-GDEBA-DCMPEUICULGP), integran la presente medida, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a las partes. Publicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Subsecretaría de Políticas Culturales del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

1079 A CONVE-2025-18870867-
GDEBA-DPPCICULGP

9b76e63b3d000a4b2ad7591c78bb7025f7b6db2247d1d9ae1cf21bfd07b6541d [Ver](#)

1079 B IF-2025-01948443-GDEBA-
DCMPEUICULGPfeda9f2fbcbbf216091be94390ec2b50199931b9e3c70c7018e7b17da10aa97d [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1080-ICULGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-11149564-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato celebrado entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y el Museo Histórico “José Hernández - Chacra Pueyrredón” del Municipio de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece en sus artículos 50 y 51 que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, es una entidad autárquica de derecho público, con capacidad para actuar de forma pública y/o privada dentro del ámbito cultural a nivel local, regional y nacional, y que estará a cargo de un/a Presidente/a, con rango equivalente a secretario/a, designado/a por el Poder Ejecutivo provincial;

Que entre sus objetivos está el desarrollo y potenciación de la producción artístico-cultural en la provincia de Buenos Aires, el apoyo a la investigación específica y la promoción del acceso al patrimonio histórico y cultural para los habitantes de la provincia, fomentar la conservación, protección y difusión del patrimonio histórico y artístico - cultural, favoreciendo la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, fortaleciendo de esta forma la identidad bonaerense;

Que bajo la Ley N° 13.056, se encuentra regulado el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, el cual es el órgano de gobierno encargado de asistir al Poder Ejecutivo Provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en la materia de garantizar una gestión cultural pública participativa por medio de mecanismos que garanticen el diálogo permanente entre el Estado y la Sociedad, con capacidad para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de la competencia que le asigna la presente Ley;

Que en el marco de la normativa, se considera conveniente propiciar y dotar de herramientas que resulten necesarias a este Instituto Cultural, para un mejor cumplimiento de las funciones específicas a los fines de obtener la más plena satisfacción del interés público a través de actividades en conjunto con diferentes actores, públicos o privados para lograr su cometido;

Que el Decreto N° 272/2017 E en su artículo 1° inciso 5) delega en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, la facultad de aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia y los que se firmen con el estado nacional;

Que las partes celebran el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato del bien descrito en el Anexo (IF-2025-11988412-GDEBA-DCMPEUICULGP), que forman parte integrante del acervo patrimonial del Complejo Museográfico Provincial Enrique Udaondo, cuya alta patrimonial fuera asignada por DISPO-2023-18-GDEBA-DGAICULGP;

Que se conviene la vigencia del tratado por un plazo de duración es desde el 1° de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, considerando a este plazo improrrogable;

Que el Museo se obliga y compromete a no ceder total o parcialmente este contrato, ni el objeto parte del mismo, sea en forma gratuita u onerosa, como así también se obliga a no realizar modificaciones en los bienes, ni a modificar sin el consentimiento de este Instituto;

Que en su cláusula quinta establece que la Comodataria deberá efectuar un uso cuidadoso del bien, respondiendo por cualquier deterioro que estos puedan sufrir, resultando la conservación, funcionamiento y mantenimiento del mismo a su cargo;

Que el Museo deberá responder restituyendo el bien en perfecto estado de conservación y funcionamiento tal como le fuera entregado, ya sea a la finalización del presente contrato o ante el reclamo del Instituto Cultural, y en caso de destrucción total o parcial, robo, hurto u otro causante de desaparición de las mismas se abonará a este Organismo el valor de la pieza, a cuyo efecto lo valúa en PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), con más los daños y perjuicios que pudiera caberle, según lo normado en la cláusula sexta;

Que en ese sentido el mencionado Museo contrata un “seguro”, bajo la modalidad de “Robo - objetos diversos” y “Todo riesgo - incluyendo hurto” por el valor asignado, el cual luce adunado en los órdenes 6 y 7;

Que a todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes fijarán los domicilios indicados y se someterán al fuero Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de La Plata;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales de este Instituto Cultural propicia la iniciativa del trámite solicitada por la Dirección del Complejo Museográfico Provincial “Enrique Udaondo” y promueve junto a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural la continuidad de la gestión;

Que en orden 18 se acompaña reporte de gestión de inventarios;

Que conforme lo actuado, luce incorporado Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato suscripto entre las partes CONVE-2025-18870776-GDEBA-DPPCICULGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y tomó vista Fiscalía de Estado;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 45 y en el artículo 47, segundo párrafo, inciso b), del Decreto-Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/1972, (conf. artículo 26 de la Ley N° 13.981);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 50 y 51 de la Ley N° 15.477, y lo previsto por los artículos 13 y 16 de la Ley N° 13.056 y los Decretos N° 90/22, modificado por el Decreto 1996/2022 y N° 20/2023 B.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato, rubricado con fecha 21 de mayo de 2025, y el listado del bien de préstamo, entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Directora Provincial de Patrimonio Cultural Araceli BELLOTTA (D.N.I. N° 14.027.615), ad referendum de la Presidenta, Dra. Florencia Juana SAINTOUT (D.N.I. N° 21.463.431), y el Museo Histórico "José Hernández - Chacra Pueyrredón" del Municipio de General San Martín, representado por la Coordinadora General Sra. Maite ISTILLARTE (D.N.I. N° 31.624.205), el cual como Anexo I (CONVE-2025-18870776-GDEBA-DPPCICULGP) y como Anexo II (IF-2025-11988412-GDEBA-DCMPEUICULGP) integran la presente medida, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar a las partes. Publicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Subsecretaría de Políticas Culturales del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

1080 CONVE-2025-18870776-GDEBA-DPPCICULGP	fa5cd1ddd80cd96fc27279659c29a5e805c74ec9a664cd02d366e1a5765e6764 Ver
1080 IF-2025-11988412-GDEBA-DCMPEUICULGP	64675fbc3b8e33ab31dea66a035520e5e8aee8145b67e62881972b4c5ccbe18f Ver

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 249-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-14438528-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual tramita la limitación de la reserva al cargo de revista de la agente María Florencia RODRIGUEZ dependiente de este Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2022-1187-GDEBA-GPBA se reserva el cargo de revista de la agente citada en el VISTO, a partir del 17 de mayo de 2021, en los términos de los artículos 109 y 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios, en virtud de su designación como Directora de Fiscalización del Registro y Verificación de Autopartes de la Dirección Provincial de Gestión de Registros, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, la cual fuera designada mediante RESO-2021-1361-GDEBA-MSGP;

Que por RESO-2026-1014-GDEBA-MSGP se limitó a la agente RODRIGUEZ en el nombrado cargo en que fuera designada por la citada RESO-2021-1361-GDEBA-MSGP, razón por la cual la agente solicita la limitación de la referida reserva del cargo, a partir del 1° de abril de 2026;

Que la agente María Florencia RODRIGUEZ, en orden 3, informa que hará uso del plazo legal de 30 días establecido en el artículo 23 del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la ley 10.430 y en orden 15 se certificó su reincorporación al cargo de revista el día 4 de mayo de 2026;

Que dicha agente revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 13, Clase 1 - Grado V, Código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B" con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Control de la Ejecución Penal y Medidas Judiciales - Subdirección de Control de la Condena y Medidas Judiciales de este Patronato de Liberados Bonaerense;

Que la ubicación conforme el artículo 171 y la Bonificación por Título Universitario, solicitadas por la agente RODRIGUEZ en orden 3, se encuentran tramitando por EX-2026-17408148-GDEBA-SDTADPLB;

Que ponderando el artículo 2563 del Código Civil y Comercial se advierte que se encuentra vedada la posibilidad de revocar el acto que dispuso la reserva de cargo, por el prolongado transcurso del tiempo por lo que ha de tenerse cumplida la condición establecida por el artículo 23 segundo párrafo del Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión se encuadra en los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la reserva del cargo de revista de la agente María Florencia RODRIGUEZ (D.N.I. N° 26.428.744 - clase 1978) en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 13, Clase 1 - Grado V, Código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B" con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la citada jurisdicción, a partir del 1° de abril de 2026, que fuera concedida mediante DECRE-2022-1187-GDEBA-GPBA en los términos de los artículos 23 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.2.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, el uso de la franquicia prevista en el artículo 23 del Decreto Reglamentario N° 4161/96, solicitada por la agente María Florencia RODRIGUEZ (D.N.I. N° 26.428.744 - clase 1978) en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 13, Clase 1 - Grado V, Código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B" con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la citada jurisdicción, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2026 y el 4 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al S.I.N.D.M.A. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la Interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1925-HIGDJPMSALGP-2026

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2026

VISTO: el Expediente EX-2026-27696621-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 34/2026 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 08/08/2026 - 31/12/2026 para la adquisición de ALIMENTACION PARENTERAL 2DO SEMESTRE 2026 para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el jefe de Servicio de NUTRICION ha justipreciado el gasto en la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$263.065.000,00) y que el jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de ALIMENTACION PARENTERAL 2DO SEMESTRE 2026.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HIG HOSPITAL DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ALIMENTACION PARENTERAL 2DO SEMESTRE 2026 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 34/2026 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del ARTÍCULO 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de ALIMENTACION PARENTERAL 2DO SEMESTRE 2026, por el periodo de 4 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 27/08/2026 a las 09:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc. b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 5º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7º: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES \$263.065.000,00.

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$263.065.000,00)
EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 8º: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 343-HZEDNSMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-24166348-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual el Servicio de Administración, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 1/2026 -SAMO APOYO FINANCIERO-, tendiente a la contratación del SERVICIO DE REFACCION Y ADECUACION DE DISTINTOS SECTORES DE LA DEPENDENCIA, con destino al H.Z.E" Dr. Noel H Sbarra", por el período comprendido entre el 1/08/2026 al 31/12/2026 inclusive y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que la Administración del H.Z.E" Dr. Noel H Sbarra", ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la Administración del H.Z.E" Dr. Noel H Sbarra", ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$61.273.674,70).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Que la fecha y horario de la visita se encuentra fijada para el 26 de Agosto 2026, en el horario de 8:0 a 12:00 hs.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HZE DR. NOEL H. SBARRA,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/2026 - SAMO APOYO FINANCIERO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a la contratación del SERVICIO DE REFACCION Y ADECUACION DE DISTINTOS SECTORES DE LA DEPENDENCIA, por el periodo entre el 1/08/2026 al 31/12/2026 inclusive, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 28 de Agosto del 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Especializado Dr. Noel Sbarra, calle 8 N° 1689 de La Plata.

ARTÍCULO 3°: Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981, su decreto reglamentario 59/2019, y Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares: Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que impliquen un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

En base a lo establecido en el artículo 7 inc. B del anexo I del Decreto 59/19, el límite máximo del aumento o disminución no podrá ser superior al cien por ciento (100 %) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50 %) en las disminuciones.

ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 022 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA 1 - FUENTE 2

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
3	3	1	\$61.273.674,70
			TOTAL: \$61.273.674,70

POR LA SUMA DE PESOS: SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$61.273.674,70).
EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la contratación del SERVICIO DE REFACCION Y ADECUACION DE DISTINTOS SECTORES DE LA DEPENDENCIA del presente llamado.

ARTÍCULO 7°: Designar las siguientes Comisiones:

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Magaña Emanuel, Ledesma Juan, Ortiz José, Córdova Henry, Ozuna Guillermo Gastón, Bramajo Hector, Gastelu Gisell.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Nery Orlando Fures, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS**

DISPOSICIÓN N° 21-DPDDCYUMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2024-43728263-GDEBA-DPDDCYUMPCEITGP iniciado de oficio por esta Dirección Provincial de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 45 de la Ley Nacional N° 24.240, los artículos 7 y 71 de la Ley N° 13.133, y en concordancia con el Decreto N° 1036/2004 y el Decreto

N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022) y 126 B/2023, contra la firma OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS y;

CONSIDERANDO:

Que conforme las disposiciones del artículo 42 de la Constitución Nacional, artículo 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 24.240 (en adelante, LDC) y el mandato dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° del Código Provincial de Defensa de los Derechos de los Consumidores y Usuarios (Ley N° 13.133), el Gobierno Provincial debe formular políticas enérgicas de protección de los consumidores y usuarios, que garanticen a los mismos el acceso al consumo en condiciones de trato digno y equitativo, así como la protección efectiva contra las prácticas que puedan perjudicar a los consumidores, su libertad de elección y el deber de información;

Que atento ello, esta Autoridad de Aplicación de la LDC y Ley N° 13.133 inició de oficio las presentes actuaciones a fin de fiscalizar el cumplimiento de las previsiones establecidas en la referida normativa por parte de la firma OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS, CUIT N° 30-54674125-3;

Que a tal fin el 5 de diciembre de 2024 se ingresó al sitio web de la firma, <https://www.osde.com.ar/>, descargándose la página de inicio cuyas constancias se han agregado en el IF-2024-43729720-GDEBA-DPDDCYUMPCEITGP;

Que en la referida página se encuentra el botón denominado "Formulario de la afiliación", donde la firma publica un documento que no contiene cláusulas contractuales. Debajo del referido link se observa un sitio denominado "Términos y condiciones de afiliación digital" que al ser seleccionado despliega un menú de opciones en los que se encuentran las condiciones contractuales de afiliación discriminadas por los planes 210, 310, 410, 450 y 510, cuyos instrumentos fueron agregados en los documentos IF-2024-43730179-GDEBA-DPDDCYUMPCEITGP, IF-2024-43730822-GDEBA-DPDDCYUMPCEITGP, IF-2024-43731153-GDEBA-DPDDCYUMPCEITGP, IF-2024-43731488-GDEBA-DPDDCYUMPCEITGP, IF-2024-43731788-GDEBA-DPDDCYUMPCEITGP, respectivamente;

Que el mencionado artículo 38 LDC, en su segundo párrafo, prevé que todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública y privada, que presten servicios o comercialicen bienes a consumidores o usuarios mediante la celebración de contratos de adhesión, deben publicar en su sitio web un ejemplar del modelo de contrato a suscribir;

Que el citado artículo establece, además, que la autoridad de aplicación vigilará que los contratos de adhesión o similares no contengan cláusulas abusivas, y que la misma atribución se ejercerá respecto de las cláusulas uniformes, generales o estandarizadas de los contratos hechos en formularios, reproducidos en serie y en general, cuando dichas cláusulas hayan sido redactadas unilateralmente por el proveedor de la cosa o servicio, sin que la contraparte tuviere posibilidades de discutir su contenido;

Que en términos generales se puede afirmar que posee carácter abusivo toda cláusula que entrañe, en ventaja exclusiva del empresario, un desequilibrio de los derechos y obligaciones de las partes, siendo pre redactada unilateralmente por el primero, así como las que afecten inequitativamente al consumidor o usuario en el cotejo entre los derechos y obligaciones de ambas partes;

Que asimismo en los contratos de servicio de salud debe agudizarse la protección estatal en cuanto el bien jurídico tutelado, receptado en el artículo 42 de la Constitución Nacional y en los Pactos internacionales incorporados en el artículo 75 inciso 22 luego de la reforma constitucional de 1994, así también es contemplado en los artículos 12, 36 apartado 8) y 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley 26.682 establece el Marco Regulatorio de Medicina Prepaga y se integra a la Ley N° 24.240;

Que el artículo 3° de la Ley 24.240 prevé que sus "...disposiciones se integran con las normas generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo [...] Las relaciones de consumo se rigen por el régimen establecido en esta ley y sus reglamentaciones sin perjuicio de que el proveedor, por la actividad que desarrolle, esté alcanzado asimismo por otra normativa específica";

Que a su vez, el artículo 4° de la citada ley 26.682 dispone: "Autoridad de Aplicación.[...] En lo que respecta a la relación de consumo y a la defensa de la competencia serán autoridades de aplicación las establecidas en las leyes 24.240 y 25.156 y sus modificatorias, según corresponda."

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el marco normativo del que este Organismo es autoridad de aplicación, se procedió a verificar la correcta publicación de los contratos de adhesión que la firma OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS pone a disposición de consumidores y usuarios a través de su sitio web, como así a la vigilancia de las cláusulas insertas en los mismos;

Que como se expusiera, la publicación de los contratos de adhesión se encuentra regulada en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley 24.240;

Que, por otra parte, la Resolución N° 271/2020 de la ex Secretaría de Comercio Interior de la Nación reglamentó dicha obligación estableciendo que los sujetos alcanzados por el artículo 38 de la Ley N° 24.240, deben publicar todos los ejemplares de los contratos de adhesión, incluyendo toda condición general y particular de adhesión predispuesta, mediante las que se instrumenten derechos y obligaciones vigentes con sus consumidores y/o usuarios, y también las dirigidas a potenciales consumidores indeterminados (artículo 1°). Asimismo, establece que el acceso a los ejemplares de contrato, y condiciones generales y particulares de contratación, deberá ser de fácil y directo acceso desde la página de inicio del sitio de Internet institucional de los sujetos obligados y ocupar un lugar destacado y, específicamente, que dicha publicación de los contratos de adhesión debe ser íntegra, clara y discriminada por cada modalidad, plan, producto y/o servicio, no admitiéndose remisiones a otros documentos y/o sitios de Internet y que, los ejemplares de contrato y condiciones contractuales, deberán exhibirse bajo el nombre "Contratos de adhesión - Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor" (artículo 4°);

Que, por ello, la falta de publicación conforme las pautas establecidas normativamente configurarían infracción a la regulación señalada;

Que asimismo se procedió al análisis de las estipulaciones insertas en los instrumentos detallados y la Autoridad interviniente entendió que las cláusulas que se transcriben a continuación resultarían abusivas toda vez que contradicen lo normado en el artículo 37 de la Ley N° 24.240 y su reglamentación a través de la Resolución S.C.D. y D.C. N° 53/2003;

Que la primera cláusula analizada, ubicada en la décima página del documento IF-2024-43730179-GDEBA-DPDDCYUMPCEITG establece: "4.4 FALTA DE PAGO: la falta de pago en término de una sola cuota implica morosidad y autoriza a OSDE a limitar las prestaciones, sin previa intimación o notificación, según el Programa Médico Obligatorio;

4.5 MORA: la mora se produce de forma automática a los 5 días corridos contados desde el vencimiento de la cuota por la falta de pago. Habiendo operado dicho plazo OSDE aplicará un interés compensatorio y punitivo desde la fecha de vencimiento original, con más los gastos administrativos y/o de rehabilitación.”;

Que la referida cláusula resultaría abusiva al implicar una ampliación de los derechos de la predisponente con la consecuente renuncia de los derechos de las y los consumidores, al omitir informar debidamente cuál serían los intereses, gastos administrativos y/o de rehabilitación, que debería abonar el afiliado en caso de mora;

Que al propio tiempo y en relación a los gastos de rehabilitación referenciados, dicha cláusula resultaría ambigua, poco clara su redacción y por lo tanto abusiva, ya que, si bien podría suponer que existiría una inhabilitación o suspensión en la prestación del servicio a partir de la fecha de vencimiento de la cuota, dicho extremo (que surgiría de lo estipulado en la cláusula “4.4. Falta de Pago” y que podría asimismo ser objeto de cuestionamiento a la luz del derecho humano que podría verse afectado), no surge en forma clara y expresa de la lectura del contrato, ni se especifica en modo alguno cuál sería el costo de esa supuesta rehabilitación del servicio, siendo ello una característica esencial del contrato, por vincularse nada menos que al acceso a prestaciones y a garantizar el derecho a la salud;

Que, las cláusulas antes citadas, en el aspecto señalado, resultarían abusivas en los términos del artículo 37 inciso b) de la Ley N° 24.240, por cuanto la predisponente se estaría confiriendo el derecho exclusivo de interpretar el alcance de los términos contractuales, al arrogarse la facultad de determinar unilateralmente el monto que impondría en cabeza del usuario, en concepto de gastos administrativos y/o de rehabilitación, vulnerando el derecho de información que le asiste a las y los consumidores establecido en el artículo 4° de la Ley 24.240 y lo normado en el inciso a) del Anexo de la Res. S.C.D. y D.C. N° 53/2003;

Que luego se analizaron cláusulas insertas en la página décimo segunda del documento de referencia: “5.9 FRANJAS ETARIAS: el valor de cuota del plan contratado se incrementará en función de la edad del usuario de acuerdo con las franjas etarias establecidas en el presente contrato y/o sus anexos. De consignarse en anexo, este sólo resultará válido y aplicable si se encuentra firmado por el usuario, o aceptado por medios tecnológicos con validación específica para el caso de contrataciones a distancia, y allí se mencionan explícitamente los valores nominales y/o porcentajes de aumentos previstos para cada franja etaria, así como también los incrementos previstos para los mayores de SESENTA Y CINCO (65) años de edad que tuviesen menos de DIEZ (10) años de antigüedad en la entidad 5.10 VALOR DE CUOTA: el valor de cuota para el plan contratado es el que surge, de manera clara y específica, del presente contrato y/o de los instrumentos anexos suscriptos con él, debiendo en cualquier supuesto consignarse su valor en de modo claro e inequívoco.”, se imputó la falta de publicación de los referidos anexos, lo que configuraría infracción al artículo 38 de la ley 24.240 y Resolución N° 271/2020;

Que idénticas cláusulas se repiten en los instrumentos agregados como IF-2024-43730822-GDEBA-DPDDCYUMPCEITGP, IF-2024-43731153-GDEBA-DPDDCYUMPCEITGP, IF-2024-43731488-GDEBA-DPDDCYUMPCEITGP e IF-2024-43731788-GDEBA-DPDDCYUMPCEITGP;

Que las cláusulas transcritas representarían una ampliación de los derechos de la predisponente y una renuncia de las y los consumidores a recibir información clara, eficaz y suficiente sobre las condiciones particulares de los contratos, en presunta infracción, además, al artículo 4° de la Ley Nacional 24.240;

Que por todo lo expuesto y con los fundamentos esgrimidos precedentemente se imputó a la firma OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS presunta infracción a los arts. 4, 37 inc. b) y 38 segundo párrafo de la Ley 24.240, a lo normado en el inciso a) del Anexo de la Res. S.C.D. y D.C. N° 53/2003, a los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución N° 271/2020 de la ex Secretaría de Comercio Interior dependiente del ex Ministerio de Desarrollo Productivo. (DOCFI-2025-19686667-GDEBA-DPDDCYUMPCDEITGP de fecha 4 de junio de 2025);

Que en el acto de referencia se hizo saber que el análisis realizado se circunscribió, en la oportunidad, a aquellas cláusulas vinculadas directa o indirectamente con la fijación del precio de las cuotas, sus incrementos y la información brindada al respecto y no obsta a la existencia de otras cláusulas que pudieran resultar también contrarias a la normativa de orden público vigente y aplicable a la materia, que puedan ser objeto de una ulterior fiscalización;

Que el auto de imputación fue debidamente notificado a OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS el 13 de junio de 2025, conforme surge de cédula de notificación de orden 15, quien presentó descargo en fecha 24 de junio de 2026;

Que en su descargo, OSDE, por intermedio de su apoderado, impugnó el auto de imputación y alegó al efecto la incompetencia en razón de la materia del funcionario actuante;

Que ello así “...por cuanto (i) OSDE se encuentra sometida exclusivamente al fuero federal (cf. art. 39, Ley 23.661, que dice: “los agentes del seguro estarán sometidos exclusivamente a la jurisdicción federal”); y por cuanto (ii) la pretensión entablada por la actora en autos involucra la aplicación e interpretación de normas y actos administrativos federales; a saber, las leyes 23.660, 23.661, 26.682, 19.549 y sureglementación, Decreto PEN 1993/2011, Res. INOS 490/1990, Res. SSS 55/2012 Decreto PEN 66/2019, Res. SSS 341/2004, entre otros.”;

Que la imputada arguyó que el “...Formulario de Solicitud de Afiliación” y las “Condiciones de Afiliación” para los diversos planes superadores del Programa Médico Obligatorio (PMO) se encuentran aprobados por Res. SSS 341/2004, de la Superintendencia de Servicios de Salud y se encuentran depositados ante ese mismo organismo federal, de modo tal que ningún organismo provincial cuenta con competencia para revisarlos ni -mucho menos modificarlos o juzgar sobre ellos, siquiera para sancionar a OSDE, pues ello violaría no solo el principio “ne bis in idem” consagrado en el art. 18 de la Constitución Nacional, sino también la distribución federal de competencias y la actuación de la provincia de buenos aires sobre una cuestión federal reservada por la Nación en los arts. 14 bis y 75, inc. 12 de la CN y en las Leyes 23.660, 23.661 y 26.682, violaría indefectiblemente lo dispuesto en los arts. 4 y 126 de la CN que dice: “las provincias no ejercen el poder delegado a la Nación”;

Que en su presentación, la imputada refirió que “...si Ud. no se aparta de estas actuaciones, se verá incurso en el delito reprimido por el art. 246, inc. 3 del Código Penal de la Nación, que dice que: ‘será reprimido con prisión de un mes a un año e inhabilitación especial por doble tiempo: (...) 3 El funcionario público que ejerciere funciones correspondientes a otro cargo’”;

Que expuso que “es falso lo afirmado en los considerandos de la imputación que aquí se impugna en cuanto afirma Ud. que las condiciones de afiliación contendrían cláusulas abusivas que justificaría vuestra intervención en los términos de la ley 24.240. Ninguna cláusula contenida en el formulario de afiliación o en las condiciones de afiliación de OSDE es abusiva,

pues todas ellas se encuentran debidamente aprobadas por la autoridad de aplicación federal...";

Que la firma acusó que "la imputación aquí impugnada supone de vuestra parte un alzamiento contra actos administrativos firmes de un organismo federal de gobierno que, por lo demás, constituye la autoridad de aplicación del Sistema Nacional del Seguro de Salud, y la afirmación que las condiciones de afiliación ofrecidas por de OSDE serían abusivas constituye de vuestra parte una falsedad ideológica reprimida por el art. 293 del Código Penal de la Nación, que dice que 'será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio'";

Que agregó que "la incompetencia del fuero provincial se verifica por tratarse el caso de autos de una cuestión federal por razón de la materia (arts. 14 bis y 75, inc. 12, CN), y por el hecho que el art. 126 de la CN prohíbe a las provincias ejercer el poder delegado a la Nación";

Que continuó su defensa argumentando en el sentido del párrafo precedente y alegó que "OSDE se encuentra sujeta exclusivamente a la competencia de la Superintendencia de Servicios de Salud en tanto "Autoridad de Aplicación del Sistema Nacional de Obras Sociales y del Sistema Nacional del Seguro de Salud", pues ello excluye la competencia de cualesquiera otros organismos con competencia bajo la Ley 24.240...";

Que afirmó que "...la legitimidad de las condiciones de afiliación y los formularios de afiliación que la firmante de la imputación pretende controvertir han quedado ratificados también por el dictado de la sentencia homologatoria del acuerdo alcanzado en la causa "Superintendencia de Servicios de Salud c/OSDE y otros s/amparo" (Exp. CCF 9610/2024), y el dictado de la Res. SSS 2155/2024.";

Que concluyó que "de modo tal que -salvo que solicite y obtenga en sede judicial federal la declaración de nulidad del acto administrativo de la Superintendencia de Servicios de Salud que aprobó las condiciones de afiliación de OSDE- la funcionaria firmante de la imputación SE ENCUENTRA IMPEDIDA DE POSTULAR CUALESQUIERA ILICITUDES a dichas condiciones de afiliación, pues el acto administrativo ha creado a favor de OSDE un "derecho adquirido" que no puede ser desconocido, mucho menos por un organismo provincial, que está vedado de conocer en cuestiones delegadas a la Nación como lo es la organización y fiscalización del funcionamiento del Sistema Nacional del Seguro de Salud del que OSDE -en tanto obra social- es un agente natural, y por ello sometida exclusivamente a jurisdicción federal (art. 39, Ley 23.661)";

Que por último dejó planteado el caso federal;

Que mediante PV-2026-21483157-GDEBA-DPDDCYUMPCITGP de fecha 18 de junio de 2026 se tuvo por presentado el descargo en tiempo, por acreditada la personería y por constituido el domicilio;

Que en dicha oportunidad, habiendo concluido las diligencias sumariales y encontrándose las actuaciones en condiciones de ser resueltas, previo a la prosecución del trámite se corrió vista de las actuaciones a OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS, por el término de diez (10) días, con constancias íntegras del expediente, siendo ello notificado y las constancias remitidas el 18 de junio de 2026;

Que en la misma fecha, la firma OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS se presentó y alegó la nulidad de la vista conferida, argumentando al efecto que las actuaciones fueron remitidas de forma incompleta; la imputada expuso que "En efecto, en el correo electrónico mediante la que se hicieron llegar a esta parte, falta el informe preliminar a la imputación de cargos que se formulan a OSDE, como así también falta el/los reclamos de los consumidores que se hayan sentido agraviados a quien el organismo que Ud. ocupa dice actuar en defensa pero que al no verificarse determina una inexistencia de gravamen que invalida la imputación de cargos (que se basó en una arbitrariedad manifiesta del organismo sin fundamento en la realidad), todo lo cual determina un vicio en la tramitación de estas actuaciones, por lo cual corresponde declarar la nulidad de la vista conferida y de todas las actuaciones";

Que en el mismo escrito la firma presentante mantuvo y reiteró en todos sus términos la impugnación oportuna formulada al auto de imputación;

Que la firma OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS pretende colegir una supuesta invalidez de la imputación de cargos y solicita la nulidad de la vista conferida basándose en la falta de remisión de un "informe preliminar" y de "reclamos de los consumidores". Corresponde rechazar de plano dichos planteos en mérito a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

Que en primer término, frente a la alegación de que la ausencia de remisión de "reclamos de los consumidores que se hayan sentido agraviados" determina la invalidez de las actuaciones, corresponde formular una aclaración fáctica y jurídica sustancial: los mentados reclamos particulares no fueron enviados por la evidente y lógica razón de que no existen en el expediente ni han sido el presupuesto de este obrar; el presente procedimiento ha sido iniciado de oficio por este organismo regulador en ejercicio de sus potestades de policía y fiscalización, orientadas a la tutela del orden público de protección de usuarios y consumidores, fundamentalmente en relación a la publicación de los contratos de adhesión y su vigilancia de que no contengan cláusulas abusivas, por lo que la falta de envío de denuncias particulares no obedece a una reticencia u ocultamiento, sino a la inexistencia material de las mismas, lo cual no obsta en absoluto a la validez del inicio de las actuaciones de oficio;

Que en relación al segundo planteo de la imputada, quien tacha de arbitraria la imputación aduciendo la falta de un "informe preliminar". Al respecto, cabe recordar que las nulidades en el procedimiento administrativo son de interpretación restrictiva, cuando es exigido por el ordenamiento jurídico;

Que no hay norma que requiera el pretendido informe preliminar; más aún, el acto de imputación contiene en sí mismo el relato claro de los hechos constatados, las normas legales presuntamente infringidas y la descripción de la conducta atribuida a OSDE (garantizando por sí acabadamente el derecho de defensa para el cual se otorgó el plazo de descargo previsto en la ley, a lo que se adicionó la concesión de la vista cuestionada). Ninguna norma sustantiva ni procedimental exige con carácter ad solemnitatem la confección de un "informe preliminar" escindido del propio acto de imputación. El acto administrativo de imputación es plenamente válido porque reúne todos los elementos esenciales regulados por la ley; la exigencia de informes previos adicionales no previstos como solemnidades absolutas constituye un exceso ritual manifiesto por parte de la sumariada;

Que finalmente, yerra la presentante al afirmar que al no verificarse consumidores que se hayan sentido agraviados determina una "inexistencia de gravamen que invalida la imputación de cargos". Al respecto vale aclararle a OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS que la actuación de esta Autoridad de Aplicación se fundamenta en el amplio abanico de atribuciones con que cuenta -que serán abordadas más adelante-. La presente actuación de oficio se sustenta en la afectación potencial o real a la masa de usuarios y en el incumplimiento de la

normativa imperativa vigente -de orden público-, que habilitan y obligan a este Organismo de Defensa de Derechos de Consumidores y usuarios a actuar, sin necesidad de que se verifique un perjuicio particularizado para que el acto de imputación sea válido. La arbitrariedad invocada carece de sustento, toda vez que el procedimiento se ajusta a derecho y la vista conferida ha resguardado rigurosamente la garantía del debido proceso de la firma sumariada;

Que, con ello, se encuentran las actuaciones en condiciones de ser resueltas;

Que en primer término como se expusiera precedentemente, el artículo 3° de la Ley Nacional N° 24.240 prevé que sus "... disposiciones se integran con las normas generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo [...] Las relaciones de consumo se rigen por el régimen establecido en esta ley y sus reglamentaciones sin perjuicio de que el proveedor, por la actividad que desarrolle, esté alcanzado asimismo por otra normativa específica";

Que la Ley 26.682 establece el Marco Regulatorio de Medicina Prepaga que, en virtud del artículo 3° transcrito, se integra con la Ley Nacional N° 24.240;

Que a su vez el artículo 4° de la Ley 26.682 dispone que "...En lo que respecta a la relación de consumo y a la defensa de la competencia serán autoridades de aplicación las establecidas en las leyes 24.240 y 25.156 y sus modificatorias, según corresponda.";

Que esta Dirección Provincial es autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 24.240 y la Ley Provincial N° 13.133, con facultades concurrentes junto con los municipios bonaerenses;

Que además los derechos de consumidores y usuarios en las relaciones de consumo se encuentran consagrados en las normas de más alta jerarquía (artículo 42 Constitución Nacional y artículo 38 Constitución de la Provincia de Buenos Aires);

Que la relación de consumo está definida legislativamente como el vínculo jurídico entre el proveedor y el consumidor o usuario, es decir, subordinada a la regulación del derecho público, abarcando "todas las situaciones en que el sujeto es protegido: antes, durante y después de contratar; cuando es dañado por un ilícito extracontractual, o cuando es sometido a una práctica del mercado [...] La relación de consumo contempla, en suma, todos los aspectos en los que se manifiesta y verifica la vulnerabilidad del consumidor, y la necesidad de su protección." (TAMBUSSI, Carlos Eduardo, 2021. La relación de Consumo en el Derecho Argentino. Disponible en: <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/2255>);

Que todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública y privada, que presten servicios o comercialicen bienes a consumidores o usuarios mediante la celebración de contratos de adhesión, deben publicar en su sitio web un ejemplar del modelo de contrato a suscribir (artículo 38 de la Ley Nacional N° 24.240);

Que ese ejemplar debe publicarse en lugar visible, mediante un acceso directo y fácil en la página de inicio de los sitios de Internet institucionales, bajo el nombre "Contratos de Adhesión- Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor";

Que además el acceso a dichos ejemplares debe ocupar un lugar destacado, en cuanto a visibilidad y tamaño, en la mencionada página y la publicación de los contratos de adhesión debe ser íntegra, clara y discriminada por cada modalidad, plan, producto y/o servicio. Deberá utilizarse un único hiperenlace o hipervínculo para dar cumplimiento a esta exigencia y no se admitirán remisiones a otros documentos y/o sitios de Internet, todo ello de conformidad a las estipulaciones previstas en la Resolución SCI N° 271/2020;

Que omitir dichas precisiones en la publicación de los contratos de adhesión, vulnera lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nacional N° 24.240 y artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución SCI N° 271/2020 citada, que complementan el derecho de las y los consumidores a recibir información de parte de los proveedores, en forma cierta, clara y detallada de todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que proveen, y las condiciones de su comercialización;

Que los deberes allí impuestos revisten un carácter formal; con la sola verificación del incumplimiento es suficiente para tener por configurada las infracciones, es decir, la comprobación de la omisión hace nacer por sí la responsabilidad del infractor. No se requiere daño concreto, sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley;

Que es dable destacar que: "La sola verificación de la omisión de la conducta impuesta -según una apreciación objetiva- es motivo suficiente para hacer nacer la responsabilidad por la violación de las normas invocadas en la causa y tampoco requiere un daño concreto" (CNACAF, Sala I, "Citibank NA c/DNCI Recurso Directo de Organismo Externo" de fecha 28 de octubre de 2014) (en Disposición EX-2018-56186866-APN-DGD#MPYT, publicada en el Cuadernillo N° 1 del Consejo Federal de Consumo, 2021. DNDCAI COMPENDIO NORMATIVO 2020-2021);

Que en el mismo sentido se ha expedido la Cámara Contencioso Administrativo Federal SALA III 15724/2021 en los autos: "CORDIAL COLLECTIONS SA c/EN-M DESARROLLO PRODUCTIVO (EX 61467528/20 - DISP 192/21) s/RECURSO DIRECTO LEY 24.240 - ART 45", expresando que: "En tal orden de ideas, corresponde precisar que, en la especie, se trata de infracciones formales en las cuales la verificación de los hechos hace nacer, por sí, la responsabilidad del infractor; la infracción se configura por la sola omisión o el incumplimiento de los deberes u obligaciones a cargo de los prestadores de bienes o servicios y no requiere la producción de un daño concreto; pues basta la conducta objetiva contraria a la ley" (conf. esta Sala, in rebus: "Viajes Ati SA -Empresa de Viajes y Turismo c/DNCI", del 10/3/2009; "ITG SA C/EN-SCI-Disp 391/08", del 2/9/2010; "Círculo de inv. SA de Ahorro para fines Determ. c/DNCI s/Recurso Directo", del 20/11/2012; "Ford Argentina SCA c/DDC- s/Defensa del Consumidor - Ley 24240 - Art 45", del 23/02/2016; "Coto CICSA c/DNCI s/Defensa del Consumidor - LEY 24240 - ART 45", del 9/9/2020; "Telefónica Móviles Argentina SA c/DNDC s/Defensa del Consumidor - Ley 24240 - ART 45", del 7/04/2021; entre muchos otros.);

Que en otro orden el artículo 984 del Código Civil y Comercial de la Nación expresa que el contrato por adhesión es aquel mediante el cual uno de los contratantes adhiere a cláusulas generales, predispuestas unilateralmente, por la otra parte o por un tercero, sin que el adherente haya participado en su redacción;

Que en dichos contratos su contenido contractual ha sido determinado con prelación por solo uno de los contratantes, al que se deberá adherir el cocontratante (suscriptor) que desee formalizar la relación jurídica obligatoria [Vallespinos, Carlos Gustavo, El contrato...Ob. Cit. págs. 237-238.];

Que la fuerte (sino completa) limitación de la libertad del consumidor respecto del contenido del contrato de adhesión justifica la aplicación de reglas específicas y comprende una multiplicidad de obligaciones de distinta naturaleza de modo tal de garantizar a consumidores y usuarios acceso a información, claridad y transparencia;

Que ello a fin de garantizar que el consumidor conozca cabal y completamente las reglas predispuestas y los derechos y obligaciones para las partes, vigentes en la relación de consumo;

Que el derecho a una información adecuada y veraz de los consumidores y usuarios está consagrado constitucionalmente y regulado en el artículo 4° de la Ley Nacional N° 24.240;

Que se ha expedido la jurisprudencia expresando que: “En este sentido, cabe reiterar que el artículo 42 de la Constitución Nacional ha consagrado el deber de informar al consumidor como garantía explícita: “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo a una información adecuada y veraz”. Es así que esta norma impone el deber de informar -en forma adecuada y veraz- a los usuarios y la infracción al artículo 4 de la Ley 24240 se refiere a la falta de información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de las cosas que se comercializan o los servicios que se prestan y, el vocablo veraz utilizado por estas normas quiere decir fiel a la verdad verdad (confr. esta Sala, causa 54005/2014, in rebus: “BML COLLECTION SERVICE SA c/EN -M DESARROLLO PRODUCTIVO” del 9 de junio de 2022 y “Ocean Expert SA c/DNCL s/recurso directo -Ley 24240- Art. 45”, del 19 de septiembre de 2017, cit.) (CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA III 15724/2021 CORDIAL COLLECTIONS SA c/EN-M DESARROLLO PRODUCTIVO (EX 61467528/20 - DISP 192/21) s/RECURSO DIRECTO LEY 24.240 - ART 45);

Que el artículo 38 LDC dispone que la autoridad de aplicación vigilará que los contratos de adhesión o similares, no contengan cláusulas de las previstas en el artículo 37 de la misma y que “La misma atribución se ejercerá respecto de las cláusulas uniformes, generales o estandarizadas de los contratos hechos en formularios, reproducidos en serie y en general, cuando dichas cláusulas hayan sido redactadas unilateralmente por el proveedor de la cosa o servicio, sin que la contraparte tuviere posibilidades de discutir su contenido”;

Que la Ley Nacional N° 24.240 es de orden público (artículo 65) y el control de cláusulas abusivas configura una potestad preventiva asignada legalmente a esta Autoridad de Aplicación Provincial en virtud de la previsión del artículo 38 mencionado y atento el artículo 41 de la mentada ley;

Que a su vez el artículo 7° del Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios -Ley 13.133- dispone que “...la Autoridad de Aplicación vigilará que los contratos de adhesión o similares no contengan cláusulas abusivas en los términos de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor. La aprobación administrativa de los formularios tipo y otros documentos utilizados en las contrataciones predispuestas decidida en otras jurisdicciones, no obligará a la Autoridad de Aplicación Provincial a disponer también su aprobación.”;

Que “el contrato por adhesión es el resultado previsible y bien aceptado de la producción masiva o uniforme de bienes y servicios en tanto requiere de una comercialización sistemática o constante... Lo expresado significa que la lucha contra las cláusulas abusivas no debe ser confundida con la contratación predispuesta, pues las primeras sólo exhiben el aspecto patológico de la segunda...” (“Contrato de Consumo y Cláusulas Abusivas” en “Derecho del Consumidor” N° 8, Director: Gabriel Stiglitz, Editorial Juris, Rosario - Santa Fe 1997, p. 3 y sigs. Texto también publicado en Jurisprudencia Argentina; 1997-II; p. 883 y sigs.);

Que las relaciones de consumo se rigen por el régimen establecido en la Ley 24.240 y sus reglamentaciones sin perjuicio de que el proveedor, por la actividad que desarrolle, esté alcanzado asimismo por otra normativa específica (conf. Art. 3°);

Que por ello se encuentra legalmente justificado el amplio abanico de atribuciones con que cuenta esta Dirección Provincial, orientadas a cristalizar el mandato constitucional de proveer a la protección de los derechos de consumidores y usuarios en el ámbito de su jurisdicción, entre las que se encuentra el control de la publicación de los contratos de adhesión y la vigilancia de sus cláusulas;

Que entonces, la defensa esgrimida por la firma OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS, quien cuestiona la competencia de esta Autoridad, no es suficiente para desvirtuar las infracciones imputadas en autos, detalladas en párrafos precedentes;

Que, a mayor abundamiento, la pretensión de cuestionar la actuación de este Organismo fundado en que el control (y adecuación) de los contratos de medicina prepaga está a cargo de la Superintendencia de Servicios de Salud se refuta por sí solo con la lectura del marco normativo aplicable, ya referido en párrafos precedentes (art. 38 y 65 LDC, art. 7 ley 13.133);

Que no se objeta la autoridad de la Superintendencia de Servicios de Salud ni el sometimiento de la actividad a la normativa específica cuyo control se encuentra a cargo del ente especial, sino el cumplimiento a la Ley de Defensa del Consumidor, de la cual este Organismo actuante es autoridad de aplicación;

Que claramente se desprende, que el marco legal citado por la empresa, regula lo relacionado con el control que el Estado ejerce sobre la actividad a través de su organismo específico, del que no se desprende que el rol conferido al organismo, tenga el objetivo primordial de proteger los derechos de los usuarios del servicio en los términos y alcances con que lo hace la normativa consumeril, ni posee los mismos mecanismos adjetivos de protección;

Que consecuentemente, la competencia de este organismo está directamente encaminada a proteger los derechos del usuario, individual y colectivo, en su vínculo con la empresa prestataria del servicio;

Que la recepción normativa expresa en nuestro país de la tutela de los derechos de los usuarios y consumidores, ha dado nacimiento a una serie de principios y garantías de orden público (art. 65, LDC) y jerarquía constitucional (art. 42 C.N.), que en virtud de su especialidad, jerarquía normativa y aparición cronológica posterior, resultan de preeminente e insoslayable aplicación para todos los organismos creados especialmente para tutelar aquellos derechos;

Que reforzando lo dicho, a partir de la Reforma a la Constitución Nacional del año 1994 se ha determinado con carácter de “obligación constitucional”, la carga de las Autoridades de “proveer” a la tutela de consumidores y usuarios (arts. 42 Const. Nac. y 38 Const. Pcia. de Bs. As.). Dicha carga, conforme el mecanismo de implementación del sistema contemplado en la Ley Nacional N° 24.240 (art. 41) y su texto adjetivo en la Provincia de Buenos Aires, el Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Usuarios y Consumidores (Ley N° 13.133), hacen que los organismos administrativos de Defensa del Consumidor tengan competencias propias y específicas, independientes de las funciones y competencias de los órganos creados por las leyes que regulan una determinada actividad;

Que la armónica interpretación de los distintos regímenes jurídicos que convergen sobre el caso, surge al advertirse la singularidad de este género de relaciones jurídicas y, como correlato, la naturaleza de la función que ejercen los organismos administrativos que el sistema prevé para plasmar el denominado “poder de policía” estatal en materia de relaciones de consumo;

Que ello no implica desmedro para la función de contralor que efectúen los “organismos sectoriales de control”, los cuales no han sido creados de manera específica para defender los derechos de los consumidores, sino para vigilar desde el Estado el funcionamiento de determinadas actividades comerciales que revisten especial interés social.

Que la conducta esperable de los proveedores de bienes y servicios no puede apreciarse con los parámetros de un

inexperto, sino conforme al estándar de responsabilidad agravada que quien se dedica de manera profesional a una actividad tiene frente a los consumidores;

Que, por último, corresponde formular breves precisiones respecto de los restantes planteos introducidos por la imputada, sin perjuicio de su manifiesta inconducencia para alterar el curso del procedimiento;

Que en relación a la pretendida violación al non bis in idem, claramente el caso de autos no se ajusta a la “doble persecución” pretendida, careciendo la invocación de todo sustento. Resulta evidente que no se configuran las tres identidades para la violación de dicho principio, esto es - eadem persona (identidad de la persona perseguida), eadem res (identidad de objeto de persecución) y eadem causa petendi (identidad de la causa de persecución) (Fallos: 345:440; voto de los jueces Fayt y López en Fallos: 326:2805)-;

Que es dable recordar que las actuaciones se iniciaron a fin de controlar la publicación de los contratos de adhesión por parte de la empresa de medicina prepaga y verificar las cláusulas insertas en los mismos, bajo el tamiz de la normativa protectoria de derechos de consumidores y usuarios y en virtud de las amplias facultades conferidas por el marco normativo de orden público vigente, ya detalladas;

Que, en otro orden, se deja establecido que esta Dirección Provincial ha actuado dentro del marco legal de su competencia de acuerdo a lo arriba expuesto, por ello las citas descontextualizadas e inoportunas de tipos penales se desestiman por inconducentes,

Que, con todo lo expuesto, atento los incumplimientos a las obligaciones legales impuestas, que no han sido desvirtuados por la firma OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS se acreditan las infracciones imputadas a los artículos 4, 37 inc. b) y 38 segundo párrafo de la Ley 24.240, a lo normado en el inciso a) del Anexo de la Res. S.C.D. y D.C. N° 53/2003, a los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución N° 271/2020 de la ex Secretaría de Comercio Interior dependiente del ex Ministerio de Desarrollo Productivo;

Que en este punto corresponde hacer saber que la Resolución de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor de la Nación N° 53/2003, fue modificada por la Disposición 377/2026 de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial (publicada en el B.O el 11/03/2026), la que sustituyó el anexo de la Resolución 53 citada, cuyo inciso a) -imputado en autos- quedó idéntico a la redacción original (“Son consideradas abusivas las cláusulas que: a) Confieren al proveedor el derecho exclusivo de interpretar el significado, alcance y cumplimiento de las cláusulas contractuales y de las prestaciones respectivas”), no alterando lo aquí imputado;

Que los montos de la sanción de multa se encuentran establecidos en el artículo 73 de la Ley N° 13.133, modificado por Ley N° 15.410 del 15/12/2022;

Que además la aplicación y graduación de la sanción se regula conforme lo normado por el artículo 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 77 de la Ley N° 13.133;

Que la firma OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS es una empresa líder en servicios de salud, con más de 2.000.000 de socios (titulares y familiares), más de 6.500 personas trabajando “a lo largo y a lo ancho de la Argentina” y más de 130.000 prestadores (<https://www.osde.com.ar/conoce-osde>);

Que, consultado el Registro de Infractores de la Provincia de Buenos Aires, artículo 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 59 y 77 inciso g de la Ley Provincial N° 13.133), se constató que la firma OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS CUIT 30-54674125-3 registra antecedentes, conforme surge de PV-2026-24655120-GDEBA-DPDDCYUMPCEITGP;

Que el artículo 47 de la Ley Nacional N° 24.240, dispone que, en todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, por los medios más apropiados para su divulgación y conforme el criterio que la autoridad de aplicación indique, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada. En caso, que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice por medios de alcance nacional y de cada jurisdicción donde aquél actuare;

Que la publicación de la resolución condenatoria también está prevista en artículo 76 de la Ley N° 13.133;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto “...la sanción accesoria de publicación prevista en el último párrafo del art. 47 de la ley N° 24.240 hace eficaz el derecho a una información adecuada y veraz al usuario y al consumidor, principio consagrado en el artículo 42 de la Constitución Nacional...” (“Banco BANSUD S.A. c/Secretaría de Comercio e Inversiones. Disposición 1242/98”, CSJN, B. 598, XXXV, 30/05/01, Fallos: 324: 1740);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nacional N° 24.240, Ley N° 13.133 y modificaciones, Ley N° 15.477 y Decretos N° 1036/2004, 54/2020 (modif. por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/24) y 126 B/2023;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
DE LAS Y LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Imponer a la firma OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS CUIT 30-54674125-3 una multa consistente en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$55.115.200) equivalente a ciento cuarenta y ocho (148) SALARIOS MÍNIMOS VITALES Y MÓVILES por haber infringido lo normado en los artículos 4, 37 inc. b) y 38 segundo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240, a lo normado en el inciso a) del Anexo de la Res. S.C.D. y D.C. N° 53/2003, a los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución N° 271/2020 de la ex Secretaría de Comercio Interior dependiente del ex Ministerio de Desarrollo Productivo, de conformidad a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar la presente Disposición, con copia de los contratos, a la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, a fin de que adopte las medidas necesarias para que se adecue y/o elimine las cláusulas consideradas abusivas por esta Dirección Provincial, de conformidad a la previsión del artículo 39 de la Ley Nacional N° 24.240.

ARTÍCULO 3°. La multa impuesta deberá abonarse y acreditarse su pago en el término de diez (10) días hábiles de

notificada la presente. El depósito deberá efectuarse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 61956/7 (LEY 13133 ARTÍCULO 75), Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - CUIT N° 30-99905716-7 (Sucursal 2000), CBU 0140999801200006195675, ALIAS: MARA.DEDAL.PATO, debiendo acreditarse el mismo mediante las boletas respectivas, sin cuyo requisito el crédito no se tendrá por cancelado. El respectivo comprobante de pago deberá presentarse en dicho plazo legal ante la Dirección Provincial de Defensa de los derechos de las y los consumidores y usuarios, sita en calle 12 y 53, Torre Gubernamental II, Piso 12°, de La Plata (1900), domicilio electrónico defensaconsumidor@mp.gba.gov.ar. Caso contrario una vez transcurrido el término de ley, se remitirán las actuaciones a organismos competentes para su ejecución por vía de apremio; siendo título suficiente el testimonio de la resolución condenatoria firme, todo ello conforme artículos 63 y 64 de la Ley N° 13.133.

ARTÍCULO 4°. La firma OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS CUIT 30-54674125-3, deberá abonar en concepto de tasa de actuación la suma de pesos mil novecientos cincuenta y dos con 50/100 (\$1.952,50) -equivalente a siete con diez unidades tributarias (7,10 UT), debiendo efectuar el depósito correspondiente en la cuenta fiscal N° 052785/5 CBU: 0140999801200005278557, Banco de la Provincia de Buenos Aires, N° CUIT 30- 99905716-7 "Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica", de conformidad a lo normado en los artículos 53 y 63 de la Ley N° 15.558.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición agota la vía administrativa. El procedimiento para interponer la acción judicial, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 70 Ley N° 13.133.

ARTÍCULO 6°. En caso de impugnación judicial de la presente disposición, el monto de las multas aplicadas deberá ser actualizada de acuerdo al valor de la unidad establecida por ley 13.133 - Salario Mínimo Vital y Móvil- al momento de su efectivo pago.

ARTÍCULO 7°. La firma OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS CUIT 30-54674125-3 deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, a su costa, en el medio de comunicación físico o digital, de mayor circulación de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76 Ley N° 13.133, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente en el plazo de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 8°. Registrar y notificar. Incorporar al SINDMA. Comunicar a la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación. Cumplido, archivar.

Luciano Martin Blanco, Director Provincial.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 98-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-28665803-GDEBA-DSTECMTRAGP por el que tramita la Subrogación del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Mar Del Plata, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y 382/22, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N.º 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N.º 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que, mediante RESO-2025-344-GDEBA-MTRAGP, la agente Allegro Jorgelina, DNI N° 20.985.509, Legajo N° 800605, fue designada en el cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Mar Del Plata conforme copia obrante en el orden 6;

Que, a orden 5, se adjunta constancia de solicitud y aprobación de licencia (SIAPE) donde la agente de autos (Allegro Jorgelina) solicita licencia anual obligatoria de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 10.430, para los días comprendidos entre el 18 de Agosto y hasta el 3 de Septiembre de 2026 inclusive;

Que, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento del despacho y firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito del Departamento de Mar del Plata deviene pertinente encomendar para tal cometido al Dra. Carli Ornela, quien se encuentra a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Dolores conforme designación realizada mediante RESO-2025-14-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires , obrante en el orden 7;

Que la Dirección de Coordinación y Organización de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, tiene a su cargo -entre otras- las siguientes acciones: "dirigir, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial" y "asistir en la administración de los recursos administrativos, técnicos y humanos asignados a la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial de conformidad con las indicaciones impartidas por la Dirección Provincial y con las pautas emanadas por la dependencia provincial rectora en la materia";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Encomendar la atención del despacho y la firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Mar Del Plata, al Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Dolores a partir del día 18 de Agosto y hasta el día 3 de Septiembre de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

 LICITACIONES**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA****Licitación Pública N° 28/2026**

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble; o Inmueble con una Superficie con Predio Libre y/o Construcción a Demoler y/o a Ampliar y/o Reciclar; o Terreno Libre (baldío) o con Construcción a Demoler en la ciudad de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.

Nombre del contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública N° 28/2026.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>.

Costo del pliego: Sin costo.

Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones sito en Tacuarí N° 147, piso 5°, CABA, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones sito en Tacuarí N° 147, piso 5°, CABA.

Día y hora de apertura: 18 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs.

Expediente N° DGN: 519/2025.

ago. 11 v. ago. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública Internacional N° 4/2026 (CAF)**

POR 3 DÍAS - Préstamo CAF 11189 Objeto: Adquisición de Mobiliario de Oficinas con destino a las Diversas Dependencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires

Apertura: Oficina 411 Piso 4 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 - La Plata, provincia de Buenos Aires, el día 05 de octubre de 2026 a las 12 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Treinta y Seis Millones Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 50/100 (\$636.057.649,50), IVA incluido, conforme el siguiente detalle:

- Grupo de Renglones N° 1 - Puestos de trabajo operativos (Renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6): Pesos Trescientos Treinta y Tres Millones Seiscientos Trece Mil Quinientos Veintiocho con 50/100 (\$333.613.528,50).

- Grupo de Renglones N° 2 - Sillas (Renglones 7 y 12): Pesos Doscientos Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis con 50/100 (\$207.494.836,50).

- Grupo de Renglones N° 3 - Mobiliario de guardado (Renglones 8, 9 y 13): Pesos Treinta y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Noventa y Cinco (\$38.287.095,00).

- Grupo de Renglones N° 4 - Mesas de reunión (Renglones 10, 14 y 15): Pesos Doce Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 50/100 (\$12.549.274,50).

- Grupo de Renglones N° 5 - Mobiliario gerencial (Renglón 11): Pesos Veintinueve Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Cincuenta y Siete (\$29.513.757,00).

- Grupo de Renglones N° 6 - Accesorios (Renglón 16): Pesos Catorce Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Ocho (\$14.599.158,00).

Ofertas: Las ofertas serán recibidas hasta el día 5 de octubre de 2026 a las 11:30 hs, en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina N° 1113, piso 11, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata. Provincia de Buenos Aires.

El Legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina N° 1113 piso 11, calle 7 N°

1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, o al correo institucional: adquisiciones.dpppsyemiyspgp@minfra.gba.gov.ar
N° de expediente Electrónico: EX-2026-20805018-GDEBA-DPTLMIYSPGP

ago. 19 v. ago. 21

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Licitación Privada N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 3/2026, para la Provisión de Mercaderías de los Rubros Art. Almacén, Carnes Vacuna, Carne de Pollo, Panificados, Verdulería y Frutería, para brindar las distintas modalidades del Servicio Alimentario Escolar, durante el Período Septiembre-Octubre de 2026, en establecimientos de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Especial, del distrito de Las Flores.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta las 8:30 hs. del día de la apertura.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Las Flores, calle Harosteguy N° 472 de Las Flores, hasta media hora antes del horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 21 de agosto de 2026, a las horas 9:30, en la sede de este Consejo Escolar. Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar en el horario de 9 a 12 hs., o al correo electrónico ce056@abc.gob.ar

ago. 20 v. ago. 21

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0718-LPU26

POR 3 DÍAS - Licitación Pública -Modalidad Convenio Marco- Proceso de Compra N° 614-0718-LPU26. Objeto: Adquisición de Colchones, Almohadas y Frazadas Ignífugas Destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Noventa y Tres Millones Siete Mil Ciento Setenta y Ocho con Cincuenta Centavos (\$5.093.007.178,50).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 2 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 166/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-166-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2026-23913877-GDEBA-DPINYPOPCGP.

ago. 20 v. ago. 24

AUTORIDAD DEL AGUA

Licitación Pública N° 1/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 420-0749-LPU26

Postergación

POR 2 DÍAS - Objeto: Posponer el llamado a Licitación Pública N° 1/26 para la Adquisición de Equipos de Medición Hídrica y Meteorológica con destino a Dirección de Monitoreo Hidrometeorológico de Autoridad del Agua (ADA); en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas.

Nuevo día y hora de apertura de ofertas: 28 de agosto de 2026 a las 10:00 hs.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> (portal PBAC). Autorizado por RESOC-2026-1265-GDEBA-ADA y RESOC-2026-1333-GDEBA-ADA.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC.

Expediente N° EX-2026-23815719-GDEBA-DGAADA.

ago. 20 v. ago. 21

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 26/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 26/2026 por la cual se solicita la Contratación del Servicio Integral de Imágenes para el Centro Cardiovascular de Pilar que funciona en el Hospital Central de Pilar, desde su contratación hasta el mes de Diciembre de 2026 inclusive, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.

Apertura: 15/09/2026. Hora: 9:00 horas

Presupuesto oficial: \$484.513.660,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Trece Mil Seiscientos

Sesenta con Cero Centavos).

Valor del pliego: \$484.514,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con Cero Centavos).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 996/2026

Expte. N° 2826/2026

ago. 20 v. ago. 21

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 25/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Racionamiento en Cocido con destino de Distribución al Hospital Municipal Dr. Diego E. Thompson.

Fecha y hora de apertura: 7 de septiembre de 2026 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$1.330.560,00 (Pesos Un Millón Trescientos Treinta Mil Quinientos Sesenta con 00/100).

Presupuesto oficial: \$1.330.560.000,00 (Pesos Mil Trescientos Treinta Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100).

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras -2º piso- Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 1 (un) día hábil inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 1160-S-2026.

ago. 20 v. ago. 21

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA**

Licitación Pública N° 79/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión y Montaje de Módulos Habitacionales.

Fecha de apertura: 9 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto: \$298.059.590 (Son Pesos Doscientos Noventa y Ocho Millones Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa).

Valor del pliego: \$300.000 (Trescientos Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5086/INT/2026.

ago. 20 v. ago. 21

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 80/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Frutas y Verduras.

Fecha de apertura: 9 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas.

Presupuesto: \$1.961.460.000 (Son Pesos Mil Novecientos Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta Mil).

Valor del pliego: \$1.970.000 (Un Millón Novecientos Setenta Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5111/INT/2026.

ago. 20 v. ago. 21

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

**Licitación Pública N° 23/2026
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Adecuación Eléctrica e Instalación de Aires Acondicionados en Establecimientos Educativos de Nivel Secundario de la localidad de Monte Chingolo, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta (\$183.575.330) correspondiente al mes base diciembre 2025, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3 -501-67/2026.

Apertura: 27/08/2026, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en

la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día viernes 21 de agosto hasta el día martes 25 de agosto de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados. Decreto N° 2.416/2026.

ago. 20 v. ago. 21

Licitación Pública N° 30/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 30/2026. Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Medallas, para reconocimiento a trabajadores municipales, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Dieciocho Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos (\$218.479.300); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-301/2026.

Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente Licitación Pública, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos desde el día lunes 24 de agosto hasta el día jueves 3 de septiembre de 2026, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 7/9/2026, a las 10:00 hs.

La adquisición de los Pliegos tendrá un valor de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2.309/2026

ago. 20 v. ago. 21

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 95/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación del Servicio de Monitoreo Remoto de Seguridad en la Vía y Espacios Públicos de partido de Lomas de Zamora, por el Período de Setenta y Dos (72) Meses, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitud de Pedido N° 3-300-464.

Presupuesto oficial: \$38.200.000.000,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 9 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$28.650.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 26 y 27 de agosto de 2026, inclusive.

Las Firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 20 v. ago. 21

Licitación Pública N° 97/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Sueros para el Hospital Materno Infantil Dr. Oscar Alende, Hospital Llavallol, HDI Temperley, HDI Banfield, Centros integrales de Salud y Hospital de Animales, solicitado por la Secretaría de Salud, según Solicitud de Pedido N° 3-69-588, N° 3-69-589, N° 3-69-590, N° 3-69-591, N° 3-69-592, N° 3-69-593.

Presupuesto oficial: \$457.709.028,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 7 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$343.395,00.-

Venta de pliegos: Los días 27 y 28 de agosto de 2026, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 20 v. ago. 21

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Camión Volcador para la Subsecretaría de Servicios.

Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 08/09/2026. Hora: 9:00 hs.

Fecha de apertura: 08/09/2026. Hora: 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$180.000.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Millones).

Valor del pliego: \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil).

Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal Despacho del Intendente, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 1777/26.

Expediente N° 4084-1732/26.

ago. 20 v. ago. 21

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 4/2026

POR 3 DÍAS - Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 4/2026. Por la suma de Ciento Quince Millones de Pesos (\$115.000.000,00), con el fin de lograr la Contratación de un Sistema de Gestión de Ingresos Públicos a efectos de actualizar y modernizar la administración municipal, todo de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 18/09/2026-Hora: 8:00.

Expediente N° 4085-50248/H/2026

ago. 20 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública N° 5/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Venta de Terreno. Nomenclatura catastral: Cir. II, Secc. A, Fr. VI, Pc. 5 con una superficie estimada de 1.736,27 m2.

Presupuesto oficial: \$120.000.000,00.

Consultas al pliego: Dirección de Hábitat mheredia@areco.gob.ar comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 28 de agosto de 2026 a las 12:00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.

Presentación de la ofertas: Hasta el 28/08/2026 a las 11:30 hs.

Expediente administrativo N° 4102-1325/2023 CD 14.273/2023.

ago. 20 v. ago. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 30/2026

POR 2 DÍAS - Red Eléctrica, Parque Industrial.

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 200 días

Presupuesto oficial: \$1.750.000.000,00

Forma de contratación: Ajuste alzado

Valor del pliego: \$500.000

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de apertura: 8 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs, en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

ago. 20 v. ago. 21

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública 14-01-26

POR 2 DÍAS - MO y Materiales para la Ejecución de una Perforación y Cañería de Impulsión R20.

Presupuesto oficial: \$482.627.837,01

Solicitud de legajos: a compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. de Interés < Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 15 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 15 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2026-00171379-MUNITAN-DCS#SEA

ago. 20 v. ago. 21

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**Licitación Pública N° 36/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0908-LPU26**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos de Inmuebles donde funcionan dependencias del Poder Judicial del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 31 de agosto del año 2026, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$758.094.720,00.

Expediente 3000-8579-2026

ago. 21 v. ago. 24

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Pedido Público de Oferta N° 44/2026**

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Quilmes Departamento Judicial Quilmes, con destino al traslado de la Asesoría Pericial.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 24 de septiembre del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3000-414/2026

Pedido Público de Ofertas N° 46/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de San Justo, Ramos Mejía y Lomas del Mirador, Departamento Judicial La Matanza, con destino al traslado de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 24 de septiembre del corriente año, a las 11:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3000-2054/2023.

Pedido Público de Ofertas N° 49/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Monte Hermoso, Departamento Judicial Bahía Blanca, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 24 de septiembre del corriente año, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3000-39074/2024.

Pedido Público de Ofertas N° 59/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Dolores, Departamento Judicial Dolores, con destino al traslado del Juzgado en lo Correccional N° 2

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 24 de septiembre del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3000-28638/2025.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR**Procedimiento Abreviado - Proceso de Compra N° 210-10726-PAB26**

POR 1 DÍA - Llámese a Apertura de Procedimiento Abreviado - Proceso de Compra N° 210-10726-PAB26, autorizada por Disposición N° DISPO-2026-901-GDEBA-DGAJAGGP de fecha 12 de agosto de 2026, expediente EX-2026-22271007-GDEBA-DSTAJAGGP, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Recarga y Mantenimiento de Extintores para el Ejercicio 2026, con destino a diversas delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas dependiente de esta Jefatura de Asesores del Gobernador, con la posibilidad de ser ampliada en hasta un cien por ciento (100 %), en los términos del artículo 18, apartado 1 inciso b) Procedimiento Abreviado, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reglamentarios de la Ley N° 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 11:59 horas del día 31 de agosto de 2026. Esta contratación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 31 de agosto de 2026., a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Jefatura de Asesores del Gobernador, Casa de Gobierno, oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Las consultas se podrán realizar a través de PBAC.

Expediente EX-2026-22271007-GDEBA-DSTAJAGGP.

MINISTERIO DE SALUD HIGA DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 34/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2026 para la Adquisición de Alimentación Parenteral 2do. Semestre 2026, para cubrir el Período de 08/08/2026 - 31/12/2026 solicitado por el Servicio de Nutrición del HIG Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/08/2026, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del HIG Dr. José Penna sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca,

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta y Tres Millones Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$263.065.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2026-1925-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2026-27696621-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

HZE DR. NOEL H. SBARRA

Licitación Privada N° 1/2026 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N°: 1-2026-SAMO Apoyo Financiero para el Servicio de Refacción y Adecuación de Distintos Sectores de la Dependencia, para cubrir el Período comprendido entre Agosto a Diciembre 2026 inclusive, solicitado por el Servicio de Administración, del Hospital Zonal Especializado Dr. Noel Sbarra.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de agosto del 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Dr. Noel. H. Sbarra, sito en calle 8 N° 1689 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Un Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 70/100 (\$61.273.674,70).

Visita técnica: Se realizará el día 26 de agosto 2026, en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Dr. Noel H. Sbarra, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-343-GDEBA-HZEDNSMSALGP.

EX-2026-24166348-GDEBA-HZEDNSMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

Licitación Pública Nacional N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Realización del Proyecto Corredor Urbano según Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: \$588.765.007,45 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Siete con 45/100).

El pliego podrá ser adquirido desde el 31/08/2026 hasta el 04/09/2026 en la Dirección de Compras, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza en el horario 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la ciudad de José María

Ezeiza de la provincia de Buenos Aires el día 11/09/2026 a las 10:00 hs.

ago. 21 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Licitación Pública N° 7/2026

POR 2 DÍAS - Venta de Vehículos.

Presupuesto oficial: \$40.400.000,00.

Solicitud de pliegos: Hasta el día 04/09/2026 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid. E-mail oficial: compras.glm10@gmail.com - Teléfono: 02286-401161.

Valor del pliego: Gratuito.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 07/09/2026 a las 10:00 hs.

Fecha y hora de apertura: El día 07/09/2026 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín N° 565 de General La Madrid (7406).

Expediente municipal: 4043-2523/26.

ago. 21 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 15/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Caños de Hormigón.

Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Trescientos Setenta y Dos Millones Doscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 70/100 (\$372.201.765,70).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 15 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 14 de septiembre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 15/2026" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 14 de septiembre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$1.116.605,00. (Pesos Un Millón Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Cinco con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-289420-J-2026.

ago. 21 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 46/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 46/26, para la Adquisición de Hormigón H30 y H8, destinado a Pavimentos por Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 15 de septiembre de 2026 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$250.000.000,00

Valor del pliego: \$275.000,00

Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 3 al 7 de septiembre de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 8 a 10 de septiembre de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 20444/26.

ago. 21 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 8/1/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Instalaciones Complementarias - Obra Gas Hospital Ramón Santamarina.

Presupuesto oficial: \$197.400.000,00.-

Solicitud de legajos: A compras_proveedores@tandil.gov.ar.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. de Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 10 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 10 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2026-00094028-MUNITAN-DCS#SEA

ago. 21 v. ago. 24

Licitación Pública N° 9/1/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Acondicionamiento y Provisión de Calderas - Obra Gas Hospital Ramón Santamarina.

Presupuesto oficial: \$176.593.760,00.-

Solicitud de legajos: A compras_proveedores@tandil.gov.ar.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. de Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 10 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 10 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2026-00127306-MUNITAN-DCS#SEA.

ago. 21 v. ago. 24

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 8-CGPBB/2026

POR 3 DÍAS - Servicio de Emergencias Náuticas y Terrestres.

Descarga de pliegos en <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>.

Reunión informativa y visita: El día 17 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs. en la sede del CGPBB.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 19 de noviembre de 2026 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 19 de noviembre 2026 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahiablanca.com

ago. 21 v. ago. 25

Licitación Pública N° 9-CGPBB/2026

POR 3 DÍAS - Reparación y Mantenimiento de Torre Mareográfica.

Descarga de pliegos: En <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>

Reunión informativa y visita de obra: La fecha y hora será comunicada a los interesados mediante la publicación de la pertinente circular, con al menos 48 hs. de antelación a su realización.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 21 de septiembre de 2026 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 21 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahiablanca.com

ago. 21 v. ago. 25

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Gral. San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - MAURO COSTA, DNI N° 41.780.530 con domicilio en Hipólito Vieytes N° 231 de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose María Sacco (Presidente).

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91 DIEGO MATÍAS RUIZ DÍAZ, DNI N° 26.886.820. domiciliado en Miguel Cané 3763 partido de Quilmes, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 281 de Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

LEY N° 10.973 Y 7.014

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91 RIVERO VANESA ANDREA, DNI N° 33258416 domiciliado en Irala 1036 partido de Quilmes, solicita Licencia ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este colegio sito en la calle H. Primo 281 de Quilmes. Edgardo

R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - Isidro Casanova. DAVID LEIVA, LIDIA BEATRIZ, DNI 26.679.100, transfiere a favor de Wu, Yan, con DNI 95.576.960, Fondo de Comercio rubro Autoservicio de Comestibles y No Comestibles, sito en Lavallol 1328, Isidro Casanova, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. David Leiva, Lidia Beatriz, DNI 26.679.100, Vendedor; Wu, Yan, DNI 95.576.960, Comprador.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - Trenque Lauquen. Se hace saber que la razón social FARM-BER SCS, representada en este acto por su socia comanditada, señora Mariana Inés Prieto, DNI N° 35.795.014, CUIT 27-35795014-2, entidad propietaria de la farmacia "Farm-Ber SCS", sita en calle Saavedra N° 460, de la localidad de Beruti, partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, y en tal carácter vende el precitado Fondo de Comercio a la farmacéutica Melisa Paola Schoenfeld, DNI N° 34.216.225, CUIT 27-34216225-3, domiciliada en calle Glatstein N° 2363, de la localidad y partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. Oposiciones de ley en calle Saavedra N° 460, de la localidad de Beruti, partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. Mariana Inés Prieto, Socia Comanditada de la Entidad Vendedora; Melisa Paola Schoenfeld, Compradora.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor WOLCHESKY, CRISTHIAN ALEJANDRO, DNI N° 22.709.888, CUIT N° 20-22709888-1, con domicilio en Estancia "San Antonio" (El Puesto), Cuartel VII s/n° de Plomer, General Las Heras, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Wolchesky, Lucas Iván, DNI N° 38.058.798, CUIT N° 20-38058798-0, con domicilio en Moisés Levenshon N° 124 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de comercio de rubro Venta Mayorista de Insumos de Panadería y Repostería, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre N° 1.331 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-211927-W-2019, Cuenta de Comercio N° 22709888. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Wolchesky, Cristhian Alejandro, DNI N° 22.709.888, Cedente; Wolchesky, Lucas Iván, DNI N° 38.058.798, Cesionario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - M. Grande. GAO WENCAIMEI, DNI N° 94.192.845, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio: Almacén-Venta de Pan Envasado de Origen-Carnicería-Verdulería del local, sito en Alvaro Barros 1305, M. Grande, habilitado por Expte. N° 5041/10 Alc. 15 y 20, a Chen Hongqin, DNI 95.265.535. Reclamos de ley en el mismo. Gao Wencaimei, DNI 94.192.845; Chen Hongqin, DNI 95.265.535.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor ZHENG, BIN, DNI N° 95.494.446, CUIT N° 20-95494446-9, con domicilio en Avenida Cabildo N° 1.342 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Guo, Jingyao, DNI N° 96.415.016, CUIT N° 27-96415016-3, con domicilio en Avenida Presidente Arturo Umberto Illia N° 10.645 de José C. Paz, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Venta Mayorista y Minorista de Productos de Supermercado, con domicilio en Darwin Passaponti N° 4.890 de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-244265-Z-2022- Cuenta de Comercio N° 20954944469. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Zheng, Bin, DNI N° 95.494.446, Cedente; Guo, Jingyao DNI N° 96.415.016, Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - Coronel Suárez. CUATRO HUELLAS SRL, CUIT 30-70812566-7, con domicilio real en calle Guillermo Roldán número 456, Bell Ville, Córdoba, representada en este acto por su socio Gerente, Nelson Alejandro Lambertini, DNI 22.830.116, anuncia transferencia de Fondo de Comercio del negocio de su propiedad vinculado al rubro Carnicería, que gira bajo el nombre "Carnicería Cuatro Huellas", que funciona en calle Lavalle N° 302 y Conturbi N° 336, ambos de la ciudad y partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, a favor de DPB Sur SRL, CUIT 30-71951352-9, con domicilio real en calle Lavalle número 302, Coronel Suárez. Reclamos por el plazo de ley en Estudio "Conserva, de Lusarreta & Diez Abogados", con domicilio en Av. Alsina 410 de la ciudad de Coronel Suárez, Tel. 02926-421246. Firma: Nelson Alejandro Lambertini, por Cuatro Huellas SRL y Federico Dalmau por DPB Sur SRL. Cuatro Huellas SRL. Lic. Nelson A. Lambertini, Socio Gerente; Federico Dalmau, 25.777.771.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - Avellaneda. CATANESE JOSÉ PEDRO NATALIO, DNI 14.557.134, Legajo N° 74914- Expediente número 1-7112-2021, domiciliado en Avenida Mitre N° 5070, Villa Domínico, partido de Avellaneda, avisa que ha transferido el cien por ciento (100 %) del Fondo de Comercio de su propiedad vinculado al rubro Gomería, Balanceo, Alineación, Venta de Repuestos y Service Integral del Automotor, sito en Avenida Mitre N° 5070, Villa Domínico, partido de Avellaneda, a FRD Neumáticos SRL, CUIT 30-71684302-1 autorizado Brayan Foisser Paucar Soto, DNI 93.982.403 Socio Gerente. Reclamos de ley por el término legal en el mismo domicilio del comercio. Jose Pedro Natalio Catanese, DNI 14.557.134 Vendedor, FRD Neumáticos SRL; Brayan Foisser Paucar Soto, DNI 93.982.403, Socio Gerente.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Moreno. La firma MILDAN SA, CUIT N° 30-71667947-7, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1.215 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por Ruiz Quiroga, Juan Sebastián, DNI N° 94.458.365, en carácter de presidente, cede en forma gratuita a la firma Maremara SA, CUIT N° 30-71926669-6, con domicilio en Solis N° 688 de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por Ruiz Quiroga, Juan Sebastián, DNI N° 94.458.365, en carácter de Socio Presidente, el Fondo de Comercio de rubro Restaurante, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1.215 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-227822-M-2021, Cuenta de Comercio N° 30716679477. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Ruiz Quiroga, Juan Sebastián, DNI N° 94.458.365 Presidente Cedente; Ruiz Quiroga, Juan Sebastián DNI N° 94.458.365, Presidente Cesionario; Lic. Alejandro Alonso Subsecretario Técnico de inspecciones y Habilitaciones Moreno Municipio.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ARTIME, JAVIER GUSTAVO, DNI N° 18.301.290, CUIT N° 20-18301290-9, con domicilio en José Ignacio Gorriti y Almafuerie, UF 2513-B, Country Club Atlético Banco de la Provincia de Buenos Aires de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Femenía, Salvador, DNI N° 10.968.608, CUIT N° 20-10968608-6, con domicilio en Avenida Corrientes N° 4.287 - dpto. 14 "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Fábrica de Pastas, con domicilio en Mariano y Luciano de la Vega N° 463 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-213563-A-2019 - Cuenta de Comercio N° 20183012909. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Artime, Javier Gustavo, DNI N° 18.301.290, Cedente; Femenía, Salvador, DNI N° 10.968.608, Cesionario. Lic. Alejandro Alonso, Subsecretario.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor SUREDA, SERGIO JAVIER, DNI N° 20.627.817, CUIT N° 20-20627817-0, con domicilio en Alfonsina Storni s/n° y Manuel Gálvez de Luján, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Scaglia Satorre SRL, CUIT N° 30-71574036-9, con domicilio en Arcos N° 2.170, 3° piso -dpto. F- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Scaglia Rat, María Laura, DNI N° 22.592.501, en carácter de Socia Gerente, el Fondo de Comercio de rubro Venta Minorista de Productos Alimenticios, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre esquina España de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-23153-S-1999- Cuenta de Comercio N° 20044. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Sureda, Sergio Javier, DNI N° 20.627.817, Cedente; Scaglia Rat, María Laura, DNI N° 22.592.501, Socia Gerente, Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **Necochea**. Por cumplimiento del art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que se transfiere el Fondo de Comercio polirrubro Artemisa a nombre de STEFANIA CHATELAIN, DNI 40.866.995, con domicilio en calle 89 N° 231, de Necochea, a favor de Karina Noemí Sánchez, DNI 24.094.541. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle 89 N° 231 de Necochea. Stefania Chatelain, DNI 40.866.995; Karina Noemí Sánchez, DNI 24.094.541.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor BEGUIRISTAIN, JOSÉ ADRIÁN, DNI N° 18.428.336, CUIT N° 20-18428336-1, con domicilio en 25 de Mayo N° 810 -2do. "D"- de Luján, Buenos Aires, vende a la señora Meza Escalier, Camila Florencia, DNI N° 42.147.262, CUIT N° 27-42147262-4, con domicilio en Andino N° 1.014 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, Prode y Quiniela, con domicilio en Avda. del Libertador N° 5.605, de Trujui, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-169308-B-2015- Cuenta de Comercio N° 20184283361. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Beguiristain, José Adrián, DNI N° 18.428.336, Vendedor; Meza Escalier, Camila Florencia, DNI N° 42.147.262, Compradora. Romina G. Ferrari, Directora General de Permisos y Habilitaciones.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **General San Martín**. MATÍAS JACINTO CÓRDOBA, CUIT 20-40550667-0, transfiere de manera gratuita a Bakesupplies SRL, CUIT 30-71869333-7, representada por Carlos Javier Córdoba, DNI 23.174.297, en su carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro Almacenes y Despensas, sito en Av. Dr. Ricardo Balbín N° 2133, localidad y pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Matías Jacinto Córdoba, DNI 40.550.667, Titular; Carlos Javier Córdoba, DNI 23.174.297, Bakesupplies SRL, Socio Gerente. Matías Jacinto Córdoba, DNI 40.550.667, Titular; Carlos Javier Córdoba, DNI 23.174.297, Socio Gerente de Bakesupplies SRL, CUIT 30-71869333-7.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **La Lonja**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Razón Social CENTRO MILANO SA, CUIT 30-71083989-8, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del rubro Concesionaria de Vehículos Nuevos y Usados con Taller Mecánico, sito en calle Colect. Panamericana 12 de Octubre N° 6530, de la localidad de La Lonja, partido del Pilar, bajo el expediente de habilitación N° 6076/24 -Cta. Cte. N° 26444, a favor de la Razón Social: Canton Motor SA, CUIT 30-71532339-3. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Florencia Montero, DNI 26656574, Apoderada, Centro Milano SA; Laura Marucci, DNI 22884462, Presidente, Canton Motor SA; Griselda S. Trinidad, Directora General de Habilitaciones.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **San Martín**. WENG KESONG, CUIT 20-94016666-8 transfiere a Zhuang Bihui, CUIT 20-95723304-0 los derechos de la Habilitación del Autoservicio sito en Avenida 125 Eva Perón 4341 Billinghamurst, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Weng Kesong, CUIT 20-94016666-8; Zhuang Bihui, CUIT 20-95723304-0.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - **San Martín**. BAYOUN ZHENG, CUIT 23-94990979-4 transfiere el Fondo de Comercio Mercadito Despensa, Carnicería, Verdulería, Fiambrería, sito en (31) Mendoza 2636 a Yang Qinmei, CUIT 27-95034739-8 pdo. de San Martín. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Bayoun Zheng, CUIT 23-94990979-4; Yang Qinmei, CUIT 27-95034739-8.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - **San Martín**. WU TAILIN, CUIT 20-95766836-5 transfiere el Fondo de Comercio Mercadito Verdulería,

Carnicería, Fiambrería, Despensa, sito en (125) Av. Eva Perón 2811 a He Caifu, CUIT 20-96110181-7, pdo. San Martín. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Wu Tailin, CUIT 20-95766836-5; He Caifu, CUIT 20-96110181-7.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - **Castelar**. FEDERICO CRISTIAN RUBEN con DNI N° 20.187.279, transfiere a Bruno Cristian Javier con DNI N° 22.326.995 local con rubros Exposición y Venta de Automotores Usados, sito en Estanislao Zeballos 1876, localidad de Castelar y partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Federico Cristian Ruben, DNI 20.187.279; Bruno Cristian Javier, DNI 22.326.995.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Por el término de cinco (5) días, y a los efectos legales que correspondan, se hace saber que MIGUEL ROBAYNA SA, CUIT N° 33-65033449-9, con domicilio en Lavalle 1655, Zárate, prov. de Bs. As., ha convenido la transferencia de la Habilitación Comercial del establecimiento en Av. Ricardo Balbín 380, San Miguel, prov. de Bs. As., habilitado para el rubro automotor, habilitación municipal N° 57665/0 a favor de Taraborelli FR SA, CUIT N° 30-71684828-7 con domicilio en Av. San Martín 3080 piso 2 (CABA). A los fines de formular oposición o efectuar las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de ley, ante la autoridad administrativa competente y/o en el domicilio denunciado por las partes. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en Av. San Martín 3080 piso 2, CABA. Cedente: Miguel Robayna SA, CUIT 33-65033449-9, Cesionario: Taraborelli FR SA, CUIT 30-71684828-7.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. HUGO RUBÉN QUERCIA, DNI 12.486.955 y LEANDRO JAVIER QUERCIA, DNI 27.057.785, en representación de Quercia Hugo y Quercia Leandro SH transfieren el Fondo de Comercio Quercia Hugo y Quercia Leandro SH, sito en Hipólito Yrigoyen 13350, Adrogué, dedicado al rubro venta de artículos sanitarios y gas, a favor de la sociedad Sanitarios Adducci Adrogué SRL, CUIT 33-71779752-9 constituida por Hugo Ruben Quercia DNI 12.486.955; Leandro Javier Quercia DNI 27.057.785 y Marina Laura Quercia DNI 31.899.438, fijándose como domicilio para la recepción de oposiciones el sito en Hipólito Yrigoyen 13350 de la localidad de Adrogué, pdo. de Almirante Brown, conforme a la Ley 11.867. Los acreedores podrán oponerse dentro del plazo legal en el domicilio indicado. Hugo Ruben Quercia DNI 12.486.955, Leandro Javier Quercia DNI 27.057.785, Marina Laura Quercia DNI 31.899.438.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Se hace saber que MIGUEL ROBAYNA SA, DNI/CUIT N° 33-65033449-9, con domicilio en Lavalle 1655, Zárate, prov. de Bs. As., ha convenido la transferencia de la Habilitación Comercial del establecimiento en Av. Ricardo Balbín 407, San Miguel, prov. de Bs. As., habilitado para el rubro automotor, habilitación municipal N° 58942/0 a favor de Taraborelli FR SA, CUIT N° 30-71684828-7 con domicilio en Av. San Martín 3080 piso 2 (CABA). A los fines de formular oposición o efectuar las observaciones respecto de la transferencia anunciada, puedan hacerlo dentro del plazo legal, ante autoridad administrativa competente y/o en el domicilio denunciado por las partes. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en Av. San Martín 3080 piso 2, CABA. Cedente: Miguel Robayna SA, CUIT 33-65033449-9. Cesionario: Taraborelli FR SA, CUIT 30-71684828-7.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. LA EUSTAQUIA SRL, CUIT 30713135808, transfiere a Roberto Oscar Mendez, CUIT 20170552475, el Fondo de Comercio de Restaurante, sito en calle Mitre N° 616, de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Roberto Oscar Mendez, DNI 17055247, La Eustaquia SRL (Socio Gerente), CUIT 30713135808; Roberto Oscar Mendez, CUIT 20170552475.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. CHEN JIN, DNI 94.666.002, CUIT 20-94666002-8, domiciliado en la calle Brughetti 339, José C. Paz, partido de José C. Paz, prov. de Bs. As., transfiere a Yan Jiabing, DNI 96.523.790, CUIT 27-96523790-4, domiciliado en la calle Brughetti 339, José C. Paz, partido de José C. Paz, prov. de Bs. As., el Fondo de Comercio "Ideal", supermercado ubicado en la calle Muñoz 4358, de la ciudad y partido de José C. Paz, prov. de Bs. As., N° de Cuenta Municipal 7619. Reclamos de ley en el mismo negocio. Chen Jin, DNI 94.666.002, Vendedor; Yan Jiabing, DNI 96.523.790, Adquiriente.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - **José Marmol**. XING LIN, CUIT 23-95373794-9, cede y transfiere a Zhongyi Chen, CUIT 20-95736865-5, Fondo de Comercio de Autoservicio, sito en Amenedo 4263, de José Marmol, pdo. Alte. Brown, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo. Xing Lin, DNI 95.373.794; Zhongyi Chen, DNI 95.736.865.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Haedo**. Se avisa al comercio que el Sr. JUAN CARLOS MAIDANA, CUIT 20-18657495-9, transfiere el Fondo de Comercio de Panadería y Confitería denominado "El Trébol", ubicado en la calle Fasola 740, Haedo, ptdo. Morón, al Sr. Martin Braco, CUIT 20-30131949-6. Reclamos de ley mismo negocio. Firma del vendedor, Juan Carlos Maidana, DNI 18.657.495. Firma del comprador, Martin Daniel Braco, DNI 30.131.949.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ALONSO, DIEGO ARIEL, DNI N° 22.778.641, CUIT N° 20-22778641-9, con domicilio en De los Payadores N° 1.615 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita, a la señora Huentemil, Ana Laura, DNI N° 27.380.450, CUIT 27-27380450-7, con domicilio en Felipe Boero N° 4.075- U.F. 40 -Barrio Del Jagüel, Parque Leloir, Ituzaingó, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Lincoln N° 6.802, Trujui, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-63647-C-2007, Cuenta de Comercio N° 20227786419. Reclamos de ley en domicilios informados más arriba. Alonso, Diego Ariel DNI N° 22.778.641, Cedente; Huentemil, Ana

Laura DNI N° 27.380.450, Cesionaria. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - Avellaneda. Que THE I CASE SA, CUIT 30-71547050-7, transfiere a la razón social Herotech SA, CUIT 30-71851104-2, el Fondo de Comercio ubicado en Güemes N° 897, Stand N° 52, localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, bajo el nombre de fantasía "The I Case", destinado a funcionar en el rubro de Venta de Accesorios para Telefonía Celular y Recepción de Celulares para Servicio. Reclamos de ley en el mismo domicilio antes citado. Graciela Wagner, DNI 17.504.127, Apoderada de ambas empresas. Graciela Wagner, DNI 17.504.127, Apoderada.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor ALONSO, DIEGO ARIEL, DNI N° 22.778.641, CUIT N° 20-22778641-9, con domicilio en De los Payadores N° 1.615 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita, al señor Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, CUIT 20-20976315-0, con domicilio en Belgrano N° 1.784, de Villa José León Suarez, General San Martín, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Galileo Galilei N° 3.852, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-156696-A-2014, Cuenta de Comercio N° 22778641. Reclamos de ley en domicilios informados más arriba. Alonso, Diego Ariel, DNI N° 22.778.641, Cedente. Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - San Isidro. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, el señor MARIO BALLVÉ, DNI N° 22.293.703, con domicilio en Juan Segundo Fernández 8, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, anuncia la transferencia a favor de Papapai SRL, CUIT N° 30-71945115-9, inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 5930 del Libro 178 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Quesada 1970, piso 5°, departamento "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Fondo de Comercio dedicado al Rubro Gastronómico que gira bajo la denominación comercial "La Escuelita del Pancho", sito en Juan Segundo Fernández 8, Unidad Funcional N° 3, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones de ley deberán formularse dentro del plazo legal al comprador Papapai SRL, en el domicilio sito en Quesada 1970, piso 5°, departamento "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 17 horas. Firman por la compradora Papai SRL. Florencia Diez Gutierrez, DNI N° 37.825.690, Socia Gerente, y por la vendedora el señor Mario Ballvé, DNI N° 22.293.703.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - Munro. FACUNDO JORGE PRESTA, DNI 37.786.118, vende su Fondo de Comercio de rubro Gimnasio ubicado en Manuel Belzu 4090, Munro, a Darío Enrique Scatolaro, DNI 12.337.622. Notificaciones de ley al domicilio comercial. Facundo Jorge Presta, DNI 37.786.118, Vendedor; Darío Enrique Scatolaro, DNI 12.337.622, Comprador. Facundo Jorge Presta, DNI 37.786.118; Darío Enrique Scatolaro, DNI 12.337.622.

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - Morón. FABIAN DARIO BRUNO, DNI 20.729.609, CUIT 20-20729609-1, transfiere a Paula Prisant, DNI 23.234.218, CUIT 27-23234218-3, Fondo de Comercio, sito en Av. Rivadavia 18.037, Morón, rubro Venta de Artículos de Óptica y Contactología. Reclamos de ley en el mismo. Firma: Fabian Dario Bruno, Vendedor; Paula Prisant, Compradora.

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - Moreno. La firma CARNICERÍA Y FIAMBREERÍA LOS POLACOS SAS, CUIT N° 30-71688827-0, con domicilio en Boulevard Alcorta N° 2.880, de Moreno, Buenos Aires, representada por Insalurrealde, Miguel Antonio, DNI N° 32.174.899, en carácter de Presidente, cede en forma gratuita a la señora Zelarayan, Melany Milagros, DNI N° 44.143.222, CUIT N° 23-44143222-4, con domicilio en Marañón N° 1.565, de Ituzaingó, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Venta al Por Menor de Carnicería, Fiambrería, Granja y Almacén sin sistema de autoservicio, con domicilio en Boulevard Alcorta N° 2.880 -Local N° 1- de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-243557-C-2022, Cuenta de Comercio N° 30716888270. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Insalurrealde, Miguel Antonio, DNI N° 32.174.899, Presidente, Cedente; Zelarayan, Melany Milagros, DNI N° 44.143.222, Cesionaria. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

ago. 21 v. ago. 27

CONVOCATORIAS

GALATHEA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Rodríguez Peña 1256 - 4to. piso (B) de La ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 2 de septiembre de 2026 a las 10 hs. el primer llamado y a las 10:30 hs. el segundo llamado, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2. Motivo por los cuales se convoca a asamblea general ordinaria fuera de fecha para el tratamiento de la documentación correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del 2025.
3. Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1 de la Ley General de Sociedades 19550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.

4. Consideración de la actuación cumplida por el señor presidente durante el ejercicio que finalizo el 31 de diciembre del 2025 y su remuneración.

Carlos J. Mesquita Keen, Presidente. José C. Paz, pcia. de Buenos Aires, 15 de julio del 2026.

ago. 14 v. ago. 21

ALTOS DEL SOL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad Altos del Sol SA a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre de 2026, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Horacio Quiroga 4901, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2. Informe del directorio y de la comisión de obras sobre el estado actual del proyecto, incluyendo los estudios técnicos realizados, el presupuesto definitivo y el procedimiento de selección del contratista, el alcance de la obra el cronograma previsto y toda su información relevante para la adecuada evaluación por parte de los propietarios.
3. Consideración de la postergación del inicio del cobro de las expensas extraordinarias destinadas a financiar la obra de reemplazo de la carpeta asfáltica hasta contar con un panorama económico más cierto respecto de las obligaciones pendientes del consorcio y de los costos definitivos del proyecto.
4. Consideración y en su caso aprobación de un nuevo cronograma y modalidad de financiamiento para la obra de reemplazo de la carpeta asfáltica, procurando compatibilizar su ejercicio con la situación económica de los propietarios.

La presente convocatoria será publicada mediante edictos y plazo de ley. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el art. 299 de Ley 19.550.

José Ignacio de Artiagoitia, DNI 25.734.452, Presidente del Directorio.

ago. 14 v. ago. 21

CORYCA SRL

Reunión de Socios

SEGUNDA CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Reunión de Socios para el día 8 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en primera y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de calle 66 N° 1865 de Los Hornos, La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3) Análisis de la gestión de la gerencia durante el ejercicio en análisis.
- 4) Consideración de la remuneración de los socios gerentes.
- 5) Consideración del resultado del ejercicio y su distribución.

Nota: La documentación pertinente estará a disposición de los socios dentro del plazo de ley en el estudio contable Leonardi, sito en calle 2N° 1541 de La Plata (art. 67 LGS). Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Matias Erico Losa, Abogado.

ago. 14 v. ago. 21

KROIN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de septiembre de 2026 en primera convocatoria a las 12:00 horas y en segunda convocatoria a las 13:00 horas, en su sede social de Soler N° 461 de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción y firma del acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario General y Estados Contables correspondiente al trigésimo séptimo ejercicio económico, iniciado el 1º de mayo de 2025 y finalizado el 30 de abril de 2026 que incluyen los estados contables consolidados con la sociedad controlada Instituto Lavalle de Oncología y Terapia Radiante SA (CUIT 30-66419855-6) por el mismo período.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante igual período.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2026, aún en exceso del artículo 261 de la LGS.
- 5) Consideración del Proyecto de Distribución de utilidades propuesto por el Directorio.
- 6) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

El Directorio. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades.

Nota: Artículo 238 de la Ley General de Sociedades: Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, es decir antes de las 17 hs. del día 7 de septiembre de 2026 en su sede social.

Santiago Lucio Gavazza, Presidente, DNI 8.312.684.

ago. 14 v. ago. 21

FARO BELÉN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1-9-2026 a las 11 horas en el domicilio social: Juan José Castelli 556, planta baja, dpto. 2, localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2º) Motivo de la realización de la Asamblea fuera del plazo legal.
 - 3º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 2025.
 - 4º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
 - 5º) Gestión del Directorio y su remuneración.
 - 6º) Designación de los miembros del Directorio y distribución de cargos.
- Daniel Fernando Oks, Presidente, DNI N° 11.168.837.

ago. 14 v. ago. 21

SA CODIBA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de SA Codiba a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en Avenida Dardo Rocha N° 1046, oficina 12, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones y motivos que justifican el aumento del capital social.
- 3) Aumento del capital social.
- 4) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social.
- 5) Autorización a los efectos de la realización de los trámites correspondientes ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Se hace saber a los accionistas que las comunicaciones de asistencia previstas en el art. 238 de la Ley 19.550 serán recibidas en Avenida Dardo Rocha N° 1046, oficina 12, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en el horario de 9 a 16 horas.

Néstor Ricardo Carrete, Presidente, DNI 16.528.958.

ago. 14 v. ago. 21

FERROCHAP SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - (No compren. art. 299 Ley 19550). Convócase a los Sres. accionistas de dicha sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de calle Guardia Nacionales 97 bis de San Nicolás de los Arroyos, para el día miércoles 9 de septiembre de 2026 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Aprobación convocatoria fuera de plazo.
- 3) Balance General, Memoria, y demás documentación del art. 234 inc. 1 Ley 19.550. Resultados del ejercicio. Referido al ejercicio cerrado al 31/3/2026.
- 4) Directorio: Aprobación de Gestión y Remuneración, ejercicio 31/3/26.

Claudia Liliana Ondarcuhu, Presidente del Directorio.

ago. 18 v. ago. 24

DUPLO MOTIVE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, en la sede social sita en Juncal 2584, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un accionista para firmar el acta.
2. Consideración y ratificación de la gestión realizada por las autoridades sociales que continuaron ejerciendo sus funciones con posterioridad al vencimiento de sus mandatos y hasta la fecha de celebración de la presente asamblea.

3. Designación de autoridades por vencimiento de mandato de Presidente y Director Suplente.
 4. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor Independiente correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2022.
 5. Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2022.
 6. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2022.
 7. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor Independiente correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2023.
 8. Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2023.
 9. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2023.
 10. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor Independiente correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2024.
 11. Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2024.
 12. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2024.
- Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar las comunicaciones de asistencia conforme lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Se hace saber que toda la documentación contable que será sometida a consideración en la Asamblea, se pone a disposición de los socios en la sede social.
- Andres S. Bertelegni, Abogado Autorizado por AD 03/08/2026.

ago. 19 v. ago. 25

ESLABONES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Eslabones SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de septiembre de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en calle Arenales N° 3050, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
 - 2) Informe sobre los motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
 - 3) Consideración de los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, notas y anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 y aprobación de la gestión del Directorio.
 - 4) Remuneraciones de los directores por el desempeño de sus funciones ejecutivas y administrativas.
 - 5) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 y acumulados.
- Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades, Ley 19.550 2do. párrafo, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.
- gnacio Pereda, CPN.

ago. 20 v. ago. 26

LACUS LATINA SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas de Lacus Latina SA a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de septiembre de 2026 en el local social, sito en Ruta 2 Km. 94, Parque Pibera, de Berazategui, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.
 - 2) Consideración de aumento del capital social.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Cdor. Hector Osvaldo Cacace.

ago. 20 v. ago. 26

CLUB NÁUTICO ARRECIFES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Se convoca a los asociados a concurrir a la AGO que se realizará el 25/08/26 a 18:00 horas en 1° convocatoria, en sede social, en Ruta 191 y M. Derecha Río Arrecifes, localidad y partido Arrecifes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea con Secretario y Presidente.
 - 2) Exposición motivos convocatoria.
 - 3) Tratamiento ejercicio económico al 31/08/2022.
 - 4) Tratamiento ejercicio económico al 31/08/2023.
 - 5) Tratamiento ejercicio económico al 31/08/2024.
 - 6) Tratamiento ejercicio económico al 31/08/2025.
 - 7) Elección total de autoridades para los cargos de CD y CRC.
- Dr. Llanos Etcheverry Agustin, T° 73 F° 189 CALP.

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES MANCOMUNADOS DE TANDIL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - La Asociación Mutual de Trabajadores Mancomunados de Tandil, convoca a Asamblea General Ordinaria en un todo de acuerdo a lo legislado en el Estatuto Social Vigente, art. 30 inc. a, art. 32, art. 33, art. 34, art. 36 y art.37. La misma se llevará a cabo el día 28 de septiembre de 2026, a las 15 horas en calle Hipólito Yrigoyen 1059, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
3. Consideración de la actualización de la cuota social.
4. Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria del C.D. e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio correspondiente al período 01/10/2024 al 30/09/2025.

Adriana Argonz, Secretaria; Lisandro Martínez Mendieta, Presidente; Sebastian Emanuel Pinchentti, Contador Público T° 173. F° 182, Leg. 45074/0.

ago. 21 v. ago. 24

COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Resolución N° 249/2026: El Consejo Directivo del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en forma presencial en la sede del Colegio de Veterinarios, sita en la calle 47 N° 386 de La Plata, el día 24 de septiembre del año en curso, a las 8 hs., a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I) Designación de dos (2) colegiados para firmar el acta.
- II) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período que va desde el 1° de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.
- III) Aprobación de la quinta y sexta cuota de matrícula del año 2025 y de la primera, segunda, tercera y cuarta del año en curso.

Dr. Walter Lujan, Secretari; Dr. Osvaldo Rinaldi, Presidente; Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

ago. 21 v. ago. 25

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALÚRGICO WILI SA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - En Llavallol, provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 2026, reunidos en la sede social de Aragón 166, Llavallol, los integrantes del Directorio de Establecimiento Industrial Metalúrgico Wili SA (CUIT 30-50546774-0) deciden convocar a una Asamblea Extraordinaria para el 18 de septiembre del 2026 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de las alternativas para el futuro de la sociedad.
- 3) Consideración y resolución sobre la venta en bloque de la empresa como unidad económica y/o de la totalidad de sus activos.
- 4) Para el supuesto de no aprobarse el punto anterior, consideración de la disolución anticipada de la sociedad, su liquidación y la designación del o de los liquidadores, con las facultades que correspondan.

Se autoriza al Sr. Presidente, Jorge Roberto Wisniewski, a la publicación de edictos. No habiendo otros temas se levanta la reunión siendo las 18 hs.

Jorge Roberto Wisniewski, DNI 10.593.960, Presidente.

ago. 21 v. ago. 25

DEPOFER SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Depofer SA, CUIT N° 30-70788546-3. Por resolución del Directorio de fecha 12 de agosto de 2026, complementada por resolución de fecha 18 de agosto de 2026, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de septiembre de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Avenida Camino General Belgrano N° 4.990, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la situación económica, financiera y patrimonial de Depofer SA y de las circunstancias que determinaron la presentación de la sociedad en concurso preventivo.
3. Consideración y ratificación, en los términos del artículo 6 de la Ley N° 24.522, de la decisión adoptada por el Directorio de solicitar la apertura del concurso preventivo de Depofer SA y resolución expresa acerca de la continuación de su trámite.

4. Ratificación de las facultades conferidas a la Presidenta del Directorio para intervenir en representación de DEPOFER SA en el proceso concursal, efectuar presentaciones, acompañar y completar documentación, solicitar medidas destinadas a preservar el patrimonio y la continuidad empresarial, designar profesionales y otorgar los poderes e instrumentos que resulten necesarios.

5. Otorgamiento de autorizaciones para efectuar publicaciones, inscripciones, presentaciones y demás actos necesarios para la instrumentación y ejecución de las decisiones adoptadas.

Rosa Olinda Caracciolo, Presidenta.

ago. 21 v. ago. 27

SOCIEDADES

TRYBER SA

POR 3 DÍAS - CUIT 30-70856417-2, inscripta ante la DPPJ el día 11 de noviembre de 2003, en la Matrícula 66043, Legajo 123422, hace saber por tres días que: 1. Por Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas del 31 de marzo de 2026, ratificada con fecha 15 de mayo de 2026 se resolvió: (i) Aumentar el capital social de la suma de \$57.000 a \$38.794.110, mediante la capitalización de la cuenta ajuste de capital por la suma de \$38.737.110; (ii) Reducir el capital social en \$25.862.740, para lo que se ha preparado el balance especial de reducción al 31/3/2026, fijando el capital social en la suma de \$12.931.370. 2. Valuación del activo, del pasivo y monto del patrimonio neto de Tryber SA: 2.1. Antes de la reducción del capital social: Activo: \$466.176.438,40. Pasivo: \$87.190.583,84. Patrimonio Neto: \$378.985.854,56. 2.2. Después de la reducción del capital social: Activo: \$370.976.438,40. Pasivo: \$87.190.583,84. Patrimonio Neto: \$283.785.854,56. La presente publicación se realiza a los efectos del derecho de oposición de los acreedores sociales. Las oposiciones de ley deben efectuarse en el domicilio legal de la sociedad sito en calle 6 número 540, de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 horas a 17:30 horas. Ramiro Riobo Araoz, Abogado. Autorizado por acta de asamblea del 31 de marzo de 2026.

ago. 19 v. ago. 21

TRI-ANGLE EMPRENDIMIENTOS SA

POR 3 DÍAS - Leandro Matías Di Filippo; Mariano Darío Di Filippo y Mario Di Filippo, deciden: 1) Aumentar el capital social de \$600.000 a la suma de \$279.450.000; 2) Reformar art. 4° del Estatuto Social que ha quedado redactado así: "Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Doscientos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$279.450.000), representado por Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta (279.450) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Mil (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria conforme el art. 188° de La Ley General de Sociedades". Conforme Esc. 120 del 17/7/2026. Esc. Tomás Andrés Fasano.

ago. 20 v. ago. 24

REDINMEDIATA SRL

POR 1 DÍA - Constitución SRL. 1) Rocchini Claudio Daniel, argentino, empresario, soltero, 24/7/1970, DNI 21.786.953, CUIT 20-21786953-7, Mariano Castex N 6500, Canning, Ezeiza; Bento Eduardo Miguel, argentino, empresario, soltero, 20/9/1991, DNI 38.369.474, CUIT 20-38.369.474-5, domiciliado en calle Campichuelo N 4888, Villa Dominico, Avellaneda y Gargiulo Bal Maximo, argentino, empresario, soltero, 19/10/2005, DNI 47554854, CUIT 20-47554854-0, Ruta 52 KM 8,5, Lote 144 (Lares De Canning), Canning, Ezeiza. 2) Escritura N° 110 del 6/8/2026; 3) Redinmediata SRL. 4) calle Campichuelo N° 4888, Villa Dominico, Avellaneda. 5) Constructora: La construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles o industriales. Industrial y Comercial: La industrialización, fabricación, armado. Comercial: Compra, venta, de materiales para la construcción. Representaciones y Mandatos: Representaciones, mandatos, agencias. Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes. Excluidas Ley de Entidades Financieras 21.526 y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Licitaciones: Pudiendo presentarse en cualquier tipo de licitación, pública o privada. 6) 99 años. 7) El Capital Social es de Pesos cien mil (\$100.000), dividido en cien mil (100.000) cuotas de un peso valor nominal cada una 8) y 9) La Administración y Representación legal de la sociedad será ejercida por el socio gerente Gargiulo Bal Maximo constituye domicilio especial en la sede social. Fiscalización los socios art. 55 de la LGS; 10) 31/12. Fdo. Dr. Marcos Erregue.

KRONEN GROUP Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Esc. Pca. N° 99, de 31/7/2026, Notaria Tit. Ingrid Katok, Reg. N° 46 de La Plata, acta aclaratoria, de Objeto: Comerciales compra, venta, distribución alimentos y drogas de uso veterinario, agropecuarias, agroquímicos, proteínas animal; todo de uso exclusivamente animal. No realizara ninguna de las actividades reguladas por la Ley 10.606 de la prov. Bs. As. Pablo A. Ricciardi, Contador.

ALBERLOLO SRL

POR 1 DÍA - Reunión de Socios unánime del 17-6-26: aprobó cambio de sede social a calle Vicente López 3496, ciudad y partido Olavarría, provincia Buenos Aires. Y Reforma Artículo 5 del Estatuto: "Quinta: Capital Social: El capital se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) dividido en 500 (quinientas cuotas) de Pesos Cien (\$100,00) valor nominal cada una y de un voto por cuota." María Luz Nuñez, Notaria.

DUCA OBRAS Y SERVICIOS SRL

POR 1 DÍA - Edicto Complementario al publicado en fecha 14/8/2026 del instrumento constitutivo de Duca Obras y Servicios SRL con fecha 7/8/2026. Objeto: a) construcciones ejecución de proyectos, dirección, administración y construcción de obras de cualquier naturaleza; b) comercial, importadora, y exportadora, venta de hardware y desarrollo de software; c) Fabricación, productos textiles, art. de electrónica, comunicación y automatización d) instalaciones y logística, de centrales, multilíneas, instalación y mantenimiento de redes de comunicación; e) mandatos y representaciones; f) Financiera: (La soc. no tiene comprendido en su objeto la realización de las operaciones previstas en la Ley 21.526, ni aquellas que requieran el ahorro público). Martinelli Eduardo Javier C.P.N.

FIBERCONET SRL

POR 1 DÍA - Constitución SRL.1) Bal Gerardo Martin, argentino, empresario, soltero, 7/2/1987, DNI 33.154.542, CUIT 20-33154542-3, Martin Fierro 4582, Canning, Esteban Echeverría y BAL Gerardo Raul, argentino, empresario, casado segundas nupcias con Mónica Ivonne Luzardo, 19/2/1955 DNI 11.542.969, CUIT 20-11542969-3, calle Retiro número 512, Adrogué, Almirante Brown. 2) Escritura N° 111 del 7/8/2026; 3) Fiberconet SRL. 4) San Carlos 540, Temperley, Lomas de Zamora. 5) Constructora: La construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles o industriales. Industrial y Comercial: La industrialización, fabricación, armado. Comercial: Compra, venta, de materiales para la construcción. Representaciones y Mandatos: Representaciones, mandatos, agencias. Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes. Excluidas Ley de Entidades Financieras 21.526 y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Licitaciones: Pudiendo presentarse en cualquier tipo de licitación, pública o privada. 6) 99 años. 7) El Capital Social es de Pesos cien mil (\$100.000), dividido en cien mil (100.000) cuotas de un peso valor nominal cada una 8) y 9) La Administración y Representación legal de la sociedad será ejercida por el socio gerente Bal Gerardo Martin constituye domicilio especial en la sede social. Fiscalización los socios art. 55 de la LGS; 10) 31/12. Fdo. Dr. Marcos Erregue.

VERTCOM SRL

POR 1 DÍA - Alejo Federico Rossi Albertini, arg., nac. 4/5/2001, DNI 43.312.282, CUIT 20-43312282-9, comerciante, soltero, domic. Carlos Pellegrini 4793, MdP; y Luis Humberto Vignone, arg., nac. 21/1/1967, DNI 18.312.134, CUIT 20-18312134-1, comerciante, soltero, domic. Teodoro Bronzini 852, MdP. Esc. Pública 14/8/2026. Vertcom S.R.L. Domic. República de Cuba N° 20, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Inversora: La participación, constitución o integración en sociedades, uniones transitorias de empresas, joint ventures, consorcios, asociaciones o cualquier otra forma de vinculación empresarial, así como la adquisición y tenencia de participaciones societarias en empresas que desarrollen actividades afines, complementarias o conexas con el objeto social. B) Desarrolladora inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección- Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción, corralón, revestimientos internos y externos. F) Transporte de carga y Logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de tercero. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Alejo Federico Rossi Albertini. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

API LATINA SA

POR 1 DÍA - 1. Vaty SA. Legajo 311.389, Matrícula 173.021, con domicilio social en calle 51 número 395, Planta Alta, de la localidad y partido de La Plata, Buenos Aires, CUIT 30-71947736-0; ETP Consulting SA., Legajo 254.090, Matrícula 146.967, con domicilio social en calle 54 número 720, departamento B de la ciudad y partido de La Plata, Buenos Aires, CUIT 30-71716218-4.; 2 Instrumento Público 14/08/2026. 3. Api Latina SA. 4. Sede: 51 número 399 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; 5. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Constructora. Comercialización de materiales de construcción y corralón: Compraventa al por mayor, al por menor, permuta, alquiler, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de materiales metalúrgicos, chapas, laminados, de acero, plásticos, materiales sintéticos o de fibrocemento y afines, de materiales plásticos, eléctricos, mecánicos, y todo tipo de materiales para la construcción. Ferretería y Herrería. Forestación, Aserradero y Mueblería: Asesorar, organizar o ejecutar planes de

forestación o reforestación de inmuebles propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal. Servicios y mantenimiento: De todo tipo, predictivo, preventivo y/o correctivo en todo tipo de instalaciones, eléctricas en todos sus rubros. Servicios médicos: Prestar y locar servicios médicos en todas sus especialidades. Prestar y locar servicios sanatoriales, bioquímicos, de radiología, nutrición, diagnóstico por imágenes, kinesiología por medio de profesionales y establecimientos propios o contratados a tal fin, mediante consultorios propios o externos. Realizar y/o contratar auditorías médicas asistenciales en general Realizar asesoramiento en materia de control y prestación de servicio médico asistenciales. Prestar y locar servicio de ambulancias. No realizando transporte público de pasajeros. Prestación de Servicios de Hotelería y Turismo: Incluyendo el de tiempo compartido, y otra modalidad a crearse. Inmobiliaria. Estación de servicio marcas y patentes. Explotación de kioscos y minimercados. Comercialización. Industriales y Comerciales: Financiera. La sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades financieras. Mandataria y representaciones. Proveedor del estado. Tecnologías de la información. Desarrollo tecnológico y software; Licencias y propiedad intelectual; Servicios informáticos y consultoría; Biometría y seguridad tecnológica Domótica e Internet de las Cosas; Drones y tecnología aeroespacial aplicada; Comercialización de hardware y tecnología; Investigación y desarrollo. 6. 99 años. 7. \$30.000.000. 8/9. Entre mínimo 1 a 5 directores titulares e igual o menor número suplentes. Director Titular presidente Carlos Alberto Machtey; Director Titular Vicepresidente: Juan Carlos Biacchi y Director Suplente: Isabel Ana Ramírez por 3 ejercicios, art. 55º. 10. 31/12. Dra. Mercedes Conforti, Abogada. TºLXV Fº462 CALP.

GRILLFOOD RESTOMEAT SRL

POR 1 DÍA - Escritura del 12/8/26. 1- Torres Gorla Jacqueline Gisele, DNI 33.282.808, 21/9/87, domicilio Acerboni 3861, José C. Paz, Bs. As.; Rojas Nicolás Emiliano, DNI 37.669.596, 23/4/93, domicilio Butler 685, José C. Paz, Bs. As.; Ambos Argentinos, solteros, empresarios. 2- Grillfood Restomeat SRL domicilio Avenida Presidente Arturo Umberto Illia 11050 Esquina Caracas, localidad Tortuguitas y partido Malvinas Argentinas, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente Jacqueline Gisele Torres Gorla. 5- Objeto: a) Gastronomía, incluyendo la fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, importación y exportación, distribución, explotación, catering, eventos, restaurantes, panaderías, confiterías, pastelerías, pastas, productos panificados y heladerías. Despacho y venta todo tipo bebidas, productos gastronómicos y alimenticios en general. El aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores y afines directamente vinculados con el ramo de la gastronomía. La organización de eventos. 6- 31/7. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Mariela Elvira Buda, CP.

AVENCIA SA

POR 1 DÍA - 1) Avedis Sahakian Santurian, arg., 29/1/1986, soltero, comerciante, DNI 32.126.260, Quintana N° 1515 de Mar del Plata; Manuela Florencia Sahakian Santurian, arg., 7/5/1988, divorciado, comerciante, DNI 33.912.165, Saavedra N° 1943 de Mar del Plata; 2) 12/8/2026; 3) Avenia SA.; 4) Avenida Colón N° 3073 Piso 1 A de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) Restaurante Bar y Confitería: Explotación comercial del negocio de bar y confitería, despacho de bebidas, servicios de café. Producción y venta de alimentos: producción y venta de alimentos. Representaciones: Prestar servicios de representaciones, mandatos, agencias, comisiones.; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente Avedis Sahakian Santurian; Suplente Manuela Florencia Sahakian Santurian; 1 a 7 titulares y suplentes, por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatur; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

RISUNADAES SRL

POR 1 DÍA - Esteban Ricardo Huespe, arg., nac. 15/3/1985, DNI 31.372.908, CUIT 20-31372908-8, médico traumatólogo, soltero, domic. Almirante Brown 2260 9º Piso Departamento "E", MdP; y Luis Santiago Belmonte, arg., nac. 18/2/1986, DNI 32.067.123, CUIT 20-32067123-0, médico, soltero, domic. Cardiel N° 5130, MdP. Esc. Pública 11/8/2026. Risunadaes SRL. Domic. Almirante Brown 2260 9º piso departamento "E", Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Medicina: 1) Prestación de servicios médicos domiciliarios, asistencia integral, traslados, medicina social, asistencial. 2) Prestación de servicios de consultas, urgencias y emergencias médicas. Prestación de servicios de prevención, recuperación, rehabilitación, conservación de la salud humana. Traslados de pacientes a centros hospitalarios y asistenciales que corresponda en ambulancias y/o unidades móviles de alta complejidad si así se requiere de terceros habilitados y/o propios. 3) La instalación, explotación, dirección de instituciones medico asistenciales, sanatorios, clínicas integrales. La dirección médica de los establecimientos, de los servicios y de la sociedad deberá ser desempeñada por un profesional de la salud médica, con la especialidad pertinente, pudiendo la sociedad contratar profesionales para el desarrollo de su objeto social. No realizara actividades comprendidas dentro de la ley 10.606. 4) Servicios domiciliarios de internación, enfermería y servicios de fisioterapia y kinesiología. 5) Atención médica por telemedicina y teleasistencia. 6) Implementación de aplicaciones tecnológicas orientadas a un mejor seguimiento, control y gestiones en materia de salud y logísticas de la salud. Creación e implementación de aplicaciones y dispositivos para atención médica a distancia, seguimiento y gestión de pacientes. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. B) Atención médica: La atención y la asistencia médica en forma integral y sin limitaciones de pacientes internos o externos, con o sin internación, incluyendo mediana o alta complejidad; la instalación, administración, funcionamiento, mantenimiento y explotación de clínicas, sanatorios e institutos de diagnóstico. C) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial en toda clase de insumos y equipos de uso medicinal. No realizará las actividades comprendidas en la Ley 10606. D) Industrial: Producción e industrialización de aparatos, instrumental, muebles y útiles, repuestos, accesorios, materiales y complementos de uso en sanatorios, clínicas, institutos y laboratorios medicinales y afines auxiliares del arte y la ciencia de curar. E) Educativa: Organizar seminarios, cursos, jornadas y todo evento tendiente a desarrollar e investigar la medicina, sus alcances y métodos. F) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. G) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y

servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Esteban Ricardo Huespe. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

BARBARELLA SA

POR 1 DÍA - Acta de AGO del 24/4/26, se designa autoridades siendo electo Presidente: José Luis D'Elia DNI 23.250.831 y Director Suplente: Luisa Beatriz Aguilar DNI 05.897.338. Contador Público Juan I. Fuse T°124 F°30 CPCEBA.

PROAS SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria de fecha 29/3/2024, unánime (art. 237 L.G.S se procede a la renovación del Directorio por vencimiento de mandatos, fijándose el número de Directores en un miembro titular y dos miembros suplentes. Conforme reunión de directorio de fecha 30/3/2024 de distribución de cargos el mismo queda integrado del siguiente modo: Presidente: Araceli Norma Aguero, CUIT 27-13393123-1; Director Suplente: Felix Daniel Pessio, CUIT 20-11521430-7; y Director Suplente: Oscar Miguel Sainz, CUIT 23-07828233-9. Por último, se aclara que por reunión de directorio de fecha 8/4/2025 se aprueba distribución de cargos de directorio actual, publicada en B.O. el día 4/8/2025. Fdo. Fabian Andres Zorzano, DNI 16.586.548, Presidente.

CONSTRUCCIONES RYM SA

POR 1 DÍA - Construcciones R y M SA por Asamblea General Ordinaria de fecha 23/2/2026 los socios resuelven por unanimidad designar como nuevos miembros por el término de 3 ejercicios, hasta el 23/3/2029 presidente Julio Cesar Mercere DNI 18132455, CUIT 20-18331616-9, domiciliado en Aguirre N° 5650, Mar del Plata. Director Suplente: Silvana Román, DNI 20040235, CUIT 27-20040235-4 domiciliada en Aguirre N° 5650 Mar del Plata. 18/8/2026 Mar del Plata. Autorizado, Silvana Román DNI 20040235.

EDIFICIO 2 DE MAYO 2842 SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria 9 del 16/3/2026, unánime, se se decide la liquidación por art. 94 inc. 1 LGS y se nombra liquidador a Leonardo Szalankiewicz, arg. casado, martillero, DNI 22878744, Rivera 236, ciudad y partido Lomas de Zamora. El escribano autorizado.

ORCAMEIN Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/5/2026 en función a la observación de la DPPJ se aclaran los datos completos y correctos de los miembros del Directorio designados en Asamblea General Ordinaria de fecha 20/6/2025 y se ratifica su designación. En consecuencia, se aclaran los datos completos y correctos del directorio: Presidente: Pierino Alonso, argentino, DNI 27.416.685, CUIT 20-27416685-2, comerciante, con domicilio real y especial en Av. Edison 2291, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; Directora Suplente: Oriana Santos, argentina, nacida el 26 de mayo de 1999, DNI 41.854.481, CUIT 27-41854481-9, comerciante, con domicilio real y especial en Av. Edison 2291, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. C.P.N. Ignacio Pereda.

PARTS AND SERVICE MV SRL

POR 1 DÍA - Instrumento privado del 30-7-2026, Ana Leticia Vega, argentina, nacida 1/5/77, DNI 25.917.529, soltera, abogada y domicilio Avda. San Francisco 5395, Puerta de la Quebrada, La Rioja, La Rioja y Oscar Atilio Magliano, argentino, nacido 9/9/71, DNI 22.380.471, soltero, comerciante y domicilio Güemes 236, Acassuso, partido San Isidro, Buenos Aires, Constituyen: Parts And Service MV SRL. Duración 99 años; Domicilio Avenida del Libertador 15615, planta baja, ciudad y partido San Isidro, Buenos Aires. Objeto: Fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, compraventa, locación, consignación, depósito, distribución de mercaderías y productos relacionados con maquinarias para la construcción, vial, minera, agrícola, vehicular e industrial, accesorios eléctricos, hidráulicos, neumáticos y mecánicos, cubiertas de caucho. Ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, agencias, estudios, asesoramiento e investigaciones, consignaciones y/o gestiones de negocios. Importación y exportación de productos, artículos, frutos del país y materias primas que permitan las leyes y reglamentaciones aduaneras. Capital \$300.000. Administración Gerente 1 o más socios o no, por 99 años. Fiscalización art. 55 LGS. Cierre Ejercicio 31/12. Representante Legal Ana Leticia Vega. Dr. Sebastian Maidan.

AGROPAMPA RAWSON SA

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Luis Ferraro, arg., veterinario, nac. el 3/01/1960, DNI 14.066.001, casado en primeras nupcias con

Ramona Esther Saldañez, dom. calle San Martín N° 282, loc. de Rawson, partido de Chacabuco, pcia. Bs. As.; Ramona Esther Saldañez, arg., jubilada, nac. el 10/12/1964, DNI 17.353.913, casada en primeras nupcias con Marcelo Luis Ferraro, dom. calle San Martín N° 282, loc. de Rawson, partido de Chacabuco, pcia. Bs. As. 2) Esc. N° 140 del 5/08/2026. 4) calle San Martín N° 282, loc. de Rawson, partido de Chacabuco, pcia. Bs. As. 5) A) Agropecuarias: Producción, compra, venta, comercialización, cesión, alquiler, leasing, consignación, transporte, industrialización, intermediación y distribución de artículos, productos, mercaderías e insumos agrícolas y ganaderos; haciendas, carnes, cueros, lanas, explotación de tambos y cabañas, prestación de servicios agrícolas y ganaderos. B) Inmobiliarias: Compraventa, explotación, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, fraccionamiento y venta de tierras, operaciones inmobiliarias vinculadas a fideicomisos, pudiendo actuar como fiduciaria, fiduciante y/o fideicomisaria. 6) 95 años. 7) \$30.000.000. 8) y 9) De 1 a 7 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Represent. Legal: Marcelo Luis Ferraro. Director Suplente: Ramona Esther Saldañez; x 3 ej.; Fisc. art. 55 LGS. 10) 30/06. Abogado apoderado: Francisco Lamónica T° LV F° 370 CALP.

REMOLCAZ GROUP SRL

POR 1 DÍA - Fecha de Instrumento Constitutivo 5/8/2026. Escribano Carlos María Romanatti. Reg., 41 L. de Zamora. DNI 16.914.412.

JOSE LUIS FRANCO SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios N° 40 del 28/5/2026, en Jose Luis Franco SRL domicilio social José M. Paz 106, Ituzaingó, provincia de Bs. As. Se aceptó la renuncia de la Gerente, Micaela Sol Franco, argentina, licenciada, soltera, nacida 3/6/97, DNI 40.540.021, CUIL. 27-40540021-4; domiciliada Artigas 60, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. La soc. no esta comprendida en el art. 299, LSC. Diego Javier Morales. Escribano.

PIER DOCE SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 11/05/2026 se resolvió por unanimidad incorporar en el estatuto social la posibilidad de celebrar reuniones de directorio y asambleas a distancia. En este sentido, se aprobó por unanimidad incorporar al estatuto social el artículo 15 con el siguiente texto: "Decimoquinto: Las reuniones de directores y asambleas de accionistas podrán celebrarse presencialmente o a distancia. Las reuniones a distancia podrán celebrarse válidamente siempre que se cumpla con los siguientes recaudos: 1) la reunión deberá efectuarse mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, y en el texto de la reunión debe dejarse constancia del medio o plataforma digital utilizada para la realización del acto; 2) se debe garantizar la libre accesibilidad de todos los participantes, informando en la convocatoria y en la comunicación legal o estatutaria correspondiente -de manera clara y sencilla- cuál es el medio de comunicación elegido y una descripción completa de cuál es el modo de acceso a efectos de permitir dicha participación; 3) se debe garantizar la participación con voz y voto de todos los integrantes del órgano respectivo, y con voz del órgano de fiscalización; 4) la reunión deberá ser grabada en soporte digital, y dicha grabación deberá ser conservada por el representante legal de la sociedad por el término de 5 (cinco) años, a disposición de cualquier persona legitimada que la solicite; 5) la reunión celebrada deberá ser transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante legal y otro director". Manuel Martín Lanusse, CASI T° 37 F°49, autorizado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 11/05/2026.

FLXS OGE SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02/02/2026, se resolvió: (i) aprobar la renuncia presentada por Luciano Favoretti a su cargo de Director titular; (ii) mantener en 3 el número de Directores titulares; (iii) designar al Sr. Darío Dube como Director titular, quien acepta su cargo mediante carta de aceptación y constituye domicilio en Arenales 1260, localidad y partido de Vicente López, Pcia. de Bs. As.; y (iv) dejar constancia de que el Sr. Dario Dube se mantendrá en su cargo hasta la asamblea que considere los estados contables correspondientes al ejercicio económico que cierre el 31/12/2026 al igual que el resto de los miembros del Directorio. Sofía Elhorriburu.

LILULAU SRL

POR 1 DÍA - Socios: Lisandro Damián Nicanor Perez Meyer, argentino, nacido el 13 de julio de 1982, ingeniero electrónico, casado en primeras nupcias con Telma Delladio, Documento Nacional de Identidad N° 29.508.104, CUIT 20-29508104-0, con domicilio en calle Punta Alta N° 3947 de la ciudad y partido de Bahía Blanca; María Luján Perez Meyer, argentina, nacida el 16 de noviembre de 1983, licenciada en economía, soltera, Documento Nacional de Identidad N° 30.400.694, CUIT 27-30400694-9, con domicilio en Avenida Conturbi N° 618; y Lautaro Nahuel Perez Meyer, argentino, nacido el 15 de febrero de 1991, veterinario, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 35.795.594, CUIT N° 20-35795594-8; con domicilio en calle Brown N° 1701; ambos de esta ciudad y partido de Coronel Suárez; todos hijo de Roberto Jorge Perez y Gladys Mabel Meyer Wach. Constitución Esc. N° 233 del 03/08/26 Esc. Eduardo José Bras, Titular Registro N° 1 Coronel Suarez. Denom.: "Lilulau SRL" Dom.: provincia Bs As; Sede: Avenida Conturbi N° 638 Coronel Suárez. Objeto: a) Hotelería y hospedaje: La explotación, administración, gerenciamiento, dirección, arrendamiento, concesión y operación de hoteles, apart hoteles, hosterías, posadas, hospedajes temporarios, departamentos y viviendas de uso turístico, establecimientos rurales con alojamiento, centros vacacionales y toda otra modalidad de alojamiento turístico o temporario. b) Gastronomía: La instalación, explotación y administración de restaurantes, bares, confiterías, cafeterías, salones de té, servicios de desayuno, almuerzo, cena, catering, delivery, elaboración, industrialización, distribución y comercialización de alimentos y bebidas, con o sin alcohol, conforme a la normativa vigente. c) Turismo y recreación: La organización, promoción, comercialización y prestación de servicios turísticos, recreativos y de esparcimiento; excursiones, actividades culturales,

deportivas y recreativas; alquiler de bicicletas, vehículos, embarcaciones y demás elementos destinados al turismo y recreación, por sí o mediante terceros habilitados. d) Organización de eventos: La organización, producción, administración y explotación de congresos, convenciones, reuniones empresariales, capacitaciones, exposiciones, espectáculos, eventos sociales, culturales, deportivos, gastronómicos, recreativos y toda clase de celebraciones, incluyendo el alquiler de salones, espacios y equipamiento. e) Servicios: La prestación de servicios de limpieza, lavandería, mantenimiento, seguridad, estacionamiento, spa, gimnasio, piscina, bienestar, recreación, guardería, recepción, conserjería, asistencia al huésped, coworking, oficinas temporarias, alquiler de espacios comerciales. f) Comercialización: La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y comercialización de productos alimenticios, bebidas, artículos de hotelería, bazar, blancos, mobiliario, artículos de decoración, regalos regionales, artesanías, indumentaria, artículos de recreación. g) Actividad inmobiliaria: La adquisición, venta, construcción, remodelación, refacción, ampliación, explotación, administración, locación, sublocación, leasing y concesión de bienes inmuebles destinados al desarrollo de las actividades comprendidas en el presente objeto, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley 27.440 y demás actividades reservadas a entidades sujetas a regímenes especiales. h) Actividades digitales: El desarrollo, administración y explotación de plataformas digitales, aplicaciones móviles, sistemas de reservas, páginas web, programas de fidelización, comercio electrónico, marketing digital y demás herramientas tecnológicas relacionadas con la actividad.- Capital: \$ 6.000.000 divid. 600 cuotas v/n \$10.000, c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Lisandro Damián Nicanor Perez Meyer 200 cuotas; María Luján Perez Meyer 200 cuotas; Lautaro Nahuel Perez Meyer 200 cuotas. Representante Legal: Socio Gerente: Lautaro Nahuel Pérez Meyer. Dom. especial art. 256 LSC. Avenida Conturbi N° 638 Coronel Suarez. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 31/05. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, abogado T° 14 F° 56 CABB.

ENTERCOM SRL

POR 1 DÍA - Acta complementaria de rectificación y subsanación. En la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 2026, los socios de Entercom SRL, en trámite de constitución, EXP-88853/26 - 1, Legajo 311766 - denominados: 1. Pablo Germán Bodeman, 33 años, DNI N° 37113887, CUIT 20-37113887-1, técnico electromecánico, estado civil soltero, con domicilio en Av. Mitre 953 PA 2, Campana, Buenos Aires. 2. Alejandro Ezequiel Wasinger, 32 años, DNI N° 37863588, CUIT (20-37863588-9, técnico informático, estado civil divorciado, con domicilio en Manuel Viale 134, Campana, Buenos Aires. 3. Verónica Loreley Maison Besozzi Rabaglioni, 33 años, DNI N° 93397956, CUIT 27-93397956-9, abogada, estado civil soltera con domicilio en Manuel Viale 134, Campana, Buenos Aires. Acuerdan por unanimidad suscribir la presente acta complementaria con el objeto de rectificar y subsanar las observaciones realizadas por la D.P.P.J. al instrumento constitutivo original, manifestando: Primero: Se integran al instrumento constitutivo original los datos filiatorios completos de los socios: CUIT/CUIL, edad y estado civil, conforme lo exige el Art. 11 de la Ley 19.550, los cuales se detallan en el encabezado de la presente. Segundo: Se precisa que el domicilio de la sede social fijado en el Artículo Segundo del contrato constitutivo, sito en calle Beruti 236, piso 4, departamento A, se encuentra ubicado en la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires. Tercero: Se ratifica el Artículo Décimo Quinto del contrato constitutivo, precisando que la sociedad prescinde de órgano de fiscalización conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19.550, quedando la fiscalización a cargo de los socios de forma individual e ilimitada. Cuarto: Los socios ratifican en todo lo demás el estatuto original que no ha sido objeto de la presente modificación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Alejandro Ezequiel Wasinger, DNI 37.863.588, Socio Gerente.

ECOACTIVA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/07/2026 se designa Directorio, por 3 ejercicios: Presidente Santino Villar y Director suplente Juan Carlos Villar, quienes constituyen domicilio a efectos del art. 256 LGS en la sede social de Pasaje González 2590, localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires. Nestor René Figarola Contador Autorizado.

EUGENIO REISZ Y CÍA SA

POR 1 DÍA - por Asamblea General Ordinaria del 30/01/2026. Se designa por unanimidad Presidente: Reisz Luis Marcelo, CUIT 20-10370734-0, Vicepresidente: Reisz Guillermo, CUIT 20-32402226-1 y Director Suplente: Reisz Juan Eduardo, CUIT 20-30494678-5. Todos ellos fijan domicilio especial: Roca N° 1053, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Duración: 3 ejercicios. Se aceptan los cargos en este acto. María Laura Sanchez, Contadora Publica. T° 104 F° 214 Leg. 26907/7 CPCEPBA.

EUGENIO REISZ Y CÍA SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-59620215-9. Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 13/7/2026 se resuelve por unanimidad: prorrogar el plazo duración y reformar art. 2º del Estatuto: "Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público, el cual vencerá de pleno derecho el día 6 de octubre de 2076. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea extraordinaria". María Laura Sanchez, Contadora Pública, T° 104 F° 214 Leg. 26907/7 CPCEPBA.

LOLODERO SA

POR 1 DÍA - En AGO Unánime del 17/08/2026 se ratificó lo decidido en la AGO del 22/09/2025: designar a Adrián Marcelo Umansky, DNI 21.764.960, CUIT 23-21764960-9 como Director Titular y Presidente, y a Ana Belén Hernando, DNI 25.306.344, CUIT 27-25306344-6 como Directora suplente, por tres ejercicios. Sandra Susana Mialovich. Autorizada. DNI 21.457.078. Autorizada.

MAREMMA VIAJES & TURISMO SRL

POR 1 DÍA - Karina Viviana Mareque, arg., nac. 15/11/1966, DNI: 18.615.172, CUIT 27-18615172-6, empresaria, viuda, domic. Avenida Jorge Newbery 4555, MdP; Tamara Yamile Lopez, arg., nac. 21/12/1988, DNI: 34.313.460, CUIT 27-34313460-1, empresaria, soltera, domic., Arcos 2728 Piso 6° Departamento 27, CABA; y Lara Sol Paglione Mareque, arg., nac. 02/11/1995, DNI: 39.282.882, CUIT 27-39282882-1, profesora, soltera, domic. Gascón 2392 Piso 6° Departamento "D", MdP. Esc. Pública 14/08/2026. Maremma Viajes & Turismo SRL Domic. Gascón 2392 Piso 6° Departamento "D", Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Agencia de viajes y turismo: Explotación de agencia de viajes y Turismo Nacional e Internacional, pudiendo realizar reserva y venta de pasajes terrestres, aéreos y/o Marítimos, nacionales y/o internacionales; organización ventas y reservas de servicios de Hotelería, entretenimiento y transporte y/o cualquier actividad que directa y/o indirectamente se vincule al turismo de acuerdo a la legislación vigente. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. B) Transporte privado de pasajeros: Transporte privado de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías: excursión, turismo, servicios privados, servicios de alquiler de autos con chofer, servicio de transporte escolar, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Hotelería: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Gastronómicas: Explotar por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. E) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. F) Espectáculos/eventos: La organización y realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, eventos deportivos. G) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Karina Viviana Mareque. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

AGROPECUARIA SALENTAN SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 01/07/2026, se traslada la sede social a la Avenida Patricias Argentinas número 1452 Complejo Northville, Unidad Funcional 38 3A-2 de la ciudad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, y se designa: Director titular Presidente: Maria Paz Stauffer y Director suplente: Juan Andres Stauffer. Dra. Mercedes Conforti, Abogada, Tº LXV Fº 462 CALP.

CRISTAL WATER SA

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/04/2026, se designa el siguiente directorio: Presidente: Gustavo Abel Gonzalez, CUIT: 20-20945051-9, domic. Echeverría N° 1195, MdP; Director Suplente: Mauro Adrian Gonzalez, CUIT: 20-22292700-6, domic. 1° de Mayo N° 350, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

TRESKAS SA

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb. del 13/8/26 modificó únicamente el punto J) del objeto social: suprimió las palabras "ante dicho" y agregó el texto "con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 21526 o toda otra que requiera el concurso público". Dr. Víctor Jose Maida.

AVIACIÓN ATLÁNTICO SUR SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 26/02/2026: Nuevo Directorio por 3 ejercicios: Director titular y Presidente: Emilio Cano, DNI 29.331.455, CUIT-20-29331455-2; Director suplente: Federico Cano, DNI 27.398.434, CUIT 20-27398434-9. Constituyen dom. especial en Ruta 202 y Balcarce, Aeropuerto de San Fernando, Hangar AASSA, B 1646, localidad y partido de San Fernando, pcia. de Bs. As. Cdora. Maria Elin Giordano. Dra. Maria Elin Giordano, Contadora Pública, CPCEPBA Tº 131 Fº 215, CUIT 27-29319894-8 L.33997/1.

TLM 19 SRL

POR 1 DÍA - En Reuniones unánimes de socios del 10/07/2026 y 14/07/2026, se designó gerente por todo el plazo de duración de la sociedad a José Antonio Cantero, DNI 20.058.813, CUIT 20-20058813-5 y se aceptó la renuncia del anterior gerente señor Matías Jesús Otermin, respectivamente, trasladándose la sede social a la calle 35 n° 588, piso 12, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. El gerente designado aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en la sede social. Sandra Susana Mialovich. Autorizada. DNI 21.457.078. Autorizada.

SERVICIOS LOURDES LP SRL

POR 1 DÍA - Acta del 13/07/26 renuncian gerentes Nicolas Enrique Vistarini y German Campigli. López Inguanta Vanesa Abogada T 55 F 290 CALP.

GRUPO CARJULI SRL

POR 1 DÍA - En reunión de socios del 20/07/26 se designa gerente a Julia Verónica Boschi. Reforma art. 6. Plazo de duración del mandato de los gerentes: todo el plazo social. Cr. Carlos Berutti Tº 43Fº 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

BIOMEN TECHNOLOGY SA

POR 1 DÍA - Renovación directorio. Art. 60º LGS. "Biomen Technology SA". Por AGO Nº 13 unánime 31/07/2024, renovación directorio tres ejercicios: Director Titular Juan Francisco Menendez, arg., nac. 09/03/1972, DNI 22.592.421, CUIT 20 22592421-0, comerciante, casado con María Julia Peretti, dom. San Martín Nº 96, Junín; Director Suplente Lisandro Alfredo Menendez, arg., nac.15/07/73, DNI 23.031.866, CUIT 20-23031866-3, comerciante, casado con Roxana Andrea Arpellino, don. Calle 50 La Plata Noroeste. La aceptación de cargos consta en acta de Directorio Nº 5 del 31/07/2024, constituyen dom. especial art. 256 LSC en Calle 46 Nº 1174 2ª B de la ciudad de La Plata, Bs. As. Menendez Juan Francisco, DNI 22.592.421, Director.

ALSA FIVE 05 SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 31/07/2026 se trasladó el domicilio social de Ruta Provincial 34 Km. 67 Club de Campo La Concepción de Luján, Manzana 11 lote 2 ciudad y partido Luján, Buenos Aires a la calle Gálvez 2000 Club de Campo La Concepción de Luján UF 160, ciudad y partido Luján, Buenos Aires. Marcelo Rey Contador Público.

JACQUARD TEXTILE SOUTH AMERICA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 14/07/2026 se aprueba designación Nuevo Directorio por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente: Fernando Perasso. Director Titular y Vicepresidente: Celso Mendez; Director Titular: Valentino Stellini Dir. Suplente: Marcelo Slonimsky. Patricio Morán. Abogado. T46 F95 CALP.

AGS AGROGANADERA SRL

POR 1 DÍA - Por inst. priv. de fecha 12/08/2026, e/ los sres. Francisco Alfredo Ierardi, argentino, casado en primeras nupcias con Lucia Doria, nacido el 10/08/1.975, CUIT Nº 20-24765045-9, DNI 24.765.045, domiciliado en Zelarrayan Nº 2558 de la localidad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, comerciante y Juan Manuel Doria argentino, divorciado, nacido el 03/04/1978, CUIT Nº 20-26571169-4, DNI 26.571.169, domiciliado en Scalabrini Ortiz 410 de la localidad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, de profesión administrador agropecuario; deciden constituir AGS Agroganadera SRL, Domicilio social: Zelarrayán Nº 2558 de la localidad de Bahía Blanca, partido homónimo, provincia de Buenos Aires - Objeto: realizar por cta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranj., las sgtes activs: Transporte: La prestación de servicios de transporte automotor de cargas generales, cereales, oleaginosas, hacienda, productos agropecuarios, alimentos balanceados, fertilizantes, insumos y mercaderías en general, tanto a granel como envasadas, mediante vehículos propios y/o de terceros. Logística y coordinación de cargas: La organización, coordinación, administración y gestión de servicios de transporte y logística, incluyendo la contratación y asignación de viajes y cargas a transportistas terceros, percibiendo comisiones, honorarios o retribuciones por dichas gestiones; Servicios agropecuarios: La prestación de servicios vinculados al sector agropecuario y ganadero, incluyendo transporte, acopio, distribución y movimiento de cereales, hacienda, insumos y subproductos. Maquinarias y vehículos: La compra, venta, permuta, alquiler, leasing, reparación, mantenimiento y explotación de camiones, acoplados, semirremolques, maquinarias y equipos vinculados con el transporte y la logística. Comercialización: La compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de bienes y productos relacionados con las actividades indicadas precedentemente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad para contraer y realizar todos los actos, contratos, convenios y operaciones que se encuentran directa o indirectamente relacionados con el objeto y fin de la sociedad. Duración: 99 años. - Capital: \$5.000.000 - Admin. y representación: serán ejercidas por un número de uno a tres gerentes, que actuarán en forma individual e indistinta. Durarán en su cargo durante toda la duración de la soc., sin perjuicio de poder ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la LGS. Inicialmente se designa como Gerentes a Gerentes a Francisco Alfredo Ierardi, y Juan Manuel Doria. Fiscalización: Privada a cargo de los socios art. 55 LGS. Fecha cierre ejercicio: 30/06. Fdo. Rodrigo Villalba. Abog. Autorizado.

AGUITELLA SRL

POR 1 DÍA - Esc. 191 del 14/8/26; Socias: Martina Stella, arg., nac. el 7/8/1993, DNI 37.754.439, CUIT 27-37754439-6, casada con Nicolas Lara, empresaria, dom. en calle Vicente Fidel López Nº 185, 6º B, loc. Martínez, Pdo, San Isidro, Prov. Bs. As.; Agustina Aguilera, arg., nac. el 10/5/1994, DNI 37.989.970, CUIL 27-37989970-1, soltera, de profesión lic. en marketing, dom. en calle República De Eslovenia Nº 1856, 7º B, CABA; y Camila Aguilera, arg., nac. 15/8/1996, DNI 39.463.176, CUIL 27-39463176-6, soltera, productora de eventos, dom. en Av. Cramer Nº 4561, 1º B, CABA.- 1) Aguitella SRL.; 2) 99 años desde su constitución; 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, y asociada a terceros, a la prestación de servicios de acondicionamiento físico, bienestar, salud preventiva, recreación y promoción de hábitos saludables, mediante el dictado de clases, cursos e instrucción de gimnasia, yoga, pilates (incluyendo el uso de aparatos y reformer), stretching y disciplinas afines, así como el desarrollo de programas de entrenamiento,

bienestar integral y actividades orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de las personas. Asimismo, la sociedad podrá realizar la venta al por menor y mayor de indumentaria deportiva, accesorios, suplementos dietarios, equipamiento deportivo, artículos de bienestar, libros, regalos, productos cosméticos y demás productos relacionados con su actividad. También podrá organizar, producir, coordinar y realizar eventos sociales, culturales, recreativos, deportivos, educativos, empresariales, gastronómicos y artísticos, así como seminarios, congresos, ferias, exposiciones, talleres y encuentros orientados a la salud, la actividad física, el bienestar y el desarrollo integral de las personas; prestar servicios de bienestar corporativo para empresas, organismos e instituciones, incluyendo programas de actividad física, jornadas de wellness, capacitaciones, talleres y actividades recreativas y de integración; y explotar, administrar y operar cafeterías, cafés, salones de té, confiterías, bares saludables y demás establecimientos gastronómicos, con servicio para consumo en el lugar, para llevar y/o mediante entrega a domicilio, incluyendo la elaboración, comercialización y expendio de alimentos, bebidas y productos afines, conforme a la normativa vigente. La sociedad podrá ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones vinculadas con las actividades previstas en su objeto. La sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones necesarios, convenientes, conexos, accesorios o complementarios al desarrollo de su objeto, siempre que cuente, en caso de ser requerida, con la autorización correspondiente. Todas las actividades que, por su naturaleza, lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y para celebrar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y el presente estatuto autorizan; 4) Cap. Social: \$1.200.000; 5) Administración y representación: uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por todo el plazo de duración de la sociedad; 6) Cierre ejercicio: 31/7; 7) Fiscalización: los socios; 8) Gerente: Martina Stella, por todo el plazo de duración de la Sociedad; 9) Sede social: calle General Bernardo O'Higgins 1368, loc. Florida, Pdo. Vicente López, Prov. de Bs. As. Not. Felipe Berro Sagarna. Ads. Reg. 3 pdo. San Isidro.

MITLAUCITYBELL SRL

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Raúl Lauria, 10/9/75, empresario, DNI 25.044.022, Av. Del Libertador 2417, P.1103, Olivos, Bs. As. Aldana María Lallo, 23/1/95, médica, DNI 38.865.443, calle 518 N° 4453, San Carlos, La Plata, Bs. As. José Sebastián Mitolo, 9.2.78, médico, DNI 26.122.484, Primera Junta 1555, P. 7°, CABA. Pilar Targize Vaquero, 25/6/93, médica, DNI 31.710.760, calle 24 N° 570, P. 4° A, La Plata, Bs. As.; todos argentinos, solteros. 2) 22.7.26. 3) Mitlaucitybell SRL. 4) 24 N° 587, P. 4° A, localidad y partido de La Plata, Bs. As. 5) Instalación, compra, venta alquiler, explotación de locales para la comercialización de servicios de belleza y estética corporal, peluquería, masajes, depilación, manicuría, bronceado artificial. Compra, venta, importación, exportación, fabricación y distribución de productos para el embellecimiento corporal. Servicios técnicos y asesoramiento para estética, enseñanza de peluquería, eventos relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$10.000.000. 8) 9) Gerentes: Marcelo Raúl Lauria. Aldana María Lallo. José Sebastián Mitolo. Pilar Targize Vaquero: 99 ej. Fisc.: art.55 LGS. 9) Pte. 10) 30/4. Juana María Alconada Zambosco. Abogada Autorizada. T° LI-F° 190 (CALP).

GRUPO AUKAN 360 SA

POR 1 DÍA - 1) Vanesa Pavoloschi, Argentina, 21/09/90, DNI 35.402.432, casada, comerciante, Sosa del Valle 3374, Quilmes, Bs. As.; Ana Paula Fonseca, Argentina, 05/12/8, DNI 28.493.469, soltera, comerciante, Gentile 97, Villa Matteone, Florencio Varela, Bs.As.; y Melisa Pavoloschi, Argentina, 24/10/92, DNI 28.493.469, Casada, Abogada, Alvear 337, Piso 3, Dto. "B", Quilmes, Bs. As. 2) Esc. 374 del 04/08/26; 3) Grupo Aukan 360 SA. 4) Calle 529 Nro. 2810, El Pato, Berazategui, Bs. As.; 5) Compra, venta, al por menor y mayor, importación, exportación y distribución de todo tipo de artículos de pesca, caza, camping, náuticos y afines. Compra, venta, importación, exportación, distribución de armas de fuego de todo tipo, sus partes, repuestos, accesorios y municiones. Mediante la explotación de actividades deportivas, recreativas, especialmente explotación de gimnasios y salas de entrenamientos, en todas sus especialidades, alquiler de canchas de fútbol de 5, 7 y 11 jugadores, rugby, tenis, paddle, hockey, squash, cubiertas o al aire libre, explotación de natatorios, organización de torneos amateurs y la enseñanza de los mismos. Alquiler de artículos deportivos y guarderías náuticas: alquiler de aparatos y artículos de material y equipo deportivo, como por ejemplo bicicletas, embarcaciones de recreo, sillas de playa, tablas de surf, tablas de kite surf, tablas de paddle surf, kayak, entre otros. Esto también incluye, el amarre y los servicios de guardería para embarcaciones. Fabricación, producción, diseño, comercialización, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de indumentaria, indumentaria masculina y femenina en sus más variados tipos, formas y estilos para uso urbano, trajes, casual, deportivo, comercial e industrial, accesorios, complementos de vestir, marroquinería, calzados, artículos de cuero y artículos de bagaje. Incluye así también, venta al por menor y mayor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva. Mediante la explotación comercial de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento y servicios complementarios como ser restaurante, bar, spa, gimnasio, servicios integrales de cuidado y aseo corporal relativos a la belleza y estética, servicios de turismo mediante la organización de excursiones y actividades de recreación y todos los servicios accesorios y/o complementarios necesarios para la atención de sus clientes. La explotación comercial del negocio de bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería, panchería, cafetería, pub, cervicería, panaderías, pastelería, heladería, salones de fiestas y eventos, food trucks, servicio de lunch, catering, delivery, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y cualquier actividad del rubro gastronómico. La fabricación, elaboración, producción, procesamiento, conservación, fraccionamiento, envasado, depósito, importación, exportación, comisión, consignación, representación, transporte, distribución y cualquier forma de comercialización de todo tipo de productos alimenticios y bebidas. Mediante la organización, dirección y planificación de todo tipo de shows, eventos y espectáculos; alquiler de mantelería, vajilla, mesas, sillas, gazebos, carpas, livings, hornos, parrillas, anafes, tarimas, stands, vayas, alfombras, vehículos, uniformes, equipos de luces, equipos de sonido y cualquier otro objeto necesario para la realización de los eventos; servicio de mozos y/o camarero y/o promotoras. La comercialización de los artículos necesarios para la práctica de tal deporte, explotación de servicios de juego, parques y jardines de recreo, entretenimiento para niños y adolescentes, actividades deportivas y artísticas. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Actividades turísticas en general, eco-turismo, pesca, caza, avistaje de aves y animales, transporte y/o traslado de personas y pasajeros. Organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión

de todos los servicios en el país y en el extranjero, en instalaciones propias o alquiladas, incluyendo automotores o embarcaciones propias o de terceros, la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes, la representación de otras agencias, nacionales o extranjeras a fin de prestar a su nombre cualquiera de los servicios expresados anteriormente, y la realización de actividades relacionadas directamente con las mencionadas precedentemente. La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Comercialización de seguros de asistencia al viajero y coberturas médicas vinculadas al traslado de personas. Venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, recreativos y culturales. Gestión y asesoramiento en trámites de visados, pasaportes y documentación de viaje ante organismos públicos y privados. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de servicios y provisión de bienes relacionados con su objeto, especialmente en el área de turismo social, estatal o corporativo. Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones, monedas digitales, u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por la leyes, con excepción de las previstas por la Ley de Entidades financieras u otras por las que se requiera concurso público. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante y/o idóneos registrados ante las autoridades competentes como la Ley de Agentes de Viaje o normativa que la reemplace. 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Sindico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Vanesa Pavoloschi, directora Suplente Ana María Paula Fonseca. 9) presidente; 10) 31 diciembre; 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

TASSI Y CÍA SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 14/08/2025 son reelegidos por el termino de 5 años como Gerentes Juan M. Tassi Irueta, CUIT 20-28933663-0 y Martin Carlos Gil, CUIT 20-21785788-1. Jorge Luis Galardo. Contador Publico Nacional.

2X STRATEGIC GROUP ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 11/08/26: 1) Renuncia a la Gerencia Fabricio Nicolás Lasagna. 2) Modificación del Artículo Cuarto: Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Prestación de servicios de Desarrollo de Tecnologías, Investigación e Innovación, Robótica e Inteligencia Artificial, Software y servicios informáticos y digitales, desarrollo de productos y servicios de software (SAAS), servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión de lenguajes informáticos, adición de funciones, y/o implementación de sistemas de computación procesamiento de datos y toda otra actividad a fin con la informática y computación, así como de inteligencia artificial B) Prestación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos y de otros servicios vinculados a estos, entre empresas (B2B) incluyendo la compra, venta y pago por cuenta de terceros, desde la empresa al consumidor final (B2C) y desde la empresa a sus empleados (B2E) ya sea mediante canales tradicionales, venta directa y/o indirecta a través de medios telemáticos, Internet y/o, nuevas tecnologías; la prestación y explotación de bienes y/o servicios relacionados con sistemas de redes externas (Internet) y todo tipo de sistema de transmisión de datos y/o audiovisual y/o de correo electrónico, incluyendo con carácter enunciativo: el diseño y la programación de software para la venta de productos y/o servicios propios y de terceros a través de una plataforma ("Marketplace"); creación, diseño e implementación de espacios en Internet (Web Site) para la venta de publicidad, bienes y/o servicios a través de Internet mediante sistemas interactivos C) Prestación de servicios de pagos ó la realización de gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través del uso de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico. D) Compra, venta, importación, exportación, alquiler, distribución, fabricación, licenciamiento, desarrollo, diseño, implementación, integración, control, mantenimiento, reparación, comercialización bajo cualquier modalidad de soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información, soluciones integradas, de sistemas, programas y equipos de computación, así como su servicio técnico (software y hardware), redes, sistemas y equipos de comunicación y telecomunicación propios y/o de terceros así como de cualquier parte o componente de estos incluyendo la obras necesarias para su instalación relacionadas con los ramos preindicados. E) Explotación de patentes de invención, otorgar y suscribir licencias, uso y/o representación de marcas y/o fabricantes de hardware nacionales y/o extranjeros, propias o licenciadas relacionadas con los ramos preindicados. F) Comunicaciones sobre artículos de Informática, Tecnología, Robótica e Inteligencia Artificial, editoriales y gráficas en cualquier soporte. G) Reparación y Mantenimiento: Instalación reparación y mantenimiento de máquinas y equipos, de uso general, de uso especial, de maquinaria y aparatos eléctricos, generadores eléctricos, de productos de metal, de maquinaria y equipos industriales, de partes piezas y accesorios de vehículos automotor motos motocicletas y bicicletas. Servicios de ingeniería eléctrica, instrumentación, automatización y control; obra industrial eléctrica e instrumentación; calibración de instrumentos; precomisionado y comisionado de instrumentos; programación de PLC, OSC y SCAOAS, puestas en marchas. y servicios de programación. H) La mercadotecnia, publicidad, propaganda y campañas publicitarias, de todo género y para toda clase de personas, jurídicas, físicas o morales, privadas o públicas, a través de todos los medios apropiados, dentro de los cuales se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, el diseño, creación, producción y promoción de campañas publicitarias a realizarse a través de medios como la prensa, la radio, la televisión, cinematógrafos, salones de exhibición, anuncios y tableros de toda clase, material impreso y películas, diseños de empaques de sistemas de identificación corporativa, así como la propaganda, producción y realización de documentos con propósitos publicitarios o de comunicación, y la investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitarios de productos nuevos o ya existentes y la enajenación de ideas artísticas relacionadas con los objetos sociales, sin que por eso se entienda el prestar directamente los servicios de radiodifusión y otros de radio y televisión, distintos de

televisión por cable. I) Realizar toda clase de actividades relacionadas con las artes gráficas, publicitarias, trabajos de fotografía, diseño, arquitectura, decoración, proyectos e impresión de toda clase de materiales. J) Deporte: i) Mediante la explotación de actividades deportivas, recreativas, especialmente explotación de gimnasios y salas de entrenamientos, en todas sus especialidades, alquiler de canchas de fútbol de 5, 7 y 11 jugadores, rugby, tenis, paddle, hockey, squash, cubiertas o al aire libre, explotación de natatorios, organización de torneos amateurs y la enseñanza de los mismos. ii) Alquiler de artículos deportivos y guarderías náuticas: alquiler de aparatos y artículos de material y equipo deportivo, como por ejemplo bicicletas, embarcaciones de recreo, sillas de playa, tablas de surf, tablas de kite surf, tablas de paddle surf, kayak, entre otros. Esto también incluye, el amarre y los servicios de guardería para embarcaciones, tablas de surf, etc. iii) Venta de artículos deportivos: venta de artículos de esparcimiento y deportes, incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc. K) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de indumentaria, calzados, artículos de cuero, artículos de bagaje y accesorios vinculados a la actividad deportiva. Incluye así también, venta al por menor y mayor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva. L) Actividades Gastronómicas: Explotación comercial del negocio de bar, buffet, cafetería y restaurante, salón de fiestas para eventos, venta de toda clase de productos alimenticios y bebidas, envasados, envasadas o no, en general. M) Organización de eventos: explotación de todo tipo de eventos llevados a cabo en las instalaciones de la sociedad, como así también la comercialización de los artículos necesarios para la práctica de tal deporte, explotación de servicios de juego, parques y jardines de recreo, entretenimiento para niños y adolescentes, actividades deportivas y artísticas. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones para el cumplimiento del objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.”. 3) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado.

SERVIDUAL LUJÁN SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 13/8/2026 se designó presidente Rubén Pablo Garibaldi, director titular Sergio Luis Giacometti y directora suplente Alicia Carmen Paolini, por 2 ejercicios, domicilio especial Acceso Oeste Km. 65,500 ciudad y partido Luján, Buenos Aires. Marcelo Rey Contador Público.

SOCIEDAD ANÓNIMA SANTA BÁRBARA C.I.A.

POR 1 DÍA - El artículo Segundo del Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera conforme acta de Asamblea N° 45 del 7 de julio de 2026: “La duración de la sociedad se fija en cuarenta años contados a partir del día de la inscripción societaria en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas”. Osvaldo José Acerbo DNI 04.752.145 Presidente SA. Santa Bárbara CIA.

GAMARY SOLUCIONES SRL

POR 1 DÍA - Constitución: Instrumento Privado del 14/08/2026, certificado ante Escribana Sandra Ester Moro sin socios: 1) Fernando Gastón Peláez, argentino, comerciante, soltero, nacido 16/01/1984, DNI 31.191.794, Carlos Morel 1210, Burzaco; 2) Kevin Alexis Vivas, argentino, comerciante, soltero, nacido 11/10/2003, DNI 45.319.832, Humberto Primo 2728, Rafael Calzada; ambos Buenos Aires. Denominación: Gamarly Soluciones SRL. Sede: Carlos Morel 1210, Burzaco, Almirante Brown. Plazo: 99 años desde inscripción. Objeto: Prestación de servicios de mantenimiento integral, reparaciones edilicias, refacciones y servicios de limpieza general de inmuebles. Capital: \$4.000.000, en 400.000 cuotas de \$10 valor nominal. Gerencia: Indistinta, a cargo de Fernando Gastón Peláez y Kevin Alexis Vivas, con domicilio especial en la sede social, por plazo de la sociedad. Cierre ejercicio: 31 de diciembre. Fernando Gaston Pelaez - Presidente - DNI 31.191.794. Pelaez Fernando Gaston, Presidente.

ILIT FACILITY SERVICES SA

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 11/11/2024 y Directorio del 04/08/2026 se designa Directorio, por 3 ejercicios: Gabriel Ernesto Pagnoni (Presidente) y Griselda María Meneghetti (Directora Suplente), quienes constituyen domicilio a efectos del art. 256 LGS en la sede social de Ramón L. Falcón 276, Boulogne Sur Mer, San Isidro, provincia de Buenos Aires. Nestor René Figarola Contador autorizado.

EMPRESA AGROGANADERA CASTOL SA

POR 1 DÍA - 1) Socios: Baiocco, Juan Carlos, 60 años, soltero arg., comerciante, Hipólito Irigoyen 20, Comodoro Py, pdo. de Bragado, pcia. Bs. As., DNI 17523821, CUIT 20-17523821-3; Esposito, Fernando Iván, 35 años, soltero, arg., comerciante, Alonso 22, Castelli, pdo. Castelli, pcia. Bs. As. DNI 36361602, CUIT 20-36361602-0 2) Constitución: Escritura Pública 12/8/2026; 3) denominación: Empresa Agroganadera Castol SA. 4) Domicilio: Santiago R. Pilotto 585, Dolores, pdo. Dolores, Bs. As.; 5) Objeto: Agropecuaria: explotación agrícola ganadera en todas sus formas, incl. feedlot; matarife y rematador; Comerciales: Matarife, abastecedor y transportista de todo tipo de ganado, cereales y agroinsumos; Importación y exportación: Exportación e importación de materias primas; Industrial: faena de semovientes; Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, Compraventa alquiler; Financiera: aportes sociales con préstamos hipotecarios, créditos en general, otorgar avales y garantías, no realizara las actividades comprendidas en la Ley de entidades financieras. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital: \$30.000.000 en 3.000 acciones de \$10.000 c/u. vn. 8) Administración: Presidente: Baiocco, Juan Carlos, duración: Tres ejercicios. 9) La Administración será ejercida por directorio compuesto entre 1 a 3 miembros; 10) Fiscalización: los accionistas en los términos del art. 55 de la Ley 19550. 11) Fecha de cierre 31/7. Cdor. Público, Juan Cruz Arrechea.

JUANINNO SRL

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 22-7-2026 por indicación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en el alcance 2/312.441 se publica al solo efecto de rectificar la profesión de ambos socios (Alain Agustín Gómez y Santiago Oscar Di Criscenzo) siendo la misma empleados. Carlos González La Riva autorizado contrato constitutivo.

GELATO TRE GUSTI MZA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea extraordinaria del 3/8/2026 se resolvió por unanimidad trasladar su domicilio social a la calle Gascón 651, piso 1, departamento B, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia Buenos Aires. No constituye reforma de estatuto. Gelato Tre Gusti Mza SA, CUIT 30-71687459-8. CPN Lani Constanza Antonela, DNI 34.648.327, T° 160 F° 190 Leg. 41667/3.

FONTANA AZUL SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario a publicación del 11/8/2026. Sede social. Por medio del presente, se hace constar que la sociedad Fontana Azul SA tiene su sede social en la calle Mariano Moreno número 4745, primer piso, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. Not. Felipe Berro Sagarna. Ads. Reg. 3 San isidro.

JUAN MANUEL CHEDDAD E HIJOS SA

POR 1 DÍA - Por Escritura número 7 del 29/05/2026 autorizada por el Escribano Esteban Roberto Ebrecht, Titular del Registro 6 del partido de General Arenales, se constituyó "Juan Manuel Cheddad e Hijos SA". En la mencionada escritura y en el edicto publicado el 12/6/2026, se consignó erróneamente el DNI de Karen Maibel Scropanich, siendo el correcto: 26.168.730. Esteban Roberto Ebrecht, Notario.

ÓXIDO PAMPA SRL

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Por instr. priv. del 06/07/2026 se constituyó Óxido Pampa SRL, siendo sus socios: 1) Marcos Matias Probicito, DNI 27.605.988, CUIT 20-27605988-3, nac. 04/10/1979, casado, arg., comerciante, dom. Maderni N° 2.751, Tandil, y 2) Carolina Gisele Liernur, DNI 32.067.794, CUIT 27-32067794-2, nac 30/03/1986, casada, arg, comerciante, dom. calle Maderni N° 2.751, Tandil. Firmado: Jorge Ignacio López, Abogado autorizado.

PLASYDERM SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reuniones de socios de día 22/04/2026. Se desingó a José Augusto Ponton, DNI 21.600.581 como socio gerente por 2 años. Serino Pascual, Contador Público Nacional, Legajo 41673/8 Tomo 160 Folio 196.

PELQUE SA

POR 1 DÍA - Art. 60. Pelque Sociedad Anónima. DPPJ pcia. Bs. As. Leg. 110.043. Mat. 59619 CUIT 30-70776153-5 Domicilio Av. Eva Perón 2049, Ranelagh pdo. Berazategui. Acta Directorio 297 de fecha 23-6-2026 convoca Asamblea Ordinaria N° 45 de fecha 13-7-2026 - Punto 2º designación de Directores fijando número: 4 (2 Tit. -2 supl.). Duración 3 ejercicios. Acta de Direct. 299 de fecha 13-7-2026 Distribuye cargos: Presidente: Ripa Alsina, Gabriel DNI 22.355.780 - CUIT 20-22355780-6. Vicepresidente: Ripa Alsina, Magdalena DNI 23.134.858. CUIT 27-23134858-7 Director Suplente: Ripa Alsina, Adriana DNI 26.630.856 - CUIT 27-26630856-1. Director Suplente: Ripa Alsina, Irene DNI 25.615.489 - CUIT 27-25615489-2. Cr. Martín Codagnone.

CUMELLEN AGROPECUARIA SA

POR 3 DÍAS - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 22/5/2026, se resolvió reducir el capital social de la suma de \$350.000.000, es decir, una disminución de \$350.000.000. Se modificó el artículo 5º del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: El Capital Social es de Trescientos Cincuenta Millones de pesos (\$350.000.000.-) representado por trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con valor nominal de mil pesos (\$1.000.-) cada una y con derecho a un voto por acción.". Dolores, 5/8/2026. Emanuel Dario Martin, Presidente.

ago. 21 v. ago. 25

CUMELLEN AGROPECUARIA SA

POR 3 DÍAS - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 22/5/2026, se resolvió aumentar el capital social de la suma de \$100.000 a la suma de \$700.000.000, es decir, un aumento de \$699.900.000. Se modificó el Artículo 5º del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: El Capital Social es de Setecientos Millones de pesos (\$700.000.000.-) representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con valor nominal de mil pesos (\$1.000.-) cada una y con derecho a un voto por acción.". Dolores, 5/8/2026. Emanuel Dario Martin, Presidente.

ago. 21 v. ago. 25

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

PERFUMERÍA RONAK SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha: 21 de mayo de 2026 1. Socios: 1. Aranda, María Ester, nacida el 09/10/1958, estado civil: Viuda, de nacionalidad Argentina, profesión: Jubilada, con domicilio en Villa Barcelo 291, partido Lomas de Zamora Localidad Banfield, provincia de Buenos Aires, Argentina, DNI 12.673.593, CUIL/UIT/CDI: 27-12673593-1. Romero Baez, Alfredo Eduardo, nacido el 06/07/1983, estado civil (Unión Convivencial), de nacionalidad Argentina, profesión: Contador Público, con domicilio en Agustín Pedemonte 2588, localidad Bernal Oeste, partido Quilmes, provincia de Buenos Aires, Argentina DNI 29.822.935, CUIL/UIT/CDI 20-29822935-9, y Nakonecznyj, Emiliano Martín, nacido el 12/09/1981, estado civil (Unión Convivencial), de nacionalidad Argentina, profesión: Comerciante, con domicilio en Villa Barcelo 291, partido Lomas de Zamora localidad Banfield, provincia de Buenos Aires, Argentina, DNI 29.044.223, CUIL/UIT/CDI 20-29044223-1. 2. Denominación: "Perfumería Ronak SAS" 3. Domicilio: Villa Barcelo 291, partido Lomas de Zamora localidad Banfield, provincia de Buenos Aires, Argentina. 4. Objeto: Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. Plazo de duración: 30 años 6. Capital social: \$753.200.- 7. Representación / Administración: Administrador titular: Aranda, María Ester, DNI 12.673.593 y Administrador suplente: Romero Baez, Alfredo Eduardo, DNI: 29.822.935. 8. Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

TRES CORRALES SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 03/07/2026 Socios 1. Nombre: Marcelo Daniel Capretto, Fecha de nacimiento 23/02/66, Estado civil: Casado, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Productor Agropecuario, Domicilio: 19 N° 517, localidad y partido de Colón, Provincia de Buenos Aires, DNI 18.011.512, CUIT 23-18011512- 9. Nombre: Fernanda Del Carmen Signifredi, Fecha de nacimiento 07/03/69, Estado civil: Casada, Nacionalidad: Argentina, profesión: productor agropecuario, domicilio: 19 N° 517, localidad y partido de Colón, Provincia de Buenos Aires, DNI 20.727.003, CUIT 27-20727003- 8. 2. Denominación: "Tres Corrales SAS" 3. Domicilio: 19 N° 517, localidad y partido de Colón, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años 6. \$744.800 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Marcelo Daniel Capretto y Administrador suplente: Fernanda Del Carmen Signifredi. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 30/06. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

TALLER GLOBAL SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha. 29/07/2026 Socios: 1. Nombre: Nelson Adrián Perez, Fecha de nacimiento 17/8/1971, Estado civil Casado Nacionalidad Argentino, Profesión: Empresario, Domicilio: Primera Junta 1214 de la localidad y partido de Tres Arroyos DNI 22.138.911/UIT 20-22138911-6 2. Denominación: "Taller Global SAS" 3. Domicilio: Primera Junta 1214, de la localidad de Tres Arroyos, Partido de Tres Arroyos, de la provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años 6. \$744.800 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Nelson Adrian Perez. Administrador suplente: Joaquin Perez. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

DELICIAS NATURALES SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 09/06/2026 1. Socios: Cristian Leonardo Garcia, 32008153, 20320081530, Argentino, 18/12/1985, Estudiante, Soltero, 37 N° 1741 e/29 y 30, La Plata, La Plata; Magali Yamila Garcia, 35017363, 27350173639., Argentina, 24/11/1989, Contadora Pública, Soltera, 37 N° 1741 e/29 y 30, La Plata La Plata provincia. 2. Denominación: "Delicias Naturales SAS" 3. Domicilio: 37 N° 1741 e/29 y 30 - localidad de La Plata, partido de La Plata provincia de Buenos Aires 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.30 años 6. \$735.600 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Cristian Leonardo Garcia y Administrador suplente: Magali Yamila Garcia 8. Prescinde del órgano de fiscalización 9. Cierre de ejercicio: 31/12 Instrumento Complementario de fecha 03/08/2026. Designación de Administrador/a de Relaciones ante AFIP al Administrador Titular: Cristian Leonardo Garcia, domicilio electrónico: cristianleonardogarcia@gmail.com. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

LA ESPERANZA 3 ARROYOS SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 18/05/2026. Instrumento Complementario Fecha: 05/08/2026. Socios: 1. Daiana Jaqueline Madurga, DNI 37.031.530, CUIT 27-37031530-8, de nacionalidad: Argentina, nacida el 31/07/1992 profesión: Comerciante, estado civil Soltera, con domicilio Saavedra 1255, localidad Tres Arroyos partido Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires Correo electrónico: erodriguezmensa@gmail.com 2. Denominación: "La Esperanza 3 Arroyos SAS" 3. Domicilio: H Irigoyen N° 51 de la localidad de Tres Arroyos, Partido de Tres Arroyos, de la provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años 6. \$726.000 (Setecientos veintiséis mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno) valor nominal cada una. Mediante Instrumento Complementario de fecha 05/08/2026 se rectificó la Cláusula Segunda -Capital Social- del instrumento constitutivo, dejándose consignada en forma correcta y coincidente la cantidad de acciones suscriptas, en números y en letras, por la socia Daiana Jaqueline Madurga. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep.

Administrador. Administrador titular: Daiana Jaqueline Madurga, DNI 37.031.530 y Administrador suplente: Kevin Alexis Madurga, DNI 38.291.894 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 30/04. Sixta Rosmira Díaz Luengas, Asesor Legal.

PROFAUNA FOOD SAS

POR 1 DÍA - Edicto aclaratorio: "Profauna Food SAS" Por disposición de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 95855/26 - 1 correspondiente a la firma Profauna Food SAS se aclara el edicto de constitución publicado en el Boletín Oficial N° 30280 de fecha 17/07/2026. Donde dice: "Fecha de constitución: 29/06/2026", Debe decir: "Fecha de constitución: 26/06/2026. Quedan ratificados todos los demás términos y cláusulas del edicto oportunamente publicado. Aldana Antonio José, DNI 17.797.273 Adm. Titular, Zara, Karina Andrea DNI 24.539.818 Adm Suplente.

TEXTILES MASAREBA SAS

POR 1 DÍA - Por escritura del 05/08/2026; Vanina Gazzera, 03/11/1974, DNI 24.270.867, y Juan José Murray, 24/3/1974; DNI 23865607, ambos argentinos, casados, empresarios, y con domicilio en Castiglioni N° 2235, Barrio Jacaranda, Lote 128 de la Localidad de Rincón de Milberg y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, correo electrónico: murrayjuan@yahoo.com.ar, "Textiles Masareba SAS"; 30 años; La fabricación, confección, corte, diseño, producción, transformación, terminación, estampado, bordado, teñido, lavado, acondicionamiento, reparación y comercialización de toda clase de hilados, fibras naturales, artificiales y sintéticas, tejidos, telas, prendas de vestir, indumentaria deportiva, laboral, escolar y de moda, ropa interior, accesorios, marroquinería, artículos de vestir, artículos para el hogar, blancos, textiles técnicos y cualquier otro producto relacionado con la industria textil. La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión, franquicia, depósito, logística y comercialización mayorista y minorista de materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, repuestos, productos textiles, indumentaria, calzado, accesorios y demás bienes vinculados directa o indirectamente con la actividad textil. La investigación, creación, desarrollo, registro, explotación y licenciamiento de marcas, diseños industriales, modelos, patentes, procesos productivos, colecciones, productos y servicios relacionados con la industria textil, de la moda y del diseño. La comercialización de bienes y servicios mediante plataformas digitales, sitios web propios o de terceros, marketplaces, aplicaciones móviles, redes sociales y cualquier otro medio electrónico presente o futuro; la gestión de tiendas virtuales, marketing digital, publicidad, promoción, medios de pago electrónicos, logística y distribución vinculados con el comercio electrónico. Podrá tomar u otorgar franquicias, recibir mandatos o comisiones, y actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios a los anteriores mencionados.- \$ 1.000.000, 1000000 de \$1 y 1 voto cada una; Fecha de Cierre: 31/12; Administración y Representación: Administradores, entre 1 y 5 miembros en forma indistinta, salvo que el órgano de administración fuese organizado en forma colegiada, en cuyo caso, los accionistas deberán designar a él o los administradores que ejercerán la representación legal. Plazo indeterminado. 1 Administrador Suplente. Fiscalización: Por los Socios. Administrador Titular: Juan Jose Murray, Administradora Suplente: Vanina Gazzera, ambos fijan domicilio especial en la sede: Castiglioni N° 2235, Barrio Jacaranda, Lote 128 de la Localidad de Rincón de Milberg y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Juan Manuel Quarteri, Abogado, CPAQ T° 12 F° 367.-

CARPINCHOSOFT SYS-TECH SAS

POR 1 DÍA - Constitución SAS. Inst. Priv/Públ. Fecha: 06/08/2026 Socios: 1.- Nombre: Rodrigo Oscar Outon, fecha de nacimiento: 02/02/1991, estado civil: soltero, nacionalidad: argentina, profesión: Analista en Sistemas, Domicilio: calle Libres del Sur N° 1170, ciudad y partido de Dolores, provincia de Buenos Aires, DNI 35.830.015, CUIL/CUIT 20-35830015-5 (socio único) 2.- Denominación: "Carpinchosoft SYS-Tech SAS" 3.- Domicilio: Provincia de Buenos Aires. Sede social en calle Libres del Sur N° 1170, ciudad y partido de Dolores, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.- 30 años 6.- \$753.200 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Rodrigo Oscar Outon y Administrador suplente: Alejandro Gabriel Reimondez 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/06 Jorge Daniel Rossi, Contador.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10016, Expediente N° 24263552/22, a AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA NORDIKA SRL a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raúl D. Gusmerotti, Ofi. Subinspector.

ago. 14 v. ago. 21

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MAXIMILIANO PROL, DNI 32.145.577, lo dispuesto mediante DISPO-2026-204-GDEBA-DPMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de junio de 2026, Visto el EX-2026-15465546-GDEBA-DPMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Maximiliano Prol DNI 32.145.577, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Germán Martín Laferrara -Matrícula: LM158, en la causa "Errecalde Roberto David y Otra c/Almaraz, Maximiliano Gabriel y Otros s/Vicios Redhibitorios" Expte. LM-32933/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 26/09/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Maximiliano Prol DNI 32.145.577, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 13 luce agregado por DOCFI-2026-15875232-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Maximiliano Prol DNI 32.145.577, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Maximiliano Prol DNI 32.145.577 la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Maximiliano Prol DNI 32.145.577, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Maximiliano Prol DNI 32.145.577, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucia Vazquez, Directora Provincial

ago. 14 v. ago. 21

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-20168781-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BROQUA JOSÉ ANÍBAL-RODRIGUEZ MARÍA CRISTINA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 29 de julio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-36359274-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PALACIOS CECILIA NOEMI-CABEZAS EMILIANO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio

bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 10 de noviembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-24649434-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMPO CLAUDIO PAULINO-MENDOZA ADRIANA MERCEDES (POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE CAMPO DEMARIS MUNKE Y CONSTANTIN KENAI) S/PENSIÓN", "CAMPO CLAUDIO PAULINO-ZARATE SILVANA NOE (POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE CAMPO TOBIAS PAULINO Y ARUMA BIANCA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 18 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-02464446-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "D'AGOSTINO ENRIQUE DONATO-ROSSI MARTÍNEZ GERALDINE JUDITH (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE Y EN REPRESENTACIÓN DE D'AGOSTINO ROSSI CATERINA Y D' AGOSTINO ROSSI RENZO DONATO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 5 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-23082481-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE LA SILVA HUGO ROBERTO-ALEGRE CRISTINA OTILIA (POR SÍ EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE Y EN REPRESENTACIÓN DE DE LA SILVA ROBERTO GABRIEL, EN SU CONDICIÓN DE HIJO MENOR DE EDAD) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 29 de julio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-03915783-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEIVA CARLOS DEMETRIO-LEIVA PRISCILA ABRIL (HIJA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2026-03915336-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEIVA CARLOS DEMETRIO-ZIMMERMANN NATALIA ANDREA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 14 de julio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-15963409-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MACHUCA JOHANNA ELIZABETH-ANTONACCI MATIAS EZEQUIEL (HIJO) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 16 de julio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-17781009-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MACIEL RUPERTO-CORVALAN MIRTA MABEL (EN SU CONDICIÓN DE CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 24 de julio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-06074400-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PORTERO EMILIO HÉCTOR-ZALAZAR MARÍA DEL CARMEN (EN SU CARÁCTER DE CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 5 de agosto de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-19965163-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLALBA JUAN CARLOS-MARTINEZ MARIA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 14 de enero de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-35452813-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLANUEVA JOSE ALBERTO-GARRITANO SILVIA GRACIELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 28 de enero de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-05643050-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NOVAL RAUL HIDALGO-NOVAL ARIEL RAUL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 22 de mayo de 2026
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-12656631-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PASQUALE JULIO CESAR-CHAMPANE NORMA ELSA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 2 de junio de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-37274216-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PROST CARLOS JORGE-PROST GISELA STEFANIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 3 de agosto de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-20628071-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALACHE, MIGUEL ANGEL-LEGUISAMON, TERESITA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 5 de agosto de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-17547105-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REINA HECTOR EDUARDO-FERREYRA MIRTA GRACIELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 5 de agosto de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-43204743-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SIBAU EMILIO CESAR-DIAZ GAYOSO LIS ROCIO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 5 de agosto de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-22365816-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RINCON JUAN CARLOS-OJEDA ADELA ALBINA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 10 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-39127114-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUIZ DIAZ MAURICIO-ESQUIVEL PATRONA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 9 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-16496735-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SEQUEIRA HUGO ANTONIO-SEQUEIRA GUILIANA MICAELA (EN SU CONDICIÓN DE HIJA MAYOR DE EDAD CON DERECHO A BENEFICIO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 28 de julio de 2026

Juan Pablo Martín, Secretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-14653031-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTILLO OSCAR PEDRO-IGLESIAS GRACIELA NOEMÍ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 7 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-05687596-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "WERETKA ROBERTO ESTEBAN-DÍAZ MARÍA EVELIA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 5 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9993, Expediente GDEBA N° 17088821/22, a la firma SEGURIDAD PRIVADA KEEPER SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9925, Expediente GDEBA N° 33895652/22, a la firma SECURITY 24 SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10909, Expediente GDEBA N° 20309711/22, a la firma SERCUS SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10150, Expediente GDEBA N°

35022659/22, a la firma ALADDIN SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10364, Expediente GDEBA N° 43823788/22, a la firma MAWE SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9649, Expediente GDEBA N° 02403029/22, a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Pilar, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24374. art. 6°, incs. 'e', 'f' y 'g') la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio del Escribano Integrante, Claudia Cristina Zapata, sito en la calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas.

1. 2147-084-1-0140/2023- 084-8-K-21-24- Titular/es: ASTOLFI Isabel Yolanda Domicilio: Olavarria 3104

2. 2147-084-1-0263/2018- 084-6-A-75-12- Titular/es: LUMI y CHOFÉ o CHOUFI Julian - LUMI y CHOFÉ o CHOUFI, Ricardo - LUMI y CHOFÉ o CHOUFI, Alberto - LUMI y CHOFÉ o CHOUFI, Naim - LUMI y PEREYRA, Gloria - LUMI y FARINA, Lidia Angelica - LUMI y FARINA, Beatriz Susana - LUMI y FARINA, Emilio Alexis Domicilio: Quintana 664

3. 2147-084-1-0090/2024- 084-11-V-63V-18- Titular/es: CANEVARI de ROMANO LARROCA Angela Catalina - RAFFAELLI Agustin - QUEIROLO Rodolfo Juan - BUZZI Arnoldo - RAFFAELLI David Domicilio: Zepelin 1431

4. 2147-084-1-0128/2025- 084-11-F-13B-20- Titular/es: BOSCH Anibal Salvador Silvano - PANO Raul Jesus - PANO Carlos Oscar Domicilio: Amadeo Jaques 2416

5. 2147-084-1-0015/2025- 084-10-M-38-22A- Titular/es: SOINGA Agropecuaria Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anonima Domicilio: Carrandi 249

6. 2147-084-1-0173/2019- 084-6-V-76-19- Titular/es: Sociedad C.A.I.S.A. Compañía Argentina Inmobiliaria Sociedad Anonima Comercial e Industrial Domicilio: Bolivia 562

7. 2147-084-1-0299/2012- 084-6-V-42-12- Titular/es: YEPEZ Eliana Domicilio: Santa Fe 2264

Claudia Cristina Zapata, Escribana

ago. 19 v. ago. 21

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Último Aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Nichos Ataúdes del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente.

"ARTÍCULO 78°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Rafael calzada, 11 junio de 2026.

Marcelo Andres Montovio, Director General

ago. 19 v. ago. 21

ANEXO/S

ANEXO 74aee016d7d9020e5fef28f410b7e264c44b4c35722e8cadbf908d9a16656066

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTLAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Azcuénaga N° 1421, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 30, Mza.: 30w, Parcela 2, Pda. 134977, Matrícula N° 79747 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 35485/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 19 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LAURITO LEONARDO CARLOS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle ls. Decepción N° 1079, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: F, Mza.: 22, Parcela 10 B, Pda. 145965, Matrícula N° 69990 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 37074/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 19 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Esteban Gómez N° 79, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 75, Parcela 31, Pda. 127680, Matrícula N° 142621(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 42547/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 19 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. QUISPE MARTINEZ ALBERTO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Fragata Heroína N° 2885, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 207, Parcela 19, Pda.: 160785, Matrícula No 147938(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 61129/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

ago. 19 v. ago. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-16828/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-34378 Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 28 Parcela: 12

María Camila Martínez, Directora.

ago. 19 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-16830/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-32929 Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 123 Parcela: 7

María Camila Martínez, Directora.

ago. 19 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-16630/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-71399 Circunscripción: 8 Sección: F Quinta: 9 Manzana: 9C Parcela: 25

María Camila Martínez, Directora.

ago. 19 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-16569/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partido: 100-108521 Circunscripción: 4 Sección: A Manzana: 51 Parcela: 12

María Camila Martínez, Directora.

ago. 19 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-16568/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partido: 100-26235 Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 80 Manzana: 80C Parcela: 7

María Camila Martínez, Directora.

ago. 19 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-16567/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partido: 100-46166 Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 151 Manzana: 83 Parcela: 20

María Camila Martínez, Directora.

ago. 19 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-16216/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-101842 Circunscripción: 8 Sección: D Quinta: 6 Manzana: 6A Parcela: 6

María Camila Martínez, Directora.

ago. 19 v. ago. 21

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11607, Expediente GDEBA N° 34042622/24, a BOLPEAR ASOCIACIÓN CIVIL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Oficial Inspector.

ago. 20 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Coronel Dorrego cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo N° 0001 000001941/2025 a los Sres. ESCALZA IGNACIO JOSÉ, ESCALZA AURORA y ESCALZA LILIA BRIGIDA y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa Ley 24.320. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Asesoría Letrada del Municipio de Coronel Dorrego, sita en Av. Fuertes N° 630 de la ciudad de Coronel Dorrego; de lunes a viernes de 7:15 a 14 hs. Nomenclatura catastral: Circunscripción XVII, Sección: A, Manzana: 87dd, Parcela 3, Pda. N° 1863 (022), designados según Plano de mensura 22-05-2026.

Micaela De Battista, Directora de Asuntos Legales.

ago. 20 v. ago. 24

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a EMMANUEL ALEJANDRO SALAS del contenido de la resolución RESO-2026-111-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de junio de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-737.431/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.417, en la que resulta imputado el señor Emmanuel Alejandro Salas, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 10 de febrero de 2020, personal policial se constituyó en la calle Las Heras y Ladislao Martínez, de la localidad de Martínez, partido San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Emmanuel Alejandro Salas, DNI N° 30.838.732, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Emmanuel Alejandro Salas, DNI N° 30.838.732, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Emmanuel Alejandro Salas, DNI N° 30.838.732, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 (\$512.953,36); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Emmanuel Alejandro Salas, DNI N° 30.838.732, con domicilio en calle Storni N° 390 de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 (\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El

pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione -Subsecretario- Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada- Ministerio de Seguridad.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CUSTODIOS RESPONSABLES CHASCOMÚS SRL del contenido de la resolución RESO-2026-839-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de julio de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-07911569-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.451 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Custodios Responsables Chascomús SRL, y Considerando: Que mediante actas de fojas 02 y 03 y 60 y 61, labradas los días 07 de marzo de 2022 y 01 de abril de 2025, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Custodios Responsables Chascomús SRL, sito en calle Miramar N° 6 e/ Av. Lastra y Brown, de la localidad y partido de Chascomús, y tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Custodios Responsables Chascomús SRL se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 99265 de fecha 09 de diciembre de 1996; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la empresa Custodios Responsables Chascomús SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefa de seguridad señora María Soledad Martín Nuñez, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Custodios Responsables Chascomús SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Custodios Responsables Chascomús SRL, CUIT N° 33-66507527-0, con domicilio en Miramar N° 6 e/Av. Lastra y Almirante Brown de la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la misma (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso b) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione -Subsecretario- Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada-Ministerio de Seguridad.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

ago. 21 v. ago. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a OSCAR ALEXIS PASCUAL, DNI 45.075.770, lo dispuesto mediante DISPO-2026-207-GDEBA-DPMMJYDHGP Visto el EX-2026-16773990-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Oscar Alexis Pascual con DNI 45.075.770, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al

mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Mónica María Argentina Solano-Matrícula: LZ224 en la causa "Lopez Luzmila Ayelen c/Duarte Ricardo Ismael y Otros s/Daños y Perj Autom c/Les o muerte (Exc estado Expte LZ43398/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 17 de Noviembre de 2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Oscar Alexis Pascual con DNI: 45.075.770, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 09 luce agregado por DOCFI-2026-16912953-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Oscar Alexis Pascual con DNI: 45.075.770, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Oscar Alexis Pascual con DNI: 45.075.770, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Oscar Alexis Pascual con DNI: 45.075.770, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gov.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Oscar Alexis Pascual con DNI: 45.075.770, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a FACUNDO SEBASTIAN DIAZ, DNI 32.781.524, lo dispuesto mediante DISPO-2026-236-GDEBA-DPMMJYDHGP la que se transcribe a continuación: La Plata 3 de Julio de 2026. Visto el EX-2026-14652015-GDEBA-DPMMJYDHGP, la Ley 13.951, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el Decreto Ley N° 7647/70, y Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; Que, mediante RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes contenido en el Anexo II (IF-2023-15405924-GDEBADPMMJYDHGP); Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 informada por el mediador Correa Favio Sergio -Matrícula: MG012 En la causa "Aufieri, Walter Rolando c/Diaz, Facundo Sebastian s/Acción Reivindicatoria"; Expte: MG7038/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 04/08/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2026-14813454-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, a orden a orden 13/14 se presenta el imputado y y efectúa

descargo en el que solicita se deje sin efecto el procedimiento seguido en su contra debido a que entiende que no ha sido debidamente notificado; dicho descargo fue rechazado mediante DISPO-2026-169-GDEBA-DPMMJYDHGP por la cual se confirmó el auto de imputación y se aplicó la multa correspondiente por los motivos allí indicados; Que, luego de la notificación del acto administrativo supra citado, a orden 20/21 se presenta el imputado, e interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, solicitando se deje sin efecto el procedimiento seguido en su contra y se revoque la medida dispuesta por el acto jurídico supra citado por cuanto que nunca fue debidamente notificado de la audiencia de mediación celebrada el 04/08/2025. En consecuencia, entiende que resulta improcedente la multa impuesta por su incomparecencia, por cuanto su aplicación vulnera el derecho de defensa; Que, en función de lo expuesto se ha dado intervención a la Asesoría General de Gobierno quien ha emitido dictamen de su competencia, mediante ACTA-2026-22969370-GDEBA-SLN1AGG agregado a orden 26, por la cual expresa que corresponde dictar el acto administrativo que rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524, y conceda el jerárquico en subsidio, elevando las actuaciones al superior por cuanto se halla cumplida la condición impuesta por el señalado artículo 14 del Decreto N° 600/21, esto es, la circunstancia de no haberse celebrado la audiencia como consecuencia de la no comparecencia de quien fue notificado fehacientemente. En el caso del nombrado, la citación a la audiencia de mediación fue realizada por medio de cédula diligenciada el 25/07/25 (v. orden 4), en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, conforme surge de orden 6, razón por la cual se encontraría cumplida la condición impuesta por el señalado artículo 14 de la reglamentación en cita. Además, no se ha acreditado presentación fehaciente y por escrito ante el mediador de causal de justificación, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la audiencia, tal como prevé el artículo 2° del Anexo II (IF2023-315405924-GDEBA-DPMMJYDHGP) de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP. Consecuentemente, los argumentos esgrimidos resultan insuficientes para conmovir la decisión adoptada, la cual luce emanada de autoridad competente y como resultado de un procedimiento reglado siendo, por ende, ajustada a derecho; Que, se encuentra acreditada la incomparecencia sin justificación a la audiencia de mediación prejudicial obligatoria, para la que fuera convocada fehacientemente Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524 y acorde a ello y en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, cabe concluir que resultan insuficientes para revertir la medida adoptada y en razón de las consideraciones expuestas se debe proceder al rechazo del recurso de revocatoria presentado; Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7.647/70. Por ello, la Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524 contra la DISPO-2026-169-GDEBA-DPMMJYDHGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Rechazar por inadmisibles la presentación de María Agustina Burriel, quien no es parte en estas actuaciones. Artículo 3°. Elevar las actuaciones al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires para que sea tratado el recurso jerárquico en virtud de lo dispuesto por los artículos 91 y 100 del Decreto Ley N° 7.647/70 y el Decreto N° DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar al interesado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MARIA AGUSTINA BURWIEL, DNI 34.490.781, lo dispuesto mediante DISPO-2026-237-GDEBA-DPMMJYDHGP la que se transcribe a continuación: La Plata 3 de julio de 2026. Visto el EX-2026-14658612-GDEBA-DPMMJYDHGP, la Ley 13.951, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el Decreto Ley N° 7647/70, y Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; Que, mediante RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes contenido en el Anexo II (IF-2023-15405924-GDEBA-DPMMJYDHGP); Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 informada por el mediador Correa Favio Sergio -Matrícula: MG012 En la causa "Aufieri, Walter Rolando c/Díaz, Facundo Sebastian s/Acción Reivindicatoria"; Expte: MG7038/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 04/08/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de María Agustina Burriel con DNI: 34.490.781, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2026-14833963-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a María Agustina Burriel con DNI: 34.490.781, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, a orden a orden 13/14 se presenta la imputada y efectúa descargo en el que solicita se deje sin efecto el procedimiento seguido en su contra debido a que entiende que no ha sido debidamente notificado; dicho descargo fue rechazado mediante DISPO-2026-170-GDEBA-DPMMJYDHGP por la cual se confirmó el auto de imputación y se aplicó la multa correspondiente por los motivos allí indicados; Que, luego de la notificación del acto administrativo supra citado, a orden 20/21 se presenta el imputado, e interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, solicitando se deje sin efecto el procedimiento seguido en su contra y se revoque la medida dispuesta por el acto jurídico supra citado por cuanto que nunca fue debidamente notificado de la audiencia de mediación celebrada el 04/08/2025. En consecuencia, entiende que resulta improcedente la multa impuesta por su incomparecencia, por cuanto su aplicación vulnera el derecho de defensa; Que, en función de lo expuesto se ha dado intervención a la Asesoría General de Gobierno quien ha emitido dictamen de su competencia, mediante ACTA-2026-23057619-GDEBA-SLN1AGG agregado a orden 26, por la cual expresa que corresponde dictar el acto administrativo que rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por María Agustina Burriel con DNI: 34.490.781, y conceda el jerárquico en subsidio, elevando las actuaciones al superior por cuanto se halla cumplida la condición impuesta por el señalado artículo 14 del Decreto N° 600/21, esto es, la circunstancia de no haberse celebrado la audiencia como consecuencia de la no

comparecencia de quien fue notificado fehacientemente. En el caso de la nombrada, la citación a la audiencia de mediación fue realizada por medio de cédula diligenciada el 25/07/25 (v. orden 4), en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, conforme surge de orden 6, razón por la cual se encontraría cumplida la condición impuesta por el señalado artículo 14 de la reglamentación en cita. Además, no se ha acreditado presentación fehaciente y por escrito ante el mediador de causal de justificación, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la audiencia, tal como prevé el artículo 2° del Anexo II (IF2023-315405924-GDEBA-DPMMJYDHGP) de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP. Consecuentemente, los argumentos esgrimidos resultan insuficientes para conmovir la decisión adoptada, la cual luce emanada de autoridad competente y como resultado de un procedimiento reglado siendo, por ende, ajustada a derecho; Que, se encuentra acreditada la incomparecencia sin justificación a la audiencia de mediación prejudicial obligatoria, para la que fuera convocada fehacientemente la firma María Agustina Burriel con DNI: 34.490.781 y acorde a ello y en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, cabe concluir que resultan insuficientes para revertir la medida adoptada y en razón de las consideraciones expuestas se debe proceder al rechazo del recurso de revocatoria presentado; Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7.647/70. Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por María Agustina Burriel con DNI: 34.490.781 contra la DISPO-2026-170-GDEBA-DPMMJYDHGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Rechazar por inadmisibles la presentación de Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524, quien no es parte en estas actuaciones. Artículo 3°. Elevar las actuaciones al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires para que sea tratado el recurso jerárquico en virtud de lo dispuesto por los artículos 91 y 100 del Decreto Ley N° 7.647/70 y el Decreto N° DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar al interesado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Lucía Vazquez Directora Provincial

ago. 21 v. ago. 27

CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - La Plata, 10 de Agosto de 2026. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2026-274-GDEBA-CGP, con motivo del sumario administrativo por medio del cual se analiza el comportamiento funcional del Mayor (RAV) WALTER MARCELO MONTENEGRO, con motivo de la pérdida de su arma reglamentaria marca Bersa 9 mm modelo Thunder Pro, serie 13-G-97101, y; Y Considerando: I) Que surge de autos el dictado de la Resolución N° 2377/25 del Auditor General de Asuntos Internos se autorizó la baja patrimonial de una (1) pistola Bersa 9 mm modelo Thunder Pro, serie 13-G-97101 debiendo descargarse del patrimonio de esa Repartición. Asimismo, se procedió a sobreseer definitivamente al agente art. 173 del Decreto 1050/09) (v. orden 4, página 319/322); Que del mismo se desprende que se atribuyó al Mayor Walter Marcelo Montenegro, que el día 5 de mayo de 2019, incumplió con la obligación de conservar su arma marca Bersa modelo Thunder Pro, serie N° 13G-97101, toda vez que ocasionó su pérdida total en circunstancias que la dejó en el interior de su vehículo marca Jeep, modelo Patriot, dominio KAW583, el que se hallaba estacionado en la cochera N° 13 del segundo subsuelo, de su domicilio situado en la calle Catamarca N° 2212 de la localidad de Mar del Plata y le fue sustraída por autores ignorados; Que no obstante, la autoridad dispuso el sobreseimiento por cuanto según se desprende de fojas 109, el imputado Montenegro obtuvo el Retiro Activo Voluntario mediante Resolución Ministerial N° RESO-2023-2534-GDEBA-MSGP, a partir del 24 de octubre de 2023, a pesar que la instrucción aconsejó la sanción de sesenta (60) días de suspensión de empleo; criterio del cual el funcionario se apartó "considerando que el sobreseimiento es la respuesta que mejor traduce la responsabilidad administrativa generada por la conducta endilgada, en razón que si bien los elementos de prueba reunidos en autos dan certeza sobre las conductas primigeniamente endilgadas, la transgresión no reviste la entidad suficiente para derivar en una sanción de carácter expulsivo que modifique su causal de cese (artículo 173 del Decreto 1050/09)"; Que requerida la intervención a esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la Resolución RESO-2026-274-GDEBA-CGP de fecha 28 de Abril de 2026 (orden 41), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal en el marco de lo previsto en los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08, delegando en la Dra. Merlano Lucia, la Instrucción del sumario; II) Que abierta la etapa de prueba de cargo la instrucción hace propia la que fuera acumulada en la Investigación Sumarial Administrativa ordenada por el mismo hecho, (ver orden 4 donde se digitaliza el expediente N° 21100-815112/2021); Que, asimismo, procede a librar Oficio a la Dirección Provincial de Arsenales del Ministerio de Seguridad, a fin de que informe el valor de reposición del arma enunciada precedentemente al momento del hecho, es decir al 5 de mayo de 2019 (orden 44) y a citar al ex agente Mayor Walter Marcelo Montenegro a fin de que comparezca a brindar declaración indagatoria, con fecha 20 de Mayo de 2026 a las 10:00 hs. (supl. 22/5/2026 misma hora) (orden 45); Que a orden 43 la Dirección de Arsenales, Oficina de Patrimonio informa el valor de reposición de un arma reglamentaria marca Bersa 9 mm modelo Thunder Pro, serie 13-G-97101, en la suma de Pesos Veintitrés Mil Quinientos (\$23.500,00) a la fecha de exteriorización del hecho es decir al 5 de mayo de 2019; Que esta instrucción diligencia la citación del mismo; Que al no haber prosperado la diligencia, esta instrucción procede a solicitar informe a la Junta Electoral y oficiar nuevamente con el domicilio informado por esta, procediendo a fijar nueva fecha para prestar declaración indagatoria con fecha 1 de junio de 2026 a las 10 hs y supletoria 3/6/26 mismo horario, la cual tampoco logra cumplir su cometido (ver órdenes 45/52). Es por ello, que esta instrucción procede a la Publicación por Edictos, desde el 24 de Junio por 5 días, para la citación del agente Montenegro, fijando para ello nueva fecha de citación a declaración indagatoria, con fecha 1/7 a las 10 hs con supletoria 3/7 misma hora (órdenes 53/55). Que habiendo transcurrido los días oportunamente fijados para que el ex agente preste su declaración indagatoria, y habiendo agotado los medios de notificación pertinentes, tal como queda expuesto en los párrafos antecedentes, el mismo no se presenta y en consecuencia esta instrucción dicta las pertinentes actas de incomparecencia (orden 56 -archivo embebido-). En ese estado, la firmante entendió pertinente cerrar la etapa de prueba de cargo (orden 57). III) Que analizadas las presentes actuaciones se desprende de las mismas elementos que permiten evaluar la responsabilidad personal y directa del ex agente Mayor Walter Marcelo Montenegro por la baja patrimonial de un arma reglamentaria marca Bersa 9 mm modelo Thunder Pro, serie 13-G-97101, toda vez que con su accionar ha propiciado el hecho generador del perjuicio fiscal que se investiga, y habida cuenta de ello -involuntariamente y/o por omisión-, facilitó la baja del citado elemento; Que de las

actuaciones reseñadas, se evidencia que el prenombrado no tomó los recaudos que la situación exigía con el objeto de evitar el faltante del arma que ocasiona la baja de la misma, por el contrario a tenor de los hechos y la consecuencia producida, es evidente que el agente obró con descuido y omisión de los deberes de guarda y custodia que estaban a su cargo, propiciando el hecho generador del perjuicio fiscal; Que conforme lo informado por la Dirección de Arsenales, el monto del perjuicio fiscal irrogado al erario provincial, se eleva a la suma de Pesos Veintitrés Mil Quinientos (\$23.500,00); Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar resultando de ello su responsabilidad personal y directa al ex Mayor (RAV) Walter Marcelo Montenegro, por el perjuicio fiscal señalado, al 5 de mayo de 2019; Por ello La Instrucción Resuelve: Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo de la baja de un arma reglamentaria marca Bersa 9 mm modelo Thunder Pro, serie 13-G-97101, en la suma de Pesos Veintitrés Mil Quinientos (\$23.500,00), a la fecha de exteriorización del hecho, esto es al 5 de mayo de 2019. Artículo 2°: Imputar responsabilidad personal y directa al ex Mayor (RAV) Walter Marcelo Montenegro, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estimen corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 -1° Piso, Oficina 144, de La Plata. Artículo 4°: De forma. Corresponde Expediente EX-2025-31741007-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

Lucia Merlano, Personal Profesional.

ago. 21 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Bolívar cita y emplaza por el término de 5 días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles identificados como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 132, Parcela 2 pp, Matrícula 21.571, Parcela 2 rr, Matrícula 21.571, Parcela 2 nn, Matrícula 537, Parcela 2 mm, Matrícula 538, Parcela 2 kk, Matrícula 22.695, de la localidad de Bolívar, según plano de mensura 11-13-1955, a presentarse en el Expediente N° 4013-434/2026, a través del cual tramita la prescripción administrativa de dichos inmuebles, Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320 y Ordenanza Municipal N° 3032/24. A tal efecto deberán concurrir a la Oficina de Regularización Dominial sita en Av. Belgrano N° 11 en el horario de 7 a 14 hs. El presente se publica conforme lo normado en los art. 23,66 y cc. de la Ordenanza General N° 267/80.

Marcos Beorlegui, Secretario Legal y Técnico; **Eduardo Lujan Bucca**, Intendente.

MUNICIPALIDAD DE CASTELLI

Subasta Pública

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Castelli, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 17/2026 y del Decreto N° 1004/2026, hace saber que por intermedio del Martillero Público Antonio Eduardo Vincenti, Matrícula N° 15026, se procederá a realizar la subasta pública, al contado y al mejor postor, de los bienes declarados en desuso (rezagos) y en el estado en que se encuentran.

Día y hora del remate: JUEVES, 27 DE AGOSTO DE 2026, A LAS HORA 09:00 HS.

Lugar de la subasta: Dorrego y Saavedra, corralón municipal y/o Saavedra y Alte. Brown, estacionamiento de camiones.

Exhibición de los bienes: Los lotes podrán ser inspeccionados por los interesados a partir del día 24 de agosto en el horario de horario de 10:00 a 12:00 hs., en el lugar de la subasta.

Detalle de los bienes (rezagos):

Lote N° 1: Motoniveladora Iron GR215 chasis solo sin papeles, Lote N° 2: Retro pala case en desuso sin papeles con motor, Lote N° 3: Chasis de retropala Mancini sin motor Mancini, Lote N° 4: Ford Sierra con motor, Lote N° 5: Camioneta Chevrolet sin motor, Lote N° 6: Caja volcadora lateral., Lote N° 7: Minibus Asia Topic DQD254 sin papeles, Lote N° 8: Renault Megane GZB279 sin papeles, Lote N° 9: Ford F100 doble cabina sin motor WHC228, Lote N° 10: Ford Ranger CZT337 sin motor, Lote N° 11: Ford Ranger LDC362, Lote N° 12: Motor Ford Ranger sin papeles para desarme, Lote N° 13: Máquina cordonera con motor.

Condiciones de venta:

1. Base: Los bienes se subastarán con base determinada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires reducida en un 20 %.
2. Modalidad de pago: El comprador realizará el pago de los bienes de rezagos de contado los que serán depositados en tesorería de la municipalidad de Castelli.
3. Comisión y gastos: En el mismo acto el adquirente deberá abonar la comisión de Ley del Martillero intervinientes más los gastos administrativos e impuestos correspondientes.
4. Retiro de los bienes: Será por cuenta y exclusivo cargo del comprador, debiendo retirar la totalidad de los bienes adquiridos dentro del plazo de 2 días hábiles.
5. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial/Diario de mayor circulación local/Radio Local y en la página web oficial del municipio.

Castelli, 18/08/2026.

Hernan Carullo, Secretario; **Francisco Echarren**, Intendente.

ago. 21 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. INMOBILIARIA INCONESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Julio Roca N° 2615, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 98, Parcela 4, Pda. 61856, Matrícula N° 63161 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 48996/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 21 v. ago. 25

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. DÍAZ LUÍS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Córdoba N° 1651, de la localidad de Luis Gullón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 14, Mza. 14 q, Parcela 26, Pda. 53710, Matrícula N° 60578 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 42549/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 21 v. ago. 25

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ANFRA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Evita N° 2500, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. R, Mza. 158, Parcela 18, Pda. 119271, Matrícula N° 94358 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 43148/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 21 v. ago. 25

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CANEVARI y BUTTER AMELIA CATALINA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Nicaragua N° 1315, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. A, Mza. 155, Parcela 3, Pda. 105734, Matrícula N° 55033 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 51315/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 21 v. ago. 25

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MUR RAQUEL ELISABETH, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle P. Marione N° 950, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. A, Mza. 165, Parcela 18, Pda. 118094, Matrícula N° 143931 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 36638/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 21 v. ago. 25

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CHPILUK NIKON, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. V. González N° 1027, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Fr. II, Ch. 16, Mza. 28, Parcela 27, Pda. 62111, Matrícula N° 110806 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 948/2020, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 21 v. ago. 25

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SANTAMARINA JUAN JOSÉ, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el

inmueble de la calle San Pedrito N° 1108, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. J, Mza. 21, Parcela 1, Pda. 71676, Matrícula N° 115067 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 7855/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 21 v. ago. 25

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Nichos urnas:

104-16-K Caballero, Miguel ángel; 21-16-K Alegre Antonio, 34-11-K Bustamante, Armando.

Sepulturas comunes:

28-30-H Gago, Jorge Ramon;; José María; 38-7-I Benítez, Diego Armando; 2-7-I Alegra, De Aquino Adriana Noemi; 5-7-I Chumba, Antonio Alberto; 27-7-I Gallardo, Jorge Gregorio ; 28-1-I Ariza, Ángel Roberto; 53-7-I Sosa, Juan Manuel; 68-7-I Roldan, Gabriel Horacio; 74-7-I Gaitán, Graciela Elisa; 78-7-I Lasso, Pablo Javier; 79-7-I Lugones, Guillermo Enrique; 20-15-I Godoy, Gerardo; 31-15-I Pérez, Maidana Pamela Estefanía; Moyano, María Teresa; 85-15-I Ramírez , Mirta Beatriz; 93-15-I Rodríguez, Patricia Esther; 8-8-J Espinoza, Fernández Roberto Gabriel; 13-8-J Cáceres, Adolfo Sebastián; 22-8-J Gutiérrez, Ester; 38-8-J Juárez, Romina de Los Ángeles ; 41-8-J Soter, Ángel Albino; 44-8-J Olivera, Daniel Segundo; 47-8-J Patiño, Ernesto Alfredo; 49-8-J Nuñez, Jorge Luis; 56-8-J Sánchez, Rita Ester; 58-8-J Fonza, Norma; 5-10-J Pinto, Julio Zenón; 23-10-J Drab, Sergio Roberto; 24-10-J Ruiz, Segunda Catalina; 27-10-J Shalpk, María Vanesa; 29-10-J Beltrán, Ramon Eduardo; 32-10-J Ruiz, Delicia Eua; 34-10-J Castellano, Marta Herminia; 36-10-J Ceballos, Cristian Emanuel; 43-10-J Quispe, Andrés Rodolfo; 50-10-J Tejerina, Gregoria Irene; 53-10-J Campari, Sandro Richard; 56-10-J Villalva, Silvia Beatriz; 70-10-J Juárez, Orlando Miguel; 73-10-J Castellanos, Reinaldo, 104-9-J Gandalla, Fabiana Gabriela; 84-9-J Fernández, Olga Susana; 78-9-J Lezcano, Javier Alejandro; 78-9-J Lezcano, Javier Alejandro; 69-9-J Arredondo, Alcides Ernesto; 52-9-J Garay, Héctor; 26-9-J Robles, María Rosa; 11-9-J Del Barco, 21-11-J Villarruel, Beatriz; 32-11-J Trinidad, Dana Belén; 37-11-J Severichi, Sandoval Brenda; 75-11-J Colman, Nilda Amelia; 80-11-J Falcon, Reinaldo; 86-11-J Pérez, Héctor Alejandro; 93-11-J Pérez, Andrés Alejandro; 104-11-J Ocampo, Nicolas Antonio ; 38-36-M Merlo, José Néstor; 9-37-M Ramírez, Miguel Ángel; 48-37-M Olivera, Martin; 56-37-M Cespedes , Hilario Mauro; 11-38-M Moreno, Abel Abelino; 23-38-M Queipo, Graciela Margarita; 32-38-M Gómez, Lorena Soledad; 6-41-M Morales, Gustavo Ismael;; 3-36-M Quevedo, Alberto Daniel; 29-36-M Sepúlveda, Héctor Antonio; 5-35-M Silva, Luis Antonio; 5-35-M Silva, Luis Antonio; 16-35-M Quirós, Alba Aida, 51-34-M Rodríguez, Máxima Angelica; 7-33-M Cárabes, Eliza Edith; 23-33-M Galeano, María Eva; 31-33-M Cantero, Susana Antonia; 48-33-M Galain, Carlos Omar; 48-33-M Galain, Carlos Omar; 31-31-M Rodríguez, Julia Ester; 36-31-M Bruscos, Juan Carlos; 1-31-M Carballo, Cintia Maricel; 17-31-M Montero, Víctor Elías;; 30-9-M Escobar, Susana; 44-9-M Pera, Domingo Juan; 23-10-M Gauna, María Elena; 24-10-M Aquino, Zulema; 48-10-M Martínez, Oscar Enrique;

Noelia Piñeiro, Subsecretaria.

ago. 21 v. ago. 25

BANCO SANTANDER ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina SA (art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, EL 10/09/2026 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. SRL www.agustisubastas.com.ar, los autoMotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 7, martes 8 y miercoles 9 de septiembre de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suarez Km 41 Puente Del Inca 2450 Ezeiza calle 15 lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Gonzalez, Mariel Silvana/ Peugeot 3008 Feline Rural 5 puertas / Dominio MXK949/ año 2013 / Base \$1.706.432,00 / Romano, Raúl Juan Pablo/ Renault Nuevo Sandero Dynamique sedan 5 puertas/Dominio AC485YI/ año 2018/ Base \$3.695.144,18 / Alvarado, Miriam Berta/ Fiat Pulse Drive 1.3 MTS Rural 5 puertas/ Dominio AG989PH/ año 2025/ Base \$42.918.480,00/ Mollaretti, Sonia Gabriela/ Volkswagen Meteor 28.460 Tractor C Cabina/ Dominio AH742QQ / año 2025 / Base \$295.617.895,59 / Altamirano, Rolando Ricardo / Bajaj Motocicleta Rouser 200/ Dominio A214RBI / año 2024 / Base \$7.838.745,32/ Godoy, Jorge Gustavo/ Motomel Skua 250 Motocicleta / Dominio A209CAT/ año 2024 / Base \$4.015.112,64/ Rodriguez, Dario Fabian/ Foton, Chasis c/ Cabina, Auman ESTM 270/ Dominio AH628FH/ año 2025/ Base \$224.824.561,00/ Fabregas, Natalia Elizabeth/ Chevrolet sedan 4 puertas Classic 4 Ptas LS AA + DIR 1.4N/ Dominio JVC185/ año 2011 / Base \$1.754.265,00 /Flamenco Botello, Tiago Ivan/ Fiat Familiar Doblo 1.4 16V Active/ Dominio MFR345/ año 2013 /Base \$21.480.508,26 / Valdez, Marisol Antonia Lujan/ Bajaj Motocicleta Rouser 200/ Dominio A226DRK/ año 2024/ Base \$12.318.298,56 /Tito Vargas, Cari Sandra / Volkswagen Pick Up Amarok DC TDI 140 CV M 4X2 EU5/ Dominio AF667YF / año 2022 / Base \$26.820.110,14 / Rodriguez, Agustin Bruno Ivan / Ford sedan 5 puertas Fiesta 1.6 5P/ Dominio POW441 / año 2016 / Base \$16.100.058,00/ Medina Jose Antonio/ Peugeot sedan 5 puertas 308 Allure 1.6/ Dominio PEI687 / año 2015/ Base \$16.354.173,96 / Peloni Reinaldo Luis / CF Moto Motocicleta 300NK/ Dominio A237JCV / año 2025 / Base \$9.553.496,12/ Zurita Martin Alejandro / Ford sedan 3 puertas Focus 4P 2.0L N AT Titanium / Dominio NYH409 / año 2014/ Base \$17.281.567,42 / Valdez Monica Liliana / Renault Furgon Kangoo PH3 Confort 1.6 5Asientos 2P / Dominio NKK122 / año 2014 / Base \$13.290.053,12/ Catuogno Osvaldo Luis/ Peugeot sedan 5 puertas 208 Like 1.2L / Dominio AF335QX / año

2022 / Base \$44.007.253,91 / Morinigo Ricardo/ Dodge Rural 5 puertas Journey SE 2.4 / Dominio LPO908 / año 2012/ Base \$3.088.476,96/ Podazza Alexander Ezequiel / Volkswagen sedan 5 puertas Gol Trend 1.6 MSI / Dominio AC661ZF / año 2018 /Base \$30.780.970 / Molero Navarro Leandro Exequiel / Fiat sedan 4 puertas Siena (F4) EL 1.4 8V Dominio NXX300 / año 2014 / Base \$8.981.435, 76/ Gomez Carina Veronica / Fiat sedan 4 puertas Cronos Drive 1.3 GSE BZ / Dominio AH919CT / año 2025 / Base \$45.177.651,52 / Gruber Gonzalez Heidy Milagro / Fiat sedan 4 puertas Cronos Drive 1.3 GSE BZ /Dominio AG778UW / año 2024 / Base \$30.230.809, 90 / Vera Lucas Andres/ Bajaj Motocicleta Rouser 200 / Dominio A198FKL / año 2023 / Base \$2.671.706,00 //. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base al mejor postor. Seña \$160.000 Realizada por medio de tarjeta de credito o transferencia bancaria. Comisión 10% del valor de venta más Tasa administrativa más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de Dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro autoMotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad AutoMotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de Dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 18 de agosto de 2026.-

Leandro Ariel Agusti, Socio Gerente, Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III-

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
